DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 4 de enero de 2021
NÚMERO 1

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 77/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el marco del Plan de Ordenación de INFOEX 6

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio suscrito, con fecha de 3 de diciembre de

2019, entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública) por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos 96

Convenios. Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la tercera Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020 100

Convenios. Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda sobre modificación y prórroga al Convenio por el que se formaliza una trasferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Plan de financiación de la I+D+i, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación (actual Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad) de la Consejería de Economía e Infraestructuras (actual Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital) para el periodo 2017-2020 197

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021 250

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 287

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021 290

Desarrollo cultural. Ayudas. Extracto de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa 1) y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021 350

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 353

Actividades culturales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 404

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 407

Actividades culturales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 434

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 437

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 476

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 479

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 525

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad 527

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad 556

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor autómatico aéreo en apoyo n.º 1 de "LAMT A 22 kV Troil Vegas Altas-Valdetorres" para mejora de la calidad de suministro, en los términos municipales de Guareña y Valdetorres (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1618-17953 558

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV de interconexión entre CT "Iglesia" y CT "Panadería", para mejora de la calidad de suministro en la población de Guareña (Badajoz)". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-1618-17963 562

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 9 de diciembre de 2020 sobre notificación del procedimiento de entrada en domicilio n.º 94/2020 566

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2020 sobre notificación de determinadas resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria, de anualidades anteriores a 2020 568

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 28 de diciembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a calificación urbanística 569

Ayuntamiento de La Garrovilla

Oferta de Empleo Público. Edicto de 14 de diciembre de 2020 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2020 570

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 77/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el marco del Plan de Ordenación de INFOEX. (2020040091)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante resolución de 16 de mayo de 2018 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de Extremadura, se ordena la publicación en el Diario

Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del 24 de abril del mismo año, por el que se establecen las Bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX.

Entre las actuaciones previstas en las mencionadas Bases referidas a la reordenación de los recursos humanos de la lucha contra incendios, se encuentran la creación en el V Convenio Colectivo de Bombero/a Forestal Conductor/a dentro del Grupo IV y la Bombero/a Forestal Coordinador/a incardinada en el Grupo II.

Asimismo, las Bases del Plan de Ordenación, establecían las Especialidades que debía declararse a extinguir, así como los instrumentos necesarios para facilitar la promoción profesional a las nuevas Categorías Profesionales de Lucha contra Incendios que se crean, desde las Categorías/Especialidades preexistentes que se declaran a extinguir.

Todas estas actuaciones se materializaron en la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, en el que se incluye un nuevo artículo 15 bis en el que se determina la forma de adquisición de las nuevas categorías profesionales por parte de los trabajadores laborales fijos, activándose una doble vía, por un lado, la participación en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo restringido para los puestos de las categorías del Plan INFOEX, y por otro, mediante la promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, categoría Bombero/a Forestal Conductor/a.

La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del INFOEX, es pues fruto de todo el proceso de restructuración de este colectivo que comenzó en el año 2018 y que tenía, básicamente un doble objetivo, por un lado, mejorar la calidad, organización y eficiencia en la lucha contra los incendios forestales, y por otro, la mejora de las condiciones de trabajo y el reconocimiento profesional de las personas que se dedican a dicha tarea.

En este sentido, la conversión en una única Categoría, Bombero/a Forestal Conductor/a, una vez finalizados los procesos de adquisición, de las distintas categorías preexistentes de los grupos V y IV que contiene esta Relación de Puestos de Trabajo, dota de una gran versatilidad y capacidad organizativa a los efectivos de la lucha contra incendios, que sin duda redundará en la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración

Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Negociadora del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 4. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Diario

Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975310 42887910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888710	JEFE/A DE RETEN	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42888810	JEFE/A DE RETEN	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42888910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975110 42889010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42889110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42889210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42889310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42889410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42889510	JEFE/A DE RETEN	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42889610	JEFE/A DE RETEN	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42889710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42889810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42889910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42890010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974710 42890110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42890210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42890310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42890410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42890510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42890610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42890710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42890810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42890910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42891010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42891110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974510 42891210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42891310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42891410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42891510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42891610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42891710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42891810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42891910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42895010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42892010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 42892310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42892410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42892510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42892610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42892110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42892210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42892710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42892810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 42892910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 42893010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910 42893210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42894010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42894110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910 42894210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42894510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42894310	JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42894410	JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42894610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42894710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42894810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42894910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42895110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42895210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975210 42895310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42895410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42895510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42895610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42895710	JEFE/A DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42895810	JEFE/A DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42895910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42896010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42896110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42896210	JEFE/A DE RETEN	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42896310	JEFE/A DE RETEN	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910 42896410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42896510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42896610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42896710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42896810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42896910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42897010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42897110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42897210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42897310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975210														
42897410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42897510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
42897610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
42897710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42897810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42897910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42898010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42898110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42898210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410														
42898310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974410														
42898410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42898510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42898610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42898710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42898810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42898910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42899010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42899110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

ANEXO II

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975310 1007552	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 1007553	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 1007555	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 1007559	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 1007560	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42489110	JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 42489510	JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 1007561	VIGILANTE	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975110 1007567	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007568	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007569	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975110														
1007570	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1007740	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42489610	JEFE/A DE RETEN	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42489710	JEFE/A DE RETEN	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007575	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007576	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007577	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007578	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007580	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007584	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007586	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3977710														
42489810	JEFE/A DE RETEN	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
42489910	JEFE/A DE RETEN	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1007587	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALISEDA ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1007588	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALISEDA ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1007590	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALISEDA ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
42490010	JEFE/A DE RETEN	B. DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
42490110	JEFE/A DE RETEN	B. DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1007592	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BADAJOZ ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975310														
1007596	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BADAJOZ ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975310														
1008157	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BADAJOZ ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975310														
1016833	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BADAJOZ ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974410 1008067	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008068	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008104	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008105	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007599	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975110 1007600	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975110 1007601	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975110 1007602	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975110 1016834	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975110 39606210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3974410 1007606	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974410 1007607	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007608	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007609	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007611	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007613	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007614	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007615	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007616	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007618	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007619	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007620	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974410 1007621	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007622	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1007901	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42490210	JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42490310	JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42490410	JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42490510	JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007629	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007630	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007631	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007632	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974710 1007633	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007634	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007635	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42490610	JEFE/A DE RETEN	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42490710	JEFE/A DE RETEN	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007637	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMPILLO DE DELEITOS ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007640	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMPILLO DE DELEITOS ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007663	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007664	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007665	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3977710 1007666	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007667	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007668	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007669	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007674	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42490810	JEFE/A DE RETEN	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 42490910	JEFE/A DE RETEN	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007680	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007682	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007683	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007685	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975110														
1007686	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1007688	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42491010	JEFE/A DE RETEN	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42491110	JEFE/A DE RETEN	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
1005957	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
1007644	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
42491210	JEFE/A DE RETEN	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
42491310	JEFE/A DE RETEN	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007655	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007656	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
42491410	JEFE/A DE RETEN	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3977710														
42491510	JEFE/A DE RETEN	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007690	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007691	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007694	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007695	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007698	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007699	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42491610	JEFE/A DE RETEN	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42491710	JEFE/A DE RETEN	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007702	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007704	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3977710														
1007705	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
42491810	JEFE/A DE RETEN	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
42491910	JEFE/A DE RETEN	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42492010	JEFE/A DE RETEN	DESCARGAMARÍA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42492110	JEFE/A DE RETEN	DESCARGAMARÍA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007707	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007708	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008102	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008103	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
1005929	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975210 1007719	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007720	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007721	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007722	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007723	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007724	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42492210	JEFE/A DE RETEN	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42492310	JEFE/A DE RETEN	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007732	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007735	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007741	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 1007742	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007744	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007747	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007749	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42492410	JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42492510	JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42492710	JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007757	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007758	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007760	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007764	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975410 42492810	JEFE/A DE RETEN	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42492910	JEFE/A DE RETEN	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007771	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007772	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007775	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42493010	JEFE/A DE RETEN	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42493110	JEFE/A DE RETEN	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007779	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007780	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007781	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007788	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974510 1007789	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007790	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007792	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007793	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007795	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42493210	JEFE/A DE RETEN	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42493310	JEFE/A DE RETEN	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007800	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007801	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007803	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007804	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3977710														
1007805	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007807	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007808	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007809	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
42493410	JEFE/A DE RETEN	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
42493510	JEFE/A DE RETEN	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
1007844	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
1007845	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
1008194	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HABA (LA) ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
1007828	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 1007832	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007834	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007835	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007836	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007847	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007849	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007850	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007854	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007857	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007860	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007864	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 1007871	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42493610	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42493710	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42493810	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42493910	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007879	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007891	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007892	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007893	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007894	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007895	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 1007897	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007898	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007902	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007904	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42494010	JEFE/A DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42494110	JEFE/A DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42494210	JEFE/A DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1007911	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1007912	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1007914	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1007915	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910 42494310	JEFE/A DE RETEN	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42494410	JEFE/A DE RETEN	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007926	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007927	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007928	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007929	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007930	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007932	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007933	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007935	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1007936	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974510														
1007937	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007942	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007943	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42494510	JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42494610	JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42494710	JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42494810	JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005949	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005951	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005953	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005955	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975510														
1005956	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1007866	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
42494910	JEFE/A DE RETEN	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
42495010	JEFE/A DE RETEN	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1007848	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1007953	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1007955	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42495110	JEFE/A DE RETEN	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42495210	JEFE/A DE RETEN	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1007964	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910														
1007968	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1007970	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1007972	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42495310	JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42495410	JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
1007798	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
1007975	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
1007977	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
1007979	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
1007980	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974710 1007982	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007983	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42495510	JEFE/A DE RETEN	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42495610	JEFE/A DE RETEN	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008967	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MADROÑ-HEGUIJUELA ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008968	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MADROÑ-HEGUIJUELA ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005922	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005923	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005924	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005926	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975510														
1005927	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005928	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005958	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005968	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005975	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1007226	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1007794	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
42495810	JEFE/A DE RETEN	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
42495910	JEFE/A DE RETEN	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975210 1007763	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007986	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007987	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007988	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007990	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1007991	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42496010	JEFE/A DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42496110	JEFE/A DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007641	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007994	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1007995	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975110 42496210	JEFE/A DE RETEN	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 42496310	JEFE/A DE RETEN	MEMBRÍO ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310 1007232	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MÉRIDA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975310 1007233	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MÉRIDA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975310 1007234	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MÉRIDA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975310 1007235	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MÉRIDA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3975310 1008233	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MÉRIDA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L1 L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		N
3974410 1007880	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008000	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008001	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008002	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974410 1008004	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008005	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42496410	JEFE/A DE RETEN	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42496510	JEFE/A DE RETEN	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008013	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008015	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008017	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42496610	JEFE/A DE RETEN	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42496710	JEFE/A DE RETEN	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008023	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008024	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974710 1008026	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008030	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008215	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42496810	JEFE/A DE RETEN	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42496910	JEFE/A DE RETEN	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008035	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008036	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008037	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008038	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008039	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008043	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974410 42497010	JEFE/A DE RETEN	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42497110	JEFE/A DE RETEN	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42497210	JEFE/A DE RETEN	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 42497410	JEFE/A DE RETEN	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008052	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008058	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008059	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008060	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008061	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008063	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1008066	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974710 42497510	JEFE/A DE RETEN	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 42497610	JEFE/A DE RETEN	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1007846	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008074	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008075	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008076	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008077	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008078	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42497810	JEFE/A DE RETEN	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42497910	JEFE/A DE RETEN	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210 1008079	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975210														
1008080	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
1008081	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42498010	JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42498110	JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1005976	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1007806	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1008976	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1008977	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1008978	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1008980	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
1008981	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975310														
42498310	JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975310														
42498410	JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1007965	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42498610	JEFE/A DE RETEN	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42498710	JEFE/A DE RETEN	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008087	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008088	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008089	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008093	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975110														
1008108	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SANTIAGO DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005959	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005960	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005961	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005962	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005964	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005965	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005966	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005967	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005971	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005974	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975510 1005978	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005979	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005980	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005981	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005982	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005983	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005984	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005987	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005988	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1007227	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1007228	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975510 42498810	JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 42499010	JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 42499210	JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 42499310	JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005930	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005931	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005933	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005934	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005936	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005937	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 1005969	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975510 42499410	JEFE/A DE RETEN	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510 42499510	JEFE/A DE RETEN	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008113	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008114	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008116	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008117	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42501010	JEFE/A DE RETEN	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42501110	JEFE/A DE RETEN	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008123	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008124	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008125	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 1008126	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008127	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42501210	JEFE/A DE RETEN	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42501410	JEFE/A DE RETEN	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008970	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008972	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008974	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42501610	JEFE/A DE RETEN	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42501810	JEFE/A DE RETEN	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008128	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORNAVACAS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008129	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORNAVACAS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910														
1008130	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORNAVACAS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1008131	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORNAVACAS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008133	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008134	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008137	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42502010	JEFE/A DE RETEN	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42502210	JEFE/A DE RETEN	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005940	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005941	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975510														
1005942	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005945	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005947	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
1005992	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
42502310	JEFE/A DE RETEN	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510														
42502410	JEFE/A DE RETEN	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410														
1007734	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410														
1008141	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410														
1008142	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410														
1008143	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974410 1008144	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008146	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008147	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 1008148	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42502510	JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410 42502610	JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008152	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008153	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1008159	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008160	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975110 1008161	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008162	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008163	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008164	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008165	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008166	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008167	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008168	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110 1008169	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975110														
1008170	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008173	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008181	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008182	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008186	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008189	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008960	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
1008962	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42500010	JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975110														
42500110	JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42500310	JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42500410	JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008199	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008200	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008201	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008202	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008203	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008204	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974510 1008205	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1008206	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1008207	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1008208	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42500610	JEFE/A DE RETEN	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 42500710	JEFE/A DE RETEN	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1008217	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA SIE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1008218	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA SIE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510 1008219	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA SIE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910 1008224	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008227	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008228	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42502710	JEFE/A DE RETEN	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42502810	JEFE/A DE RETEN	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007658	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLAR DEL PEDROSO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007659	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLAR DEL PEDROSO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007660	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLAR DEL PEDROSO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710 1007661	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLAR DEL PEDROSO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410														
1008242	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
1008243	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
1008244	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
1008251	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
42502910	JEFE/A DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
42503010	JEFE/A DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
42503110	JEFE/A DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410														
42503210	JEFE/A DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008265	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008269	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974510														
1008270	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008271	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1008272	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42503310	JEFE/A DE RETEN	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42503410	JEFE/A DE RETEN	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
1008264	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
1008274	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
1008276	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
1008278	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42503510	JEFE/A DE RETEN	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12 L17		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975210														
42503610	JEFE/A DE RETEN	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

ANEXO III

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974810														
1007551	JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974810														
1007554	PEON ESPECIALIZADO	ALBURQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974810														
1007556	PEON ESPECIALIZADO	ALBURQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974810														
1007738	PEON ESPECIALIZADO	ALBURQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1007562	CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110														
1007563	CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110														
1007565	JEFE/A DE RETEN	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710														
42467510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710														
1007572	CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710														
1007574	JEFE/A DE RETEN	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975310														
1007743	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975310 1008094	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975310 1008107	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975310 1008966	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410 42468110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	B. DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007830	PEON ESPECIALIZADO	B. DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1007597	CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110 1008106	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1008158	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1008187	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1008188	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1008266	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974410 1007605	JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974410 1007603	JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA		L1 L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 42469110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710 1007623	CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1007624	CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1007625	CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1007626	CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1007627	CONDUCTOR/A	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710 1007670	CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110 1007676	CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110 1007679	JEFE/A DE RETEN	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975110 1007678	PEON ESPECIALIZADO	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1007681	PEON ESPECIALIZADO	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1007684	PEON ESPECIALIZADO	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110 1007687	VIGILANTE	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974710 1007643	JEFE/A DE RETEN	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1005963	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710 1007645	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710 1007646	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710 1007647	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710 1007649	CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710 1007651	CONDUCTOR/A	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3977710 1007652	JEFE/A DE RETEN	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710 1007653	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710 1007654	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710 1007657	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710 1008255	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510 1007689	JEFE/A DE RETEN	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510 1007692	PEON ESPECIALIZADO	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510 1007693	PEON ESPECIALIZADO	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710 1007709	CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710 1007710	CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710 1007700	JEFE/A DE RETEN	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3977710														
1007701	PEON ESPECIALIZADO	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710														
1007703	PEON ESPECIALIZADO	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710														
1007711	PEON ESPECIALIZADO	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
42471110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
1007712	PEON ESPECIALIZADO	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1008098	PEON ESPECIALIZADO	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1008099	PEON ESPECIALIZADO	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975210														
42471610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42471710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42471810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975210														
1007718	JEFE/A DE RETEN	DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007725	CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007731	JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007753	JEFE/A DE RETEN	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007762	JEFE/A DE RETEN	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007756	PEON ESPECIALIZADO	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1007761	PEON ESPECIALIZADO	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1007767	CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110														
1007768	CONDUCTOR/A	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110														
1007770	JEFE/A DE RETEN	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110														
1007594	PEON ESPECIALIZADO	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975110														
1007774	PEON ESPECIALIZADO	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1008154	PEON ESPECIALIZADO	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1007782	CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007784	CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007786	CONDUCTOR/A	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007787	JEFE/A DE RETEN	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007791	PEON ESPECIALIZADO	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1007796	VIGILANTE	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3977710														
1007812	JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L1 L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710														
1007813	JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L1 L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007819	CONDUCTOR/A	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975410														
1007838	JEFE/A DE RETEN	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007840	PEON ESPECIALIZADO	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1007841	PEON ESPECIALIZADO	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1007842	PEON ESPECIALIZADO	H. DE LOS MONTES-BOH ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975210														
1008193	VIGILANTE	HABA (LA) ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410														
1007814	CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007823	CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007826	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007827	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1009053	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007821	MECANICO/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410 1007829	PEON ESPECIALIZADO	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410 1007833	PEON ESPECIALIZADO	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410 1007837	PEON ESPECIALIZADO	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410 1007868	VIGILANTE	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410 42475410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42475510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42475610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 1007899	PEON ESPECIALIZADO	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410 1007900	PEON ESPECIALIZADO	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007907	CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910 1007908	CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974910														
1007910	JEFE/A DE RETEN	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1007777	PEON ESPECIALIZADO	HERVÁS ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1007920	CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007921	CONDUCTOR/A	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007923	JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L1 L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007934	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974510														
1007938	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975510														
1005950	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975510														
1005952	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910														
42477010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42477110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910 1007944	CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV	16	2616		OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910 1007947	JEFE/A DE RETEN	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV	16	4115		OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910 1007948	PEON ESPECIALIZADO	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	V	14	5122		PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007949	PEON ESPECIALIZADO	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	V	14	5122		PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007950	PEON ESPECIALIZADO	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	V	14	5122		PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007951	PEON ESPECIALIZADO	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	V	14	5122		PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007952	PEON ESPECIALIZADO	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	V	14	5122		PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007959	CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV	16	2616		OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910 1007960	CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV	16	2616		OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910 1007961	CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12		C	IV	16	2616		OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974910 1007962	JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910 1007963	PEON ESPECIALIZADO	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007966	PEON ESPECIALIZADO	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007967	PEON ESPECIALIZADO	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007230	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910 1007856	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910 1008155	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910 1008212	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910 1008213	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910														
1008214	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974710														
1007973	JEFE/A DE RETEN	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710														
1007581	PEON ESPECIALIZADO	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710														
1007974	PEON ESPECIALIZADO	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710														
1007976	PEON ESPECIALIZADO	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710														
1007981	VIGILANTE	LADRILLAR ZONA DE HURDES		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974710														
1007978	PEON ESPECIALIZADO	LAS MESTAS-LADRILLAR ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1008965	VIGILANTE	MADROÑ-HEGUIJUELA ZONA DE CACERES CENTRO		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975210														
1007992	JEFE/A DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975210														
1007639	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975210 1007852	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975210 1007853	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975210 1008007	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974810 1007993	JEFE/A DE RETEN	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA SIERRA DE SAN PEDRO		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974810 1007642	PEON ESPECIALIZADO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA SIERRA DE SAN PEDRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974810 1007882	PEON ESPECIALIZADO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA SIERRA DE SAN PEDRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974810 1007996	PEON ESPECIALIZADO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA SIERRA DE SAN PEDRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410 1008003	JEFE/A DE RETEN	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974410 1007612	PEON ESPECIALIZADO	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410 1007617	PEON ESPECIALIZADO	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974910 1008012	JEFE/A DE RETEN	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910 1005970	PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H.E.	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1007754	PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1008016	PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910 1008018	PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710 1008209	CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1008210	CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1008211	CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 1008032	PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710 1008025	PEON ESPECIALIZADO	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710 1008027	PEON ESPECIALIZADO	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974710														
1008031	PEON ESPECIALIZADO	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410														
1008033	JEFE/A DE RETEN	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974410														
1007855	PEON ESPECIALIZADO	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410														
1008034	PEON ESPECIALIZADO	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410														
1008042	VIGILANTE	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410														
1007736	PEON ESPECIALIZADO	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008047	PEON ESPECIALIZADO	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008048	PEON ESPECIALIZADO	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008050	PEON ESPECIALIZADO	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008051	PEON ESPECIALIZADO	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710														
1008054	CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974710														
1008055	CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710														
1008056	JEFE/A DE RETEN	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
42481310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42481410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
1007598	CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1015823	CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1015824	CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1008073	JEFE/A DE RETEN	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975210														
1007916	CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975210														
1008084	JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975210														
1007896	PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975210 41669310	PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974810 1008975	JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110 1007817	CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110 1008112	CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110 1008085	JEFE/A DE RETEN	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975110 1007843	PEON ESPECIALIZADO	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975510 1005997	CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975510 1005998	CONDUCTOR/A	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975510 1005985	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975510 1005994	CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975510														
1005935	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410														
1008118	PEON ESPECIALIZADO	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008121	JEFE/A DE RETEN	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1007759	PEON ESPECIALIZADO	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910														
1008969	JEFE/A DE RETEN	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1007869	PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910														
1008973	PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1008132	JEFE/A DE RETEN	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974510														
1007925	PEON ESPECIALIZADO	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1007941	PEON ESPECIALIZADO	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974510														
1008136	PEON ESPECIALIZADO	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975510														
1006005	CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975510														
1005948	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974410														
1008138	JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974410														
1008139	PEON ESPECIALIZADO	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410														
1008140	PEON ESPECIALIZADO	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410														
1008145	VIGILANTE	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410														
42484810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974810														
1008174	CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974810														
1008175	CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO		L12		C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3974810														
1008178	CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974810														
1008172	JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974810														
1008180	JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974810														
1008171	JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L1 L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974810														
1008183	PEON ESPECIALIZADO	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975210														
1007903	PEON ESPECIALIZADO	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1008196	CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1008221	CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1008222	CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910														
1008223	JEFE/A DE RETEN	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974910														
1007610	PEON ESPECIALIZADO	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910														
1008225	PEON ESPECIALIZADO	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910														
1008226	PEON ESPECIALIZADO	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974910														
1008231	VIGILANTE	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410														
1008240	JEFE/A DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410														
1008241	PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008245	PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008247	PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1008249	PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3975410														
1008252	PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975410														
1009185	PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1007636	PEON ESPECIALIZADO	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1007839	PEON ESPECIALIZADO	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975210														
1008273	JEFE/A DE RETEN	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975210														
1007867	PEON ESPECIALIZADO	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
4257710														
1015812	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA AMBROZ, JERTE Y DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL		P.A.R. (COORDINADOR)
4257710														
1015813	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA AMBROZ, JERTE Y DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL		P.A.R. (COORDINADOR)
4257710														
1015814	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE BADAJOZ CENT DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL		P.A.R. (COORDINADOR)

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
4257710 1015815	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE BADAJOZ CENT DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015818	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE CACERES CENT DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015819	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE CACERES CENT DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015808	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE HURDES DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015804	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE IBORES Y VIL DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015805	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE LA SERENA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015806	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE LA SERENA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015809	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE LA SIBERIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015810	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE LA SIBERIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080 I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4257710 1015816	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE MONFRAGUE DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015817	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE MONFRAGUE DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015811	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE SIERRA DE GA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015801	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE SIERRA DE SA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015820	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE TENTUDIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)
4257710 1015821	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZONA DE TENTUDIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	L12		C	II	20	0210	TIT GRADO MEDIO-COORDINADOR/A DE ZONA	2080	I.T. FORESTAL			P.A.R. (COORDINADOR)

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio suscrito, con fecha de 3 de diciembre de 2019, entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública) por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos. (2020062962)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2020, la prórroga del Convenio suscrito, con fecha de 3 de diciembre de 2019, entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública) por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, ENTRE LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) POR EL QUE LA «JUNTA DE EXTREMADURA» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS

En Madrid y Mérida, a 11 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D/D.ª Lidia Sánchez Millán, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, nombrada por Real Decreto 270/2020, de 4 de febrero (BOE núm. 31, de 5 de febrero), en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda [artículo 19.2 del Real Decreto 114/1999, de 25 de junio, por el que sea aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda(BOE núm. 161, de 7 de julio)] con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, 106 (Código de identificación Fiscal Q28/26004J).

De otra parte, D/D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), en representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), Paseo del Rastro, s/n - 06800 Mérida (Código de identificación Fiscal S0611001I).

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. De conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "[l]os interesados podrán identificarse electrónicamente (…) a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad", y, en particular, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación' [letras a) y b)], que se elabore al amparo de lo previsto tanto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza, como en el

Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su artículo 11.

Segundo. El artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", no sólo faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (apartado 1.º), sino que le habilita, tras la modificación operada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, previa formalización del correspondiente convenio, a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios (apartado 9.º).

Tercero. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en la "Lista de confianza" elaborada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (mayo de 2018), ahora Secretaría de Estado para el Avance Digital, dependiente del Ministerio de Economía y Empresa.

Cuarto. Dado que es del interés de la Junta de Extremadura garantizar a los interesados que puedan relacionarse a través de medios electrónicos, y que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación y firma electrónica, según sus fines institucionales, se procedió, con fecha de 3 de diciembre de 2019, a la suscripción de un convenio de colaboración entre La «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda», y La Comunidad Autónoma de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración pública) por el que La «Junta de Extremadura» encomienda a la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda», la extensión de los servicios públicos electrónicos.

Quinto. Que, de conformidad con la cláusula quinta del convenio, éste tendrá una duración de un año, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2020. Esa misma cláusula dispone que el convenio podrá prorrogarse por un periodo de otros cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración y sin que en ningún caso exceda de los plazos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas.

Séptimo. Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir la presente prórroga al convenio suscrito con fecha de 3 de diciembre de 2019, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Duración de la prórroga al Convenio.

Esta prórroga tendrá un plazo de vigencia de cuatro años y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Segunda. Especificaciones.

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes permanecen inalterables con respecto a lo establecido en el convenio suscrito con fecha de 3 de diciembre de 2019.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta prórroga, en los lugares y fecha al principio indicados.

Por la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda,	Por la Junta de Extremadura,
D. LIDIA SÁNCHEZ MILLÁN	D.ª PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la tercera Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020. (2020062973)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, la tercera Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU para financiar actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

TERCERA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN TRES TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA 2017-2020

En Mérida, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 30 de noviembre de 2017, se suscribe por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras el convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio (DOE Núm. 35, de 19 de febrero).

Segundo. El objeto del convenio es formalizar tres transferencias específicas de carácter plurianual, para el desarrollo de las actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a aumentar su capacidad de internacionalización, desarrollándose desde el 2017 hasta el 2020, fecha de finalización de la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, encuadrándose esta actividad dentro del mismo, en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

Tercero. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. Se entendería necesaria la formalización de adenda cuando las posibles variaciones superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación superior al 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

En fecha 27 de julio de 2018 se suscribe la primera adenda al Convenio para realizar un ajuste presupuestario de actividades y sustitución de algunos conceptos de las mismas. Posteriormente, con fecha de 10 de septiembre de 2019 y con la misma finalidad que la primera, se suscribe una segunda adenda.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Cuarto. La Comisión de Seguimiento fue creada según lo establecido en la cláusula octava del convenio en la reunión mantenida del 12 de diciembre de 2017.

La Comisión de Seguimiento, en su sesión de 23 de julio de 2020, conoció la propuesta realizada por los vocales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.U, a fin de realizar reajustes en las actividades fijadas para la anualidad 2020 y adaptar el marco convenial a las contingencias sobrevenidas. Estos cambios no alteran el objeto previsto en la cláusula primera, ni implican variación alguna sobre el importe global del gasto, pero sí el reajuste presupuestario entre actuaciones. Con ello se pretende optimizar los recursos económicos disponibles de forma tal que el impacto esperado se aproxime a los términos fijados en la situación ex-ante, posibilitando alcanzar un grado de ejecución superior a 50 %, como ha sido indicado anteriormente

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula segunda del convenio.

Se modifica la cláusula segunda del convenio, relativa al contenido de las iniciativas de las actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Las actuaciones de Internacionalización de la Empresa Extremeña se encuadran en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Internacionalización de las empresas extremeñas", fomentando la comercialización e internacionalización de la economía regional, a través de la promoción de los productos y servicios de las empresas e instituciones para beneficiar la economía y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

La consecución de estos objetivos permitirá a las empresas de diversos sectores en Extremadura colocarse en una mejor posición competitiva en un entorno complejo, dinámico y cambiante, como es el mercado global.

Para la consecución de todo ello y sin perjuicio del mayor detalle recogido en los anexos I, II y III, las actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:

Con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña. Proyecto de gasto 20150288, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS: Consisten en la organización de encuentros de negocio presenciales o virtuales independientes y específicos para un sector en Extremadura, en los que se intenta favorecer la venta de productos y servicios extremeños a compradores, importadores o expertos de sectores concretos, a través de una plataforma o reuniones online o que han venido a la región desde su país de origen. En el caso de misiones comerciales inversas presenciales, el evento se realizará lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos y servicios extremeños, o lugar representativo de Extremadura.

2. PROMOCIONES SECTORIALES: Consisten en la realización de actividades promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.

3. JORNADAS DE OPORTUNIDADES: Consiste en la realización de jornadas informativas y encuentros empresariales de negocios de manera presencial o virtual sobre mercados exteriores o áreas de negocio de interés para las empresas extremeñas, con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en mercados exteriores.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

4. RED EXTERIOR: La Red Exterior es un servicio de apoyo a las empresas extremeñas a través de una empresa de consultoría especializada en el país de destino. La Red Exterior podrá estar conformada por una red de delegaciones comerciales en aquellos mercados considerados prioritarios en la estrategia de internacionalización de Extremadura con una completa gama de servicios de apoyo a la exportación, así como una red de antenas en aquellos mercados que, si bien no son prioritarios o destino estratégico de las exportaciones extremeñas, sí cuentan con potencial de desarrollo y pueden resultar interesantes de cara a explorar posibles oportunidades comerciales para las empresas extremeñas en el futuro, con el objetivo de ampliar mercados a los que exportar sus productos y prestando unos servicios básicos de apoyo para la entrada en estos mercados.

5. SERVICIOS PERSONALIZADOS: Este servicio ofrece la oportunidad de disponer de servicios personalizados como una agenda individualizada de reuniones virtual o en destino a empresas extremeñas o informes comerciales de estudio y análisis del mercado individualizados según el sector y perfil de la empresa extremeña, en aquellos mercados donde Extremadura Avante, S.A.P. cuenta con Red Exterior (delegaciones comerciales y/o antenas) durante el ejercicio en vigor.

6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES: Este programa constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos de Extremadura en el exterior. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos, así como mantener y potenciar su presencia en el mercado internacional, a través de diferentes tipos de actuaciones: Mesas de Producto, Promociones en Punto de Venta, Actividades de Difusión de las Marcas, Material Promocional y Análisis y Prospección de Mercados.

7. PLAN DE DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA: Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar los recursos y capacidades vinculados a los procesos de internacionalización de la industria extremeña. Se llevarán a cabo actividades de información y asesoramiento a las empresas industriales, acciones de difusión del Plan, identificación de empresas industriales y elementos clave para la internacionalización de las industrias

extremeñas, fortalecimiento de estrategias de internacionalización de las industrias y su capacidad competitiva en el exterior, así como actividades encaminadas a acceder a mercados internacionales de especial dificultad.

8. PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: El Programa de Licitación Pública Internacional pretende facilitar el acceso y participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales publicados por los organismos públicos multilaterales y en algunos casos por gobiernos nacionales. Se englobará, además, la posibilidad de que las empresas extremeñas puedan registrarse como proveedores de Naciones Unidas, tanto para productos como para servicios. Además, se fomentará la localización y colaboración con posibles socios y/o expertos estratégicos, incrementando así su grado de internacionalización y presencia en el exterior. De manera paralela se fomentará la participación de las empresas en proyectos europeos que puedan resultar estratégicos para su desarrollo internacional.

Con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción Internacionalización. Proyecto de gasto 20170254, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL: Consisten en la realización de todas las acciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y del tejido empresarial extremeño en las ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios en las mismas y así beneficiar a la economía extremeña y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS: Las misiones comerciales directas proporcionan acceso a mercados internacionales, ya sea de manera presencial en destino o en formato virtual, fomentando la incorporación, consolidación y presencia de los productos y servicios de las empresas extremeñas en mercados exteriores, a través de la identificación y el

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

contacto directo con clientes potenciales, constituyendo una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña. Estas actividades engloban a todos los sectores empresariales de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

3. VISITAS PROFESIONALES: Consiste en la realización de visitas profesionales a ferias internacionales, ferias nacionales, foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales, entre otros, que tengan carácter internacional. Pueden ser también visitas profesionales a este tipo de evento en la modalidad virtual. Todo ello con el objetivo de fomentar y favorecer el tejido empresarial extremeño mediante la expansión de sus productos/servicios, para introducirse o diversificar mercados de exportación, realizar prospección de mercados o analizar las últimas tendencias.

Con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas. Proyecto de gasto 20170255, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. PROGRAMA COMPITE – EMPRESA INDUSTRIAL COMPETITIVA: Es un programa de apoyo que pretende mejorar la competitividad de las industrias mediante la aplicación de modelos productivos eficientes orientados a la internacionalización de la empresa, que van desde la gestión de aprovisionamientos, hasta la exportación de los productos y servicios de la empresa.

2. PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES – CONQUISTA: Es un programa de ayuda que pretende que las industrias exportadoras de la región vean ampliado su ámbito de actividad comercial mediante el acceso a mercados hostiles o con peculiaridades que a priori frenan la exportaciones extremeñas, pero que sin embargo cuentan con oportunidades de negocios para las industrias ubicadas en Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Segunda. Modificación de la cláusula tercera del convenio.

Se modifica la cláusula tercera del Convenio, relativa a la financiación, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de las Actuaciones de Internacionalización de la Empresa Extremeña se realizará a través de tres transferencias específicas de carácter plurianual, por un importe global para el total de las anualidades de 18.584.644 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2015.14.03.9007	2015.14.003.0008.00	14.03.341A.743	1.780.728,82 €	1.776.428,82 €	1.780.728,82 €	1.780.728,82 €
2015.14.03.9007	2017.14.003.0011.00	14.03.341A.743	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €
2015.14.03.9007	2017.14.003.0012.00	14.03.341A.743	176.454,54 €	176.454,54 €	176.454,54 €	176.454,54 €
		TOTAL	4.647.236,00 €	4.642.936,00 €	4.647.236,00 €	4.647.236,00 €

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose de cada una de las Transferencias Específicas sería el siguiente:

"El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actividades con cargo a la TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA", proyecto de gasto 2015.14.003.0008.00, para las anualidades 2017, 2018 y 2019, y proyecto de gasto 20150288, para la anualidad 2020, sería el siguiente:

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS	459.131,75 €	529.831,75 €	521.881,75 €	450.881,75 €
2. PROMOCIONES SECTORIALES	92.510,06 €	142.510,06 €	142.510,06 €	152.710,06 €
3. JORNADAS OPORTUNIDADES	63.018,75 €	79.518,75 €	50.168,75 €	24.968,75 €
4. RED EXTERIOR	313.369,58 €	218.869,58 €	198.869,58 €	215.569,58 €

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
5. SERVICIOS PERSONALIZADOS	112.658,67 €	65.658,67 €	55.658,67 €	86.058,67 €
6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	599.454,55 €	595.454,55 €	667.054,55 €	709.454,55 €
7. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL S. INDUST.	93.421,82 €	93.421,82 €	93.421,82 €	95.421,82 €
8. PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	47.163,64 €	51.163,64 €	51.163,64 €	45.663,64 €
TOTAL	**1.780.728,82 €**	**1.776.428,82 €**	**1.780.728,82 €**	**1.780.728,82 €**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actividades con cargo a la TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN", proyecto de gasto 2017.14.003.0011.00, para las anualidades 2017, 2018 y 2019, y proyecto de gasto 20150288, para la anualidad 2020, sería el siguiente:

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL	1.768.044,75 €	2.041.194,75 €	1.753.608,75 €	2.150.608,75 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	635.142,80 €	458.292,80 €	699.278,80 €	386.828,80 €
3. VISITAS PROFESIONALES	286.865,09 €	190.565,09 €	237.165,09 €	152.615,09 €
TOTAL	**2.690.052,64 €**	**2.690.052,64 €**	**2.690.052,64 €**	**2.690.052,64 €**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actividades con cargo a la TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN", proyecto de gasto 2017.14.003.0012.00, para las anualidades 2017, 2018 y 2019, y proyecto de gasto 20150288, para la anualidad 2020, sería el siguiente:

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
1. PROGRAMA COMPITE	90.727,275 €	90.727,275 €	90.727,275 €	90.727,275 €
2. PROGRAMA CONQUISTA	85.727,275 €	85.727,275 €	85.727,275 €	85.727,275 €
TOTAL	**176.454,55 €**	**176.454,55 €**	**176.454,55 €**	**176.454,55 €**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Para garantizar el éxito en la ejecución de las tres transferencias específicas, se estiman los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO (11 PAX)	HORAS AÑO	HORAS MES	COSTE HORA	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 2	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 3	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 4	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 5	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 6	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 7	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

PERSONAL IMPUTADO (11 PAX)	HORAS AÑO	HORAS MES	COSTE HORA	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 8	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 9	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 10	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 11	1.652	138	21,04	2.896,97	34.763,64
TOTAL 11 PAX	**18.172**	**1.514**	**-**	**31.866,67**	**382.400,04**

Tercera. Modificación de la cláusula quinta del convenio.

Se modifica la cláusula quinta del convenio en lo relativo al cuadro con los indicadores de productividad, quedando redactado de la siguiente manera:

Quinta. Ejecución de proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Se modifica la cláusula quinta del convenio en lo relativo al cuadro con los indicadores de productividad, quedando redactado de la siguiente manera:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
Número de acciones de Internacionalización	13	14	16	11
N.º de empresas participantes	120	130	148	40
N.º de empresas importadoras que han visitado Extremadura	115	130	115	15
Red Exterior	12	10	10	10
Jornadas de Oportunidades	4	5	1	1
Servicios Personalizados	94	42	42	60
Mesas de Productos	10	10	10	10

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
N.º de Promociones en Punto de Venta	10	10	9	8
N.º de empresas participantes en PPV	120	120	120	40
Actividades de Difusión de Marcas	30	30	30	20
N.º Viajes análisis y prospección mercados	20	20	20	1
N.º de empresas que participan en Plan de Desarrollo del Sector Industrial	75	75	75	75
N.º de empresas que participan en el Programa de Licitación Pública Internacional	20	20	20	20

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Cuarta. Modificación de la cláusula séptima del convenio.

Se modifica la cláusula séptima del convenio, relativa al incumplimiento y reintegro, el punto 2, el cual queda redactado con el siguiente tenor:

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo IV, requiriéndose que se ejecute al menos un 40 % del importe de cada transferencia para entender cumplido el objeto de las mismas. No obstante, debido a la situación excepcional acontecida por la pandemia sanitaria provocada por el COVID-19, el porcentaje de ejecución mínima requerido para el año 2020 se reduce a 20 %.

Quinta. Modificación de los anexos I, II y III del convenio.

Se modifican los anexos I, II y III del convenio, que quedan sustituidos íntegramente por los anexos incorporados a la presente adenda.

Sexta. Eficacia y Publicidad de la Adenda.

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital
PD., Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio),
El Secretario General,

FDO.: D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: D. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ANEXO I

Uno. Transferencia específica TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA"

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.", por importe de 1.780.728,82 euros, para la anualidad 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.743.03, Proyecto 20150288, denominado "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESA EXTREMEÑA", cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

Dos. ACTUACIONES a realizar.

Las actividades anuales incluidas en esta transferencia específica son las siguientes:

ACTUACIÓN 1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS

1.1 INTRODUCCIÓN:

Consisten en la organización de encuentros de negocio presenciales o virtuales independientes y específicos para un sector en Extremadura, en los que se intenta favorecer la venta de productos y servicios extremeños a compradores, importadores o expertos de sectores concretos, a través de una plataforma o reuniones online o que han venido a la región desde su país de origen. En el caso de misiones comerciales inversas presenciales, el evento se realizará lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos y servicios extremeños, o lugar representativo de Extremadura.

1.2 OBJETIVOS:

Este tipo de actividad propia promueve el conocimiento de Extremadura y/o la visita a Extremadura de empresarios internacionales o expertos sectoriales, con el objetivo de conocer la oferta exportable de la región. Este contacto, virtual o in situ, con las empresas, la región y sus productos y servicios favorece la efectividad de la promoción realizada, siendo una excelente herramienta para establecer una interacción directa entre el potencial comprador y vendedor. En el caso de las misiones comerciales inversas presenciales, además se juega con la ventaja de celebrarse el encuentro

comercial en Extremadura, donde la empresa extremeña tiene la oportunidad de dar a conocer sus productos/servicios en sus propias instalaciones y en un entorno como Extremadura.

1.3 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante, S.A.P. en la mayoría de las actividades incluidas en este apartado:

- **Antes de la actividad**: Contratación, coordinación y supervisión de los servicios de consultoría para el correcto desarrollo de las acciones (estudio perfiles y oferta de los participantes extremeños, recopilación de datos, captación de potenciales clientes de interés, etc.), valoración y aprobación de los potenciales clientes propuestos por la consultora, según los objetivos comerciales de las empresas extremeñas participantes en la acción, contratación y organización de todos los servicios necesarios al correcto desarrollo de la acción según modalidad presencial u online (plataforma online, viajes a Extremadura, alojamiento en su caso y mantenimento de los importadores aprobados, servicios de interpretación, gestión de visados si procede, preparación de las reuniones comerciales y/o las visitas las empresas extremeñas), envío de información de interés, dossieres y programas de trabajo a los agentes implicados (extremeños y extranjeros).

- **Durante la actividad**: Asesoramiento técnico y acompañamiento continuado a los participantes extremeños y extranjeros con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la acción y el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos comerciales fijados.

- **Después de la actividad:** Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas y extranjeras participantes en la acción, con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras.

1.4 PARTICIPANTES:

Los participantes en estas actividades, donde no existe una limitación en el número máximo de participación, serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, así como la universidad pública, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya actividad coincida con el/los sector/es objeto de las misiones específicas.

1.5 REQUISITOS.

Los participantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

- No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los participantes deberán cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, se establecerán en cada una de las convocatorias.

1.6 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web www.extremaduraavante.es, en el que se incluirán los objetivos de las acciones, los participantes, e información de interés de esta actividad.

1.7 COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes de las actividades objeto de este apartado deberán cumplir el objetivo que fundamentan las actividades objeto de este apartado, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

1.8 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas acciones, Extremadura Avante, S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 7 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (2.527,89 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente", en adelante, "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" *(Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"*) y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica y empleará para la realización de las diferentes acciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	7 Técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS	210,6575	2.527,89	4.410,9791 €	52.931,75 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollo de las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.
- Asesorar y contactar con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **52.931,75 €.**

1.9 ACTIVIDAD:

Anualmente, se prevén realizar las **Misiones Comerciales Inversas** que se indican en la siguiente tabla para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional.

AÑO 2020

MISIONES COMERCIALES INVERSAS	FECHA	COSTE PREVISTO
MCI 1	1er semestre	**88.000,00 €**
MCI 2	1er semestre	**24.000,00 €**
MCI 3	1er semestre	**24.000,00 €**
MCI 4	2º semestre	**24.000,00 €**
MCI 5	2º semestre	**24.000,00 €**
MCI 6	2º semestre	**35.200,00 €**
MCI 7	1er semestre	**54.400,00 €**
MCI 8	2º semestre	**17.600,00 €**
MCI 9	2º semestre	**19.000,00 €**
MCI 10	1er semestre	**19.000,00 €**
MCI 11	1er semestre	**20.400,00 €**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

MCI 12	2º semestre	**14.500,00 €**
MCI 13	2º semestre	**15.000,00 €**
MCI 14	2º semestre	**18.850,00 €**
TOTAL		**397.950,00 €**

Coste total ACTIVIDAD:
MISIONES COMERCIALES INVERSAS AÑO 2020..... 397.950,00 euros.

1.10 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para el AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Misiones Comerciales Inversas ..... 397.950,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos..... 52.931,75 euros.

TOTAL: 450.881,75 euros.

En las actividades anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas como son: plataforma o servicio virtual, viajes, alojamiento y manutención, consultoría para la elaboración de agendas comerciales, alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento, publicidad en medios de comunicación, estudios de mercados, aplicaciones informaticas, servicios de traducción, posibles envíos de muestras y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

ACTUACIÓN 2. PROMOCIONES SECTORIALES.

2.1 INTRODUCCIÓN:

Consiste en la realización de actividades promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.

Ante la importancia de la promoción como instrumento para incrementar las ventas en el exterior, reducir las existencias y mejorar la rentabilidad, se realizan campañas de comunicación en diferentes mercados, de sectores concretos.

2.2 OBJETIVOS:

El objetivo final de las actividades promocionales es aumentar el consumo de productos o servicios concretos en el mercado objetivo a través de campañas de comunicación y como consecuencia de ello, indirectamente, tratar de aumentar la presencia en el mercado de los productos o servicios extremeños del sector.

2.3 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Mediante estas actividades, Extremadura Avante, S.A.P. apoyará al sector objetivo, tratando de realizar promociones específicas de comunicación.

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante, S.A.P. en la mayoría de las actividades incluidas en este apartado:

- **Antes de la actividad**: Colaboración entre los interlocutores del sector objetivo y Extremadura Avante, S.A.P. para identificar y desarrollar las actividades de comunicación más apropiadas según objetivos marcados y mercados seleccionados.

  Contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo las campañas de promoción (promociones punto de venta, actividades de comunicación y RRPP, actividades de comunicación online, publicidad tradicional en prensa, material promocional u otras).

- **Durante la actividad**: Puesta en común y colaboración respecto a las acciones específicas de las campañas de promoción y comunicación a desarrollar, así como seguimiento continuo y cercano de las mismas y correcta ejecución de los servicios contratados.

- **Después de la actividad**: Evaluación y recopilación de toda la documentación relativa a la campaña de promoción.

2.4 DESTINATARIOS:

Esta actividad estará dirigida a promocionar un sector o sectores extremeños específicos en mercados concretos.

2.5 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web www.extremaduraavante.es, un anuncio en el que se incluirán los objetivos e información de interés de esta actividad de Extremadura Avante, S.A.P.

Anualmente, se prevé realizar las **Acciones de Promoción** indicadas a continuación para promocionar los diferentes sectores extremeños. La selección de acciones se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector.

2.6 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante, S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de Internacionalización Empresa Extremeña (131,83 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
2. PROMOCIONES SECTORIALES	10,9858	131,83	225,8383 €	2.710,06 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.

- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollar las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.
- Ejecutar los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha actividades y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.
- Asesorar y contactar con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las actividades necesarias para poner en marcha las acciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante S.A.P. y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **2.710,06 €.**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

2.7 ACTIVIDADES:

AÑO 2020

ACCIONES DE PROMOCIÓN	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO
PLAN ACEITUNA	ANUAL	ACEITUNA	78.000 €
PLAN MODA	ANUAL	MODA	72.000 €
TOTAL			**150.000,00 €**

Coste total ACTIVIDAD:
PROMOCIONES SECTORIALES AÑO 2020 .....150.000,00 euros

2.8 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para el AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Acciones de Promoción .... 150.000,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos ..... 2.710,06 euros.

TOTAL: 152.710,06 euros.

En las actividades de promoción se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: publicidad en medios de comunicación, servicios de consultoría/agencias para la elaboración de planes de comunicación, servicios de traducción para mercados objetivos, viajes para presencia en la organización en campañas “in situ”, posibles envíos de muestras y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

ACTUACIÓN 3. JORNADAS OPORTUNIDADES

3.1 INTRODUCCIÓN:

Consiste en la realización de jornadas informativas y encuentros empresariales de negocios de manera presencial o virtual sobre mercados exteriores o áreas de negocio de interés para las empresas extremeñas, con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en mercados exteriores.

Estas jornadas resultan indispensables para detectar oportunidades de negocio en mercados, acciones que podrán englobar a todos los sectores productivos de Extremadura o a una parte de los mismos, promocionando sus productos y servicios. Durante estas jornadas, expertos en diferentes mercados podrían visitar instalaciones de empresas extremeñas con la intención de conocer de primera mano los diferentes sectores.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

El evento estará dirigido a todas las empresas extremeñas con interés por la internacionalización.

3.2 OBJETIVO:

El objetivo de estas jornadas de oportunidades es proporcionar a las empresas extremeñas herramientas para detectar oportunidades comerciales específicas para cada sector, así como la posibilidad de analizar su potencial de internacionalización en función de sus sectores productivos, ofreciéndoles formación e información suficiente que les ayuden a establecer las pautas para abordar sus mercados objetivos.

3.3 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante, S.A.P. en la mayoría de las actividades incluidas en este apartado:

1 **Antes de la actividad**: Convocatoria de la acción, resolución de consultas respecto a la jornada, gestión de participantes, gestión de colaboradores que participen en la actividad, creación y envío de documentación relativa a la actividad para participantes y colaboradores. Gestión de posibles visitas a instalaciones de empresas extremeñas.

- **Durante la actividad**: Organización virtual o "in situ" de la jornada y desarrollo de la misma, asesoramiento técnico a los participantes extremeños sobre cuestiones en comercio exterior y herramientas disponibles de Extremadura Avante, S.A.P.

  Comprobación del cumplimiento de los servicios contratados.

- **Después de la actividad:** Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la actividad con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a actividades futuras.

3.4 PARTICIPANTES:

Los participantes en estas actividades, donde no existe una limitación en el número máximo de participación, serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, así como la universidad pública, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.5 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web www.extremaduraavante.es, un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de esta actividad propia de Extremadura Avante, S.A.P.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

3.6 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante, S.A.P., cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 7 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (429,02 horas anuales)

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo Extremadura Avante y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	7 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
3. JORNADAS OPORTUNIDADES	35,7516	429,02	747,3958 €	8.968,75 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.

- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollar las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.
- Ejecutar los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha actividades y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.
- Asesorar y contactar con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante, S.A.P. y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **8.968,75 €.**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

3.7 ACTIVIDADES:

Anualmente, se prevén realizar **Jornadas de Oportunidades** indicadas a continuación para promocionar los productos y servicios de Extremadura en la mayoría de áreas comerciales a nivel global. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

AÑO 2020

JORNADA OPORTUNIDADES	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO
JORNADA 1	2º Semestre	MULTISECTORIAL	**16.000,00 €**
TOTAL			**16.000,00 €**

Coste total ACTIVIDADES
JORNADAS OPORTUNIDADES 2020..... 16.000,00 euros

3.8 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para el AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Jornadas Oportunidades ..... 16.000,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos..... 8.968,75 euros.

TOTAL: 24.968,75 euros

En estas jornadas de oportunidades de negocios se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: plataformas virtuales en su caso, viajes, alojamiento y manutención, servicios consultoría, alquiler de espacio y acondicionamiento del mismo, diseño y montaje de stands, servicio de traducción, publicidad en medios de comunicación, material informativo, publicitario o promocional para el evento, posibles envíos de muestras y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de las acciones.

ACTUACIÓN 4. RED EXTERIOR

4.1 INTRODUCCIÓN:

La Red Exterior es un servicio de apoyo a las empresas extremeñas a través de una empresa de consultoría especializada en el país de destino.

La Red Exterior podrá estar conformada por una red de delegaciones comerciales en aquellos mercados considerados prioritarios en la estrategia de internacionalización de Extremadura con una completa gama de servicios de apoyo a la exportación, así como una red de antenas en aquellos mercados que, si bien no son prioritarios o destino estratégico de las exportaciones extremeñas, sí

cuentan con potencial de desarrollo y pueden resultar interesantes de cara a explorar posibles oportunidades comerciales para las empresas extremeñas en el futuro, con el objetivo de ampliar mercados a los que exportar sus productos y prestando unos servicios básicos de apoyo para la entrada en estos mercados.

Conjuntamente consiste en el refuerzo de la promoción de productos y servicios de Extremadura en aquellos mercados en los que se ha detectado mayor potencial de negocio. Para realizar esta labor de refuerzo, será necesario contar con los servicios de consultoría especializada en los mercados o áreas comerciales objetivo, que se encargarán de conseguir que las gestiones comerciales y de promoción realizada, diseñadas y ejecutadas por Extremadura Avante, S.A.P. sean más efectivas y eficientes.

En concreto, entre los servicios que podrían incluirse en este apartado estarían:

1. Servicios de representación en las actividades a realizar ante las instituciones y organismos sectoriales de interés.
2. Servicio de resolución de consultas planteadas por las empresas extremeñas en el mercado de destino.
3. Servicio de asesoramiento empresarial a las empresas extremeñas en el mercado de destino.
4. Servicio de seguimiento de contactos comerciales e institucionales.
5. Suministro de información general sobre oportunidades de inversión en Extremadura y oportunidades de negocio en destino.
6. Elaboración y/o puesta a disposición de base de datos generales actualizados para las empresas extremeñas.
7. Apoyo a la difusión de la presencia extremeña en ferias en el mercado de destino.
8. Formación a las empresas extremeñas sobre los mercados de destino.

Y en general, cualquier información que posibilite a Extremadura Avante, S.A.P., el análisis de los distintos mercados con el objetivo de generar estrategias que redunden en el incremento del número de empresas extremeñas exportadoras y en el incremento del volumen de sus exportaciones.

Este servicio se llevará a cabo en los mercados marcados como prioritarios y, por tanto, donde se reforzarán las actividades en comercio exterior. Los mercados prioritarios para la red de delegaciones son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de que se puedan ver modificados si las circunstancias y el mercado así lo requieren: Alemania, Reino Unido, Portugal, Francia, Marruecos, Colombia, EE. UU., Costa Rica, México y China. La denominada red de antenas dependerá de los posibles mercados incipientes.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

4.2 OBJETIVOS:

Con los servicios a prestar en esta actividad se pretende dar una solución ágil, rápida, eficaz y continuada a los usuarios extremeños en los mercados de la Red Exterior.

Con este servicio se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales y la eliminación de trabas y barreras a la exportación para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados de interés.

4.3 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante S.A.P. en la mayoría de las incluidas en este apartado, donde los servicios prestados son continuados durante el año:

1. Difusión de los servicios disponibles para el tejido empresarial extremeño.
2. Coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en cada uno de los mercados o áreas comerciales incluidos como Red Exterior: delegaciones comerciales y antenas en su caso.
3. Contacto continuado con las diferentes delegaciones comerciales y antenas para una mejor prestación de servicios.
4. Intermediación y asesoramiento técnico continuado a las empresas participantes en relación a los servicios disponibles con el objetivo de prestar el apoyo solicitado correcto.
5. Gestión de la documentación interna relativa a las delegaciones comerciales y antenas.

4.4 PARTICIPANTES:

Los participantes en estas actividades propias serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, así como la universidad pública, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán utilizar los servicios de la Red Exterior todas aquellas empresas extremeñas con interés en sus mercados. No se limita el número de empresas que pueden utilizar este servicio.

4.5 PUBLICIDAD.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web www.extremaduraavante.es, un anuncio en el que se incluirá la información necesaria para poder solicitar los servicios de esta actividad.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

4.6 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante, S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de Internacionalización Empresa Extremeña (991,03 horas anuales)

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante, y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
4. RED EXTERIOR	82,5858	991,03	1.672,4650 €	20.069,58 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.

- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollar las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.
- Ejecutar de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha actividades y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.
- Asesorar y contactar con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante, S.A.P. y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **20.069,58 euros.**

4.7 ACTIVIDADES:

Los servicios de la Red Exterior, incurrirán en gastos relativos a la prestación de los mismos, como son gastos de consultoría especializados en los diferentes mercados prioritarios y de interés.

Coste total ACTIVIDADES

RED EXTERIOR 2020..... 195.500,00 euros

4.8 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para esta actuación para el AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Red Exterior …… 195.500,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos…… 20.069, 58 euros.

TOTAL: 215.569,58 euros.

ACTUACIÓN 5. SERVICIOS PERSONALIZADOS

5.1. INTRODUCCIÓN:

Este servicio ofrece la oportunidad de disponer de servicios personalizados como una agenda individualizada de reuniones virtual o en destino a empresas extremeñas o informes comerciales de estudio y análisis del mercado individualizados según el sector y perfil de la empresa extremeña, en aquellos mercados donde Extremadura Avante, S.A.P. cuenta con Red Exterior (delegaciones comerciales y/o antenas) durante el ejercicio en vigor.

A través de estos servicios se pretende analizar y consensuar individualmente las mejores condiciones para abordar el mercado objetivo, ya sea por sector, producto o servicio, características del tejido empresarial u oportunidad temporal.

5.2. OBJETIVO:

El objetivo del servicio es apoyar en el posicionamiento de productos o servicios en mercados exteriores a través de estudios o informes individualizados del mercado según el perfil de la empresa extremeña, así como agendas de reuniones individualizadas, virtuales o en destino que propicien el contacto directo con importadores, distribuidores o partners adecuados.

5.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante, S.A.P. en la mayoría de las actividades incluidas en este apartado:

- **Antes de la actividad**: Coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino por parte de la Red Exterior (delegación comercial y/o antenas), con el objetivo de preparar el servicio de estudio, informe o agenda de reuniones lo más acorde posible a los objetivos comerciales de los participantes extremeños. Contacto continuado con las empresas/instituciones extremeñas participantes y el resto de agentes/proveedores implicados, así como envío de información y documentación de interés sobre el/los mercados de destino, procurando crear las condiciones para que la acción sea exitosa.

- **Durante la actividad:** Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino cuando proceda a las empresas/instituciones extremeñas por parte de la Red Exterior (delegaciones comerciales y/o antenas), con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la acción y de los objetivos fijados.

- **Después de la actividad**: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relacion a la convocatoria (informes, fotografías, etc., si procede).

5.4 PARTICIPANTES:

Los participantes en estas actividades propias serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, así como la universidad pública, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán utilizar los servcios personalizados todas aquellas empresas extremeñas con interés en los mercados donde haya presencia de la Red Exterior (delegaciones comerciales y/o antenas) que cumplan con los requisitos.

5.5. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web www.extremaduraavante.es, un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de esta actividad propia de Extremadura Avante S.A.P.

5.6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (297,19 horas anuales)

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
5. SERVICIOS PERSONALIZADOS	24,7658	297,19	504,8891 €	6.058,67 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollar las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.

- Ejecutar los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha actividades y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.
- Asesorar y contactar con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **6.058,67 €.**

5.7. ACTIVIDADES

Anualmente, se prevén realizar **Servicios Personalizados** indicados a continuación para promocionar los productos y servicios de Extremadura en la mayoría de áreas comerciales a nivel global. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

AÑO 2020

SERVICIOS PERSONALIZADOS	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO
Servicios Personalizados	Anual	MULTISECTORIAL	80.000,00 €

Coste total ACTIVIDADES

SERVICIOS PERSONALIZADOS 2020……80.000,00 euros

5.8 PRESUPUESTO ANUAL

El presupuesto anual previsto para esta actividad para el AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Servicios Personalizados…….…….. 80.000,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos…….…….. 6.058,67 euros.

TOTAL: 86.058,67 euros

Los servicios personalizados incurrirán en gastos relativos a la elaboración de los estudios e informes así como la organización y elaboración de las agendas, tales como consultoría, y otros posibles gastos para la correcta ejecución de estos servicios, como pudiera ser el envío de muestras.-

ACTUACIÓN 6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES

6.1. INTRODUCCIÓN:

El Programa Internacional de Marcas Promocionales constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos de Extremadura en el exterior. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos, así como mantener y potenciar la presencia en el mercado internacional. Extremadura da lugar a percepciones positivas respecto a la calidad percibida, generando sensaciones relativas a productos saludables y buenas prácticas en la elaboración. Es por ello, que las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura, Hábitat Natural de Extremadura y Artesanía de Extremadura son elementos necesarios de difusión que facilitan la visibilidad de nuestros productos a nivel internacional.

6.2. OBJETIVOS:

Los objetivos socioeconómicos del proyecto Marcas Promocionales se pueden dividir en tres bloques:

- Captación de un número importante de empresas que constituyan la “base social” del proyecto y que estén dispuestas a portar en sus etiquetas el logotipo que identifique ante el gran público los productos que cumplan las especificaciones de origen extremeño determinadas.
- Difusión del proyecto a través de su logotipo para que lo conozca el consumidor.
- En paralelo, dotar a las empresas asociadas con un valor añadido que facilite la venta de los productos que ostenten el logotipo.

6.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA:

El programa se desarrolla apoyándose en acciones de dos tipos:

- Aquellas dirigidas a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales, elevando así la consideración de los productos extremeños en general, como son las actividades de difusión de la marca, las degustaciones y determinados eventos gastronómicos.

- Aquellas encaminadas a facilitar productos extremeños concretos el camino de entrada a los canales de distribución. En este tipo de actividades se encuentran las mesas producto, las promociones punto de venta y determinados eventos gastronómicos. Implican la realización de un proceso de selección de empresas participantes por parte de una entidad externa, aplicando criterios comerciales, ya sea jefe de compras o promotor del evento comercial determinado.

6.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios empresas extremeñas que estén adscritas al sello promocional que corresponda para la acción de la que se trate.

6.5. REQUISITOS:

Se determinan como requisitos de acceso a las actividades los siguientes:

- Actividad económica radicada en Extremadura.
- Productor o comercializador con marca propia.
- Productos bajo el sello comercial correspondiente.

6.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Una entidad externa (cadena de distribución o promotor del evento determinado) analizará los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determinará cuales son los más adecuados para participar en la acción comercial. Para su selección se basará tanto en las características de los propios productos como en las de la competencia, entendiéndose la competencia como aquellos productos ya presentes en ese establecimiento o evento en el que se va a desarrollar la acción.

6.7. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN:

Las empresas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 6.5 pueden participar en las actividades comerciales propuestas por Extremadura Avante S.A.P., siguiendo un esquema temporal como el que se describe a continuación:

Fase 1

Los interesados se inscriben en la acción promocional.

Fase 2

La entidad externa (jefe de compras o promotor del evento comercial) analiza los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determina cuáles son los más adecuados para la actividad. Para su elección se basará tanto en las características de los propios productos como en las de la competencia.

Fase 3

El jefe de compras/promotor del evento comercial comunica a Extremadura Avante S.A.P. cuáles son los productos que desea que formen parte de la actividad.

Fase 4

Extremadura Avante S.A.P. comunica tanto a las empresas elegidas como a las no elegidas la decisión del jefe de compras/promotor correspondiente. A partir de ese momento, éste estará en contacto con las empresas elegidas solicitando productos, imágenes o aquello que se estime necesario para el correcto desarrollo de la acción.

Fase 5

Se desarrolla la actividad comercial.

Fase 6

El comprador/promotor informa a Extremadura Avante S.A.P. sobre los resultados de la actividad comercial y las perspectivas de éxito de los distintos productos a medio plazo en el mercado.

Fase 7

Extremadura Avante S.A.P. solicita a los participantes: la cumplimentación del cuestionario de satisfacción en todos sus apartados y de forma completa.

6.8. PUBLICIDAD

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web www.extremaduraavante.es, un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de las acciones englobadas dentro de esta actividad propia de Extremadura Avante, S.A.P.

6.9. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia..

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (1.652,00 horas anuales)

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
6. PROGRAMA INT. DE MARCAS PROMOCIONALES	137,6666	1.652,00	2.787,8791 €	33.454,55 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollar las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.

- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.
- Ejecutar los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha actividades y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.
- Asesorar y contactar con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **33.454,55 €.**

6.10. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

La empresa extremeña beneficiaria de las actividades comerciales deberá suministrar la información o productos que correspondan en aras de una correcta realización de la acción comercial.

En el caso de las promociones punto de venta, velará por la correcta presentación de los productos, con el objetivo último de fomentar el éxito de la promoción en general y de sus productos en particular.

Para la correcta realización de las acciones que se detallan a continuación, Extremadura Avante S.A.P. incurrirá en gastos relativos a la participación de empresas extremeñas en dicha acción, como son: alquiler de salas o espacios y su correspondiente acondicionamiento, gastos de viajes, publicidad en medios de comunicación, paquetería y envíos, servicios de traducción, consultoría, entre otros servicios de naturaleza similar.

6.11. ACCIONES DE LA ACTIVIDAD

ACCIÓN 6.1: MESAS DE PRODUCTOS

Extremadura Avante S.A.P. llevará a cabo actividades destinadas a lograr que compradores internacionales puedan analizar, de manera presencial o virtual, las posibilidades que tienen los productos agroalimentarios extremeños en los mercados en los que dichos compradores desarrollen su actividad. Estas actividades son las que a continuación se detallan, sin perjuicio de que puedan verse modificadas si las circunstancias y el mercado así lo requieren.

Esta actividad está dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 6.5.

A continuación se enumeran las Mesas de Productos previstas anualmente, en función de los estudios realizados por los técnicos de Extremadura Avante, SAP:

AÑO 2020

MESAS DE PRODUCTOS	FECHA	COSTE PREVISTO
MESA DE PRODUCTOS 1	2º Semestre	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 2	1er Semestre	2.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 3	1er Semestre	2.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 4	1er Semestre	4.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 5	1er Semestre	2.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 6	1er Semestre	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 7	1er Semestre	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 8	2º Semestre	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 9	2º Semestre	6.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 10	1er Semestre	6.000,00 €
TOTAL		**34.000,00 €**

Coste total MESAS DE PRODUCTOS 2020…….....……34.000,00 euros

ACCIÓN 6.2. PROMOCIONES PUNTO DE VENTA INTERNACIONALES:

Con esta acción se pretende la realización de actividades de promoción de los productos extremeños, a través de las marcas “Alimentos de Extremadura”, “Organics Extremadura”, y ‘’Artesanía de Extremadura’’ en los puntos de venta internacionales, físicos o a través de plataformas de venta online. El objetivo es que los productos extremeños puedan ser expuestos en lugares privilegiados de compra de los establecimientos y/o marketplaces comerciales que se seleccionen. Estas actividades de promoción internacional podrán materializarse de distintas maneras, como realización de elementos de publicidad en el lugar de venta (PLV), a saber, expositores, carteles, displays, banners y otros elementos que sean portadores de la marca promocional y estén colocados en el punto de venta y/o marketplace, así como medios de difusión de la promoción y degustaciones con promotores, con el fin de la efectiva difusión de la marca a nivel internacional.

Además de generar una mayor difusión y mejor posicionamiento de la imagen región y del país, las promociones en punto de venta de "Alimentos de Extremadura" y "Organics Extremadura" tienen beneficios directos para las empresas extremeñas por los siguientes motivos:

- Contribuyen a difundir y promocionar productos de distintos sectores de una manera conjunta y perfectamente identificada.
- Ayudan a las empresas a realizar un "testeo" de cómo puede funcionar su producto en un determinado mercado, evitando posibles errores en estrategias comerciales futuras.

Esta actividad estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 6.5.

A continuación, se enumeran las Promociones en Punto de Venta previstas anualmente, en función de los estudios realizados por los técnicos de Extremadura Avante S.A.P.:

AÑO 2020

PPV INTERNACIONALES	FECHA	COSTE PREVISTO
PPV 1	2º Semestre	15.000,00 €
PPV 2	2º Semestre	10.000,00 €
PPV 3	2º Semestre	9.000,00 €
PPV 4	2º Semestre	15.000,00 €
PPV 5	1er Semestre	21.000,00 €
PPV 6	1er Semestre	15.000,00 €
PPV 7	2º Semestre	16.000,00 €
PPV 8	2º Semestre	21.000,00 €
PPV 9	2º Semestre	8.000,00 €
PPV 10	2º Semestre	18.000,00 €
TOTAL		**148.000,00 €**

Coste total PPV INTERNACIONALES 2020 .....148.000,00 euros

ACCIÓN 6.3. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS:

Extremadura Avante S.A.P. llevará a cabo actividades cuyo fin sea la efectiva difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Hábitat Natural de Extremadura y Artesanía de Extremadura en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de los sellos, que genere familiaridad con los productos extremeños. Las actividades de difusión de la marca englobarán acciones de 3 tipos:

1. Eventos gastronómicos.
2. Campañas de difusión.
3. Patrocinios internacionales.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

6.3.1 Eventos gastronómicos:

La participación en eventos gastronómicos pretende contribuir a la difusión de las marcas promocionales Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura entre el público profesional especializado, ya sea a través de jornadas técnicas, showcookings, talleres y otras actividades de naturaleza similar.

Estas actividades se llevarán a cabo en el marco de certámenes de relevancia, como congresos gastronómicos o ferias especializadas y pueden consistir en la contratación tanto de los citados servicios, como de los espacios correspondientes para su desarrollo. Dichos eventos podrán además consistir en acciones propias creadas ad hoc en el país de destino o a nivel nacional, siempre que se acredite el carácter internacional, con el objeto de difundir las marcas promocionales.

Esta actividad estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 6.5.

A continuación, se enumeran los Eventos Gastronómicos previstos anualmente, en función de los estudios realizados por los técnicos de Extremadura Avante S.A.P.

AÑO 2020

EVENTOS GASTRONÓMICOS	FECHA	COSTE PREVISTO
EVENTO GASTRONÓMICO 1	2º Semestre	20.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 2	2º Semestre	10.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 3	2º Semestre	4.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 4	1er Semestre	4.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 5	2º Semestre	4.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 6	2º Semestre	4.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 7	2º Semestre	22.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 8	2º Semestre	22.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 9	2º Semestre	15.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 10	1er Semestre	15.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 11	2º Semestre	13.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 12	2º Semestre	8.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 13	2º Semestre	15.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 14	2º Semestre	15.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 15	2º Semestre	14.000,00 €
TOTAL		**185.000,00 €**

Coste total EVENTOS GASTRONÓMICOS 2020.....185.000,00 euros

6.3.2. Campañas de difusión:

A través de esta herramienta se pretende fomentar el conocimiento de las marcas promocionales. Dicha difusión podrá llevarse a cabo a través de aquellos medios que se consideren oportunos, tales

como medios de comunicación (digitales, prensa escrita, radio y televisión) o a través de aquellos medios que mediante determinadas actividades comerciales permitan la difusión de las marcas entre el público objetivo de las mismas.

A continuación, se enumeran las campañas de difusión previstas anualmente, en función de los estudios realizados por los técnicos de Extremadura Avante S.A.P.:

AÑO 2020

CAMPAÑAS DIFUSIÓN	FECHA	COSTE PREVISTO
FEHISPOR	2º Semestre	25.000,00 €
CAMPAÑA DIFUSIÓN DD.OO.	2º Semestre	32.000,00 €
CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DIFUSIÓN	Anual	100.000,00 €
TOTAL		**157.000,00 €**

Coste total CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN 2020..... 157.000,00 euros

6.3.3. Patrocinios internacionales:

A través de los patrocinios se trata de difundir las marcas promocionales en aquellos eventos y actividades de carácter internacional que por su naturaleza contribuyan a fomentar el conocimiento de los productos adscritos a cada una de estas marcas entre el público con perfil específico.

Coste total PATROCINIOS INTERNACIONALES 2020……..……84.000,00 euros

A continuación, se resume para cada anualidad, el total de actividades de difusión:

AÑO 2020

ACTIVIDADES DE DIFUSION	IMPORTE ANUAL
EVENTOS GASTRONÓMICOS	185.000,00 €
CAMPAÑAS DIFUSIÓN	157.000,00 €
PATROCINIOS INTERNACIONALES	84.000,00 €
TOTAL	**426.000,00 €**

Coste total ACTIVIDADES

ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS 2020..... 426.000,00 euros

ACCIÓN 6.4. MATERIAL PROMOCIONAL:

Se llevará a cabo la adquisición de productos de merchandising y distinto material promocional para su envío y distribución en las diferentes actividades que se desarrollen de carácter regional o nacional, de manera que se refuerce la imagen de la marca en los distintos sellos promocionales entre el público objetivo.

Coste total MATERIAL PROMOCIONAL 2020….…….....……. 48.000,00 euros

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ACCIÓN 6.5: ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS:

El análisis y prospección de mercados consiste en la realización de actividades y/o estudios, tanto en origen como en destino, que permitan analizar la situación actual de uno o varios sectores del tejido empresarial, así como las oportunidades existentes y tendencias en los mercados internacionales.

Los objetivos que pretende lograr esta acción son los siguientes:

- Analizar la situación actual de un determinado sector o subsector productivo, así como adaptaciones necesarias para mejorar el acceso a los mercados internacionales.
- Analizar los canales de distribución, actuales y potenciales, en los que desarrollar las acciones de las marcas promocionales.
- Poner en valor los atributos de los productos agroalimentarios regionales por parte de los interlocutores necesarios.
- Valorar y analizar nuevos contactos y oportunidades de negocio para las empresas extremeñas.

Las acciones de prospección se realizarán, bien a través de personal propio, bien a través de una consultora especializada a la que se le encomiende dicha gestión. En ambos casos, deberá emitirse un informe previo con los objetivos, plan de trabajo y agenda por días, cuando proceda. También deberá emitirse un informe final con la valoración, resultados y acciones de seguimiento que procedan, así como fotografías que acrediten las visitas y reuniones realizadas.

Coste total ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS 2020…..... 20.000,00 euros

En resumen, la dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades contempladas en este **Programa Internacional de Marcas Promocionales** es la siguiente:

AÑO 2020

PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	IMPORTE ANUAL
MESAS DE PRODUCTO	34.000,00 €
PPVS INTERNACIONALES	148.000,00 €
ACCIONES DE DIFUSIÓN	426.000,00 €
MATERIAL PROMOCIONAL	48.000,00 €
ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS	20.000,00 €
TOTAL	**676.000,00 €**

6.11 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa para 2020 asciende a:

* Coste Previsto Programa Internacional de Marcas Promocionales…… 676.000,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos…….…… 33.454,55 euros.

TOTAL: 709.454,55 euros

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ACTUACIÓN 7: PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA

Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar los recursos y capacidades vinculados a los procesos de internacionalización de la industria extremeña. Se llevarán a cabo actividades de información y asesoramiento a las empresas industriales, acciones de difusión del Plan, identificación de empresas industriales y elementos clave para la internacionalización de las industrias extremeñas, fortalecimiento de las estrategias de internacionalización de las industrias y su capacidad competitiva en el exterior, así como actividades encaminadas a acceder a mercados internacionales de especial dificultad.

Los dos **objetivos generales** que se marca este "Plan de Internacionalización del Sector Industrial en Extremadura" son:

- Incrementar el volumen de exportaciones en cada industria.
1. Aumentar el número de industrias exportadoras.

Para conseguir estos hitos, se concretan los siguientes **objetivos específicos**:

- Profesionalizar al sector industrial actuando en su estrategia empresarial, profundizando en materia de competitividad internacional y acceso a mercados exteriores.
- Generar sinergias entre las empresas del sector, que fomenten la cooperación para un acceso más eficiente a los mercados internacionales.
- Diversificar los mercados de destino de las exportaciones de las industrias extremeñas.
- Facilitar el acceso a la información y apoyos a la internacionalización en Extremadura.
- Incrementar el grado de sensibilización de las industrias hacia la internacionalización.
- Mejorar el conocimiento de las oportunidades de negocio en el exterior para las industrias extremeñas.

Las actividades concretas necesarias para la puesta en marcha del plan son:

7.1. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

El objetivo general de estas actividades es informar y asesorar a las empresas industriales sobre las herramientas de apoyo a la internacionalización puestas a su disposición.

Concretamente se contemplan las siguientes ACTIVIDADES:

7.1.1. Información, formación y asesoramiento a las empresas industriales para mejorar su estrategia de internacionalización y capacitación en el acceso a nuevos mercados.

Se pretende dotar a las empresas participantes de unos conocimientos que les ayuden a ser más competitivas de cara a su internacionalización, así como motivar e incentivar al tejido empresarial

extremeño a que participen y soliciten las herramientas, ayudas y asesoramiento a su disposición entre otros, definidos en el plan integral. Además de la realización de actividades de corto alcance, se pretende la puesta en marcha de un encuentro industrial que ahonde en los aspectos clave de la supervivencia de la industria de cara a su internacionalización, así como viajes de prospección a mercados referentes para la mejora de la competitividad de las industrias extremeñas. Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante SAP se apoyará, en su caso, en la contratación de servicios profesionales de expertos del sector industrial, así como contratación de espacios, medios audiovisuales necesarios, catering, servicios de dinamización de eventos, agencias de viajes y cualesquiera otros servicios profesionales necesarios para la celebración de las sesiones de información y capacitación de las industrias extremeñas.

7.1.2. Actividades de divulgación y promoción del plan.

Con el fin de sensibilizar y divulgar las actividades contempladas en el Plan, se tiene previsto contratar la realización de flyers informativos, cartelería, incrementar la presencia en redes sociales, prensa y otros medios de comunicación, actualización de la web industrial (www.estrategiaindustrialextremadura.com) y acciones de divulgación, en su caso.

7.1.3. Estudios de mercado y redefinición de estrategias en sectores industriales con especiales dificultades.

Se tiene prevista la realización de estudios de mercado para analizar la viabilidad de reconducir comercialmente sectores industriales relevantes de la región que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad frente a los mercados internacionales, así como gerencias asistidas a nivel individual de empresas de dichos sectores con la finalidad de redefinir sus estrategias a nivel internacional. Extremadura Avante SAP contratará los servicios profesionales de expertos en los análisis de mercados y estrategias industriales de internacionalización, así como la contratación de espacios para la difusión, puesta en marcha y divulgación de resultados de estos estudios de mercado.

La dotación económica anual necesaria para el desarrollo de estas actividades de información y difusión es de **50.665,00 €**

7.1.4 Medios técnicos y humanos:

Para la realización de este programa, Extremadura AVANTE, S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (726,88 horas anuales)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante S.A.P. financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	2 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación del equipo técnico será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
60,5733	726,88	1.236,6666	14.840,00 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Ejecutar de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.

- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Contactar con las empresas participantes en cada uno de los programas específicos
- Realizar los trámites necesarios para la puesta en marcha de los programas en las empresas.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **14.840,00 €.**

El presupuesto anual previsto para esta actividad AÑO 2020, asciende a:

* INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN..... 50.665,00 euros.
* Equipo técnico .....14.840,00 euros.

TOTAL: 65.505,00 euros

7.2 DIAGNÓSTICOS A EMPRESAS INDUSTRIALES:

Para poder realizar un retrato de situación de las industrias extremeñas, se prevé visitar y diagnosticar empresas industriales repartidas por toda la Comunidad Autónoma. Esta actividad es necesaria para conocer las carencias y necesidades detectadas, para su posterior evaluación por parte de los técnicos de Extremadura Avante S.A.P. El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita de un técnico a la industria y que Extremadura Avante S.A.P., contratará esos servicios en su caso.

Anualmente, se tiene previsto visitar y diagnosticar a alrededor de 75 empresas industriales de Extremadura.

El coste previsto anualmente para la realización de Diagnósticos a empresas industriales es de **16.335,00 euros**.

7.2.1 Equipo técnico

Para la realización de este programa, Extremadura AVANTE S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (660,80 horas anuales)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	2 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación del equipo técnico a los diagnósticos será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
55,0666	660,80	1.131,8183	13.581,82 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Ejecutar los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Contactar con las empresas participantes en cada uno de los programas específicos
- Realizar los trámites necesarios para la puesta en marcha de los programas en las empresas.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la

Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **13.581,82 €.**

El presupuesto anual previsto para esta actividad para el año 2020 asciende a:

* DIAGNÓSTICOS…… 16.335,00 euros.
* Equipo técnico ……...……..……...……13.581,82 euros.

TOTAL: 29.916,82 euros

7.3 PRESUPUESTO ANUAL:

En resumen, la **dotación económica anual** necesaria para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del Plan de Internacionalización del Sector Industrial en Extremadura es la siguiente:

1. ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	65.505,00 €
2. DIAGNÓSTICOS A EMPRESAS INDUSTRIALES	29.916,82 €
TOTAL	**95.421,82 €**

ACTUACIÓN 8: PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

8.1 INTRODUCCIÓN:

El Programa de Licitación Pública Internacional es un programa de apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. Pretende facilitar el acceso y participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales publicados por los organismos públicos multilaterales. Se englobará, además, la posibilidad de que las empresas extremeñas puedan registrarse como proveedores de Naciones Unidas, tanto para productos como para servicios. Además, se fomentará la localización y colaboración con posibles socios y/o expertos estratégicos, incrementando así su grado de internacionalización y presencia en el exterior. De manera paralela se fomentará la participación de las empresas en proyectos europeos que puedan resultar estratégicos para su desarrollo internacional.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

8.2 OBJETIVOS:

Los objetivos principales del PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL son los siguientes:

- Intensificar y optimizar la participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales, licitando directamente o siendo suministradores de productos o servicios, y por tanto estableciendo alianzas con otras empresas.
- Mejorar de manera significativa las posibilidades de acceso a licitaciones públicas a nivel internacional de las empresas extremeñas, además de reducir costos y diversificar los riesgos que implican la penetración en mercados exteriores.
- Dar soporte en metodología y procedimientos a las empresas en materia de licitaciones.
- Ayudar a las empresas extremeñas a elevar su tasa de éxito en la adjudicación de contratos públicos.

8.3 DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Cada empresa participante contará con los siguientes apoyos:

8.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas relacionadas con la participación en proyectos de licitación pública internacional o proyectos europeos, por el personal técnico del área internacional de Extremadura Avante, SAP.

8.3.2 Apoyo formativo: Orientado a la preparación y presentación de ofertas a licitaciones públicas internacionales o la participación en proyectos europeos, mediante 5 formaciones grupales, junto con 60 horas para consultas individuales de la mano de profesionales expertos en licitación pública internacional y proyectos europeos que Extremadura Avante, SAP contratará para este fin.

8.3.3 Servicio de información: A través de este servicio, los técnicos responsables del programa se encargarán de enviar alertas de anuncios de licitación personalizadas a las empresas interesadas en participar en proyectos de licitación pública internacional.

De manera complementaria, las empresas participantes en este Programa podrán asistir a las Visitas Profesionales de carácter multilateral que se realicen.

8.4 PARTICIPANTES:

Podrán participar las empresas extremeñas de sectores con alto valor añadido, tales como energías renovables, agua y saneamiento, medioambiente y TIC, con capacidad técnica y financiera para abordar proyectos de licitación pública internacional y/o proyectos europeos en terceros países.

Anualmente, se tiene previsto que, un máximo de 20 empresas de la región, participen en el programa de licitación pública internacional.

8.5 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web www.extremaduraavante.es, un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de esta actividad propia de Extremadura Avante S.A.P.

8.6 REQUSITOS DE ACCESO A CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROGRAMA:

Se determinan como requisitos de acceso al programa los siguientes:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Actividad empresarial en el último año.

8.7 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de Internacionalización Empresa Extremeña (1.321,60 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes , tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación del equipo técnico a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
110,1333	1.321,60	2.263,6366 €	27.163,64 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollar de las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.
- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha actividades y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.

- Asesorar y contactar con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **27.163,64 €.**

Los costes anuales previstos para 2020 son:

ACCIONES DE FORMACIÓN	10.500,00 €
ACCIONES DE INFORMACIÓN	8.000,00 €
	TOTAL : 18.500,00 EUROS

8.8 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Programa de Licitación Pública Internacional…… 18.500,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos…… 27.163,64 euros.

TOTAL: 45.663,64 euros.

Tres. INDICADORES

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
Número de acciones de Internacionalización	13	14	16	11
Nº de empresas participantes	120	130	148	40
Nº de empresas importadoras que han visitado Extremadura	115	130	115	15
Red Exterior	12	10	10	10
Jornadas de Oportunidades	4	5	1	1

Servicios Personalizados	94	42	42	60
Mesas de Productos	10	10	10	10
Nº de Promociones en Punto de Venta	10	10	9	8
Nº de empresas participantes en PPV	120	120	120	40
Actividades de Difusión de Marcas	30	30	30	20
Nº Viajes análisis y prospección mercados	20	20	20	1
Nº de empresas que participan en Plan de Desarrollo del Sector Industrial	75	75	75	75
Nº de empresas que participan en el Programa de Licitación Pública Internacional	20	20	20	20

Cuatro. PRESUPUESTO

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades sería el siguiente:

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS	459.131,75 €	529.831,75 €	521.881,75 €	450.881,75 €
2. PROMOCIONES SECTORIALES	92.510,06 €	142.510,06 €	142.510,06 €	152.710,06 €
3. JORNADAS OPORTUNIDADES	63.018,75 €	79.518,75 €	50.168,75 €	24.968,75 €
4. RED EXTERIOR	313.369,58 €	218.869,58 €	198.869,58 €	215.569,58 €
5. SERVICIOS PERSONALIZADOS	112.658,67€	65.658,67€	55.658,67€	86.058,67€
6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	599.454,55 €	595.454,55 €	667.054,55 €	709.454,55 €

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

7. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL S. INDUST.	93.421,82 €	93.421,82 €	93.421,82 €	95.421,82 €
8. PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	47.163,64 €	51.163,64 €	51.163,64 €	45.663,64 €
9. PLATAFORMA VIRTUAL	-	-	-	-
TOTAL	**1.780.728,82 €**	**1.776.428,82 €**	**1.780.728,82 €**	**1.780.728,82 €**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ANEXO II

Uno. Transferencia específica. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN".

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.", por importe de 2.690.052,64 euros, para la anualidad 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.743.03, Proyecto 20170254, denominado "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL" Cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

Dos. ACTUACIONES a realizar.

Las actuaciones incluidas en esta transferencia específica son las siguientes:

ACTUACIÓN 1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL

1.1 INTRODUCCIÓN

Las ferias son mercados vivos de operaciones comerciales y el mayor centro neurálgico para poder intercambiar opiniones y tendencias. En ellas se encuentra concentrada la mejor fuente de información del sector, hecho que unido a la presencia extranjera las convierte en una excelente herramienta para fomentar el desarrollo de una empresa exportadora en materia de internacionación.

Extremadura Avante S.A.P., realiza todas las actividades precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y/o del tejido empresarial extremeño en las Ferias Internacionales y Nacionales con carácter internacional más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña.

Estas actividades de promoción resultan muy beneficiosas para el impulso a la internacionalización por varios motivos:

- Generan oportunidades de comercialización e incremento de las exportaciones.
- Contribuyen a reforzar la imagen de la empresa y la región.
- Toman el pulso al mercado y permiten conocer las tendencias actuales y futuras.

A continuación especificamos la tipología de participación en las distintas ferias:

Ferias con stand en pabellón nacional: Son aquellas ferias internacionales que están coordinadas por el Instituto de Comercio Exterior de España (ICEX), la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB) u organismos similares.

Se trata de eventos con mucha relevancia para el sector/es objetivo, donde la presencia de las empresas con un espacio dentro de un stand agrupado o bien en un espacio de exposición virtual con la imagen de España beneficia comercialmente a las mismas. En este caso, Extremadura Avante S.A.P. gestiona la participación de las empresas extremeñas directamente a través de estos organismos.

Ferias con stand agrupado: Se trata de ferias en el ámbito nacional e internacional de gran relevancia para el sector/es objetivo, donde la presencia de las empresas en calidad de co-expositores en un stand agrupado o en un espacio de exposición virtual con la imagen conjunta de Extremadura beneficia comercialmente al sector.

En este caso, Extremadura Avante S.A.P gestiona el alquiler del suelo directamente con la organización ferial y los servicios de diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje del stand se realizan mediante contratación a terceros o con la propia organización ferial.

Ferias con stand de representación autonómica: En el caso de estas ferias internacionales, el objetivo es garantizar la presencia de Extremadura mediante un espacio de exposición presencial o virtual (modular o de diseño) con carácter representativo de la región. En este caso, no se prevé la dotación de espacios individuales para las empresas, en consecuencia, esta actividad no supone una ayuda en especie.

Generalmente, este tipo de actividades se realizan con el objetivo de promocionar la región en su conjunto, mantener relaciones institucionales con los organismos en destino, con la finalidad de promover el intercambio comercial a corto y medio plazo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

1.2 OBJETIVOS:

Promocionar los productos y servicios de las empresas e instituciones extremeñas a través de la participación agrupada en las ferias en calidad de co-expositor y así beneficiar la economía y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

1.3.DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Mediante estas actividades Extremadura Avante S.A.P ofrece a las empresas extremeñas un stand / espacio de exposición presencial o virtual para que puedan desarrollar su labor comercial y de promoción.

La variedad de ferias dentro de esta categoría de actividades, no permite generar un guión único y estandarizado de tareas y gestiones. No obstante, a continuación se indican las principales gestiones, comunes a la mayoría de las actividades contempladas en este apartado, realizadas por Extremadura Avante S.A.P., con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de las ferias:

Antes de la feria: Contratación del espacio de exposición conjunto, presencial o virtual (diseño, montaje, mobiliario, conexiones al espacio virtual, etc..) y de los servicios obligatorios marcados por las organizaciones feriales (acometidas electricas, seguros, presencia en elementos promocionales, etc.), realización y coordinación del reparto, identificación y decoración de los stands individuales o espacios de exposición virtual, interacción continuada con las empresas expositoras, las organizaciones feriales y terceros proveedores (si procede), con el objetivo de maximizar la participación en la feria.

Durante la feria: Desplazamiento al lugar de desarrollo de la feria y supervisión del montaje del stand si procede, y de la correcta ejecución de todos los servicios contratados. Recepción, asesoramiento y acompañamiento a las empresas expositoras presencial o virtualmente durante el desarrollo del evento, así como control de su correcta participación; recepción e información a los visitantes sobre Extremadura y el sector/es representado/s en la feria.

Después de la feria: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relacion a la convocatoria (informes, fotos, etc.) cuando proceda.

1.4 BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Las plazas de participación como co-expositores estarán limitadas a la cantidad de m^2 de suelo contratado en las ferias presenciales o espacios de exposición virtuales. La contratación de los m^2 del suelo o espacios de exposición virtuales estará sujeta a diversos factores: disponibilidad de m^2 por parte de la organización ferial, evolución de la participación y metros / espacios contratados en años anteriores, previsión de empresas interesadas, presupuestos anuales.

1.5 REQUISITOS:

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1 Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, se establecerán en cada una de las convocatorias.

1.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos, se clasificarán en un ránking ordenado por puntuación en base a los criterios que en cada convocatoria se establezcan para medir la capacidad de internacionalización de la empresa extremeña y la idoneidad de participación en el evento, hasta cubrir las plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden en la entrega de solicitudes de participación en cada una de las acciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La aceptación final de las empresas co-expositoras estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), independientemente de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante S.A.P.

En el caso de ferias virtuales, se prevé la posibilidad de no realizar selección de empresas, dado el coste sensiblemente inferior de las mismas con respecto a la modalidad presencial.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

1.7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017 y a propuesta de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se aprobó el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (DOE nº 232, de 4 de diciembre).

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las ayudas, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería competente, y los criterios de selección de los candidatos.

Esta actividad, FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL, está regulada a través del citado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

El procedimiento para la selección de empresas participantes en las ferias, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación y, concretamente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante, S.A.P., habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna publicidad en la web www.extremaduraavante.es.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la acción y descargar su solicitud a través de los formularios publicados on-line durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Los solicitantes con mayor puntuación, cuyo número dependerá de las plazas disponibles en cada acción específica, serán designados como beneficiarios

1.8 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 1.7.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Extremadura Avante S.A.P, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web www.extremaduraavante.es, en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aporobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

1.9 COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las ACTIVIDADES objeto de este apartado deberán:

- ✓ Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.
- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

- Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridas en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

1.10 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 6 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (2.973,10 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	6 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
1. FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES	247,7583	2.973,10	5.550,7292 €	66.608,75 €

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

1 Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.

- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes de las acciones.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **66.608,75 €.**

1.11 ACTIVIDADES:

Se prevén realizar las Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, contempladas en las siguientes tablas para la promoción de los productos y servicios de Extremadura, la selección de ferias se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector.

Existen ferias de carácter bienal que, por su naturaleza, se contemplará su participación cada dos años, como son Alimentaria Barcelona, Sial Paris, Fenavín y Anuga, por ejemplo.

AÑO 2020

FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL	FECHA	COSTE PREVISTO
FERIA 1	1º semestre	**90.000,00 €**
FERIA 2	1º semestre	**275.000,00 €**
FERIA 3	1º semestre	**347.000,00 €**
FERIA 4	2º semestre	**208.000,00 €**
FERIA 5	2º semestre	**90.000,00 €**
FERIA 6	2º semestre	**57.000,00 €**
FERIA 7	1º semestre	**15.000,00 €**
FERIA 8	2º semestre	**21.000,00 €**
FERIA 9	2º semestre	**62.000,00 €**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

FERIA 10	1º semestre	**14.000,00 €**
FERIA 11	1º semestre	**16.000,00 €**
FERIA 12	1º semestre	**37.000,00 €**
FERIA 13	1º semestre	**50.000,00 €**
FERIA 14	1º semestre	**205.000,00 €**
FERIA 15	1º semestre	**50.000,00 €**
FERIA 16	1º semestre	**55.000,00 €**
FERIA 17	1º semestre	**62.000,00 €**
FERIA 18	1º semestre	**52.000,00 €**
FERIA 19	1º semestre	**63.000,00 €**
FERIA 20	2º semestre	**19.000,00 €**
FERIA 21	2º semestre	**225.000,00 €**
FERIA 22	2º semestre	**40.000,00 €**
FERIA 23	2º semestre	**31.000,00 €**
TOTAL		**2.084.000,00 €**

Coste total AÑO 2020:
FERIAS CON CARACTER INTERNACIONAL..... 2.084.000,00 euros

En las actividades anteriormente mencionadas, tanto a nivel nacional como internacional, se incurrirán en gastos relativos a la participación de empresas extremeñas en estos certámenes, como son: Alquiler de suelos o espacio de exposición virtual, stand de exposición, conexiones al espacio virtual, inserción en catálogos, publicidad en medios de comunicación, viajes, servicios de consultoría y asesoramiento, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional), servicios de traducción y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

1.12. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Ferias con Carácter Internacional ……..2.084.000,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos…….…… 66.608,75 euros.

TOTAL: 2.150.608,75 euros

ACTUACIÓN 2: MISIONES COMERCIALES DIRECTAS

2.1. INTRODUCCIÓN:

Las misiones comerciales directas representan una importante herramienta en la estrategia de internacionalización de Extremadura. Estas actividades consisten en la organización de encuentros entre las empresas extremeñas y compradores en los países de destino.

Extremadura Avante S.A.P. coordina la identificación y el contacto con potenciales clientes en los mercados objetivo, organizando agendas de reuniones presenciales o virtuales, que podrán ser individualizadas o colectivas para los beneficiarios extremeños; además de gestionar todos los

aspectos logísticos (traslados al país/países de destino, o plataformas de reuniones para misiones virtuales) que procedan, así como acompañamiento y/o asesoramiento continuo a los participantes para la consecución de sus objetivos comerciales.

2.2. OBJETIVOS:

Establecer o consolidar relaciones comerciales, así como detectar nuevas oportunidades de negocio para los productos y servicios de la región en los mercados internacionales.

2.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Se indican a continuación y de forma resumida, las principales gestiones, comunes a la mayoría de las actividades objeto de este apartado, realizadas por Extremadura Avante S.A.P., con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:

- **Antes de la actividad**: Contratación, coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino, con el objetivo de organizar una agenda de reuniones lo más acorde posible a los objetivos comerciales de los beneficiarios extremeños. Contratación y organización de los servicios de agencia de viajes cuando proceda (traslados al país de destino, alojamiento, seguro de viajes, servicios de traducción, etc.). Contratación y gestión de plataformas, herramientas o medios online necesarios para la organización y el correcto desarrollo de las misiones comerciales, cuando proceda. Contacto continuado con las empresas/instituciones extremeñas admitidas y el resto de agentes/proveedores implicados, así como envío de información y documentación de interés sobre el/los mercados de destino, procurando crear las condiciones para que la acción sea exitosa.

- **Durante la actividad:** Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino a los participantes en la acción, con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la acción, el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos fijados, así como realizar la labor de representación en ámbitos institucionales cuando proceda.

- **Después de la actividad**: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotos, etc.) cuando proceda.

2.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuestos anuales dedicados a la acción especifica objeto de las convocatorias, atendiendo al histórico de participación y la previsión de empresas interesadas.

2.5. REQUISITOS:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, se establezcan en cada una de las convocatorias.

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos para la acción concreta, se clasificarán en un ránking ordenado por puntuación en base a los criterios que se establezcan en cada convocatoria para medir la capacidad de internacionalización de la empresa extremeña y la idoneidad de participación en el evento, hasta cubrir las plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación en cada una de las acciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso de misiones comerciales virtuales, se prevé la posibilidad de no realizar selección de empresas, dado el coste sensiblemente inferior de las mismas con respecto a la modalidad presencial.

2.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017 y a propuesta de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se aprobó el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (DOE nº 232, de 4 de diciembre).

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las ayudas, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería competente, y los criterios de selección de los candidatos.

Esta actuación, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS, está regulada a través del citado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

El procedimiento para la selección de empresas participantes en las Misiones Comerciales Directas, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo que resulte de aplicación, y concretamente conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante. S.A.P., habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna publicidad en la web www.extremaduraavante.es.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la acción y proceder a su solicitud a través de los formularios publicados on-line durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Los solicitantes con mayor puntuación, cuyo número dependerá de las plazas disponibles en cada acción específica, serán designados como beneficiarios provisionales. A los beneficiarios mencionados se les pedirá determinada documentación para confirmar dicha plaza y formalizar su participación en la acción específica.

2.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 2.7.

Extremadura Avante S.A.P, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que

corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web www.extremaduraavante.es, en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aporobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

2.9. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las actividades objeto de este apartado deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden, en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.
- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

2.10. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 9 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (3.121,95 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	9 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	260,1625	3.121,95	5.786,9000 €	69.442,80 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.

- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **69.442,80 €.**

2.11. ACTIVIDADES:

Anualmente, se prevén realizar las Misiones Comerciales Directas indicadas en las siguientes tablas para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Estas acciones engloban a todos los sectores empresariales de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

AÑO 2020

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO
MCD 1	1er semestre	MULTISECTORIAL	**18.943,00 €**
MCD 2	1er semestre	MULTISECTORIAL	**20.000,00 €**
MCD 3	1er semestre	MULTISECTORIAL	**21.000,00 €**
MCD 4	1er semestre	MULTISECTORIAL	**20.000,00 €**
MCD 5	2º semestre	MULTISECTORIAL	**23.000,00 €**
MCD 6	2º semestre	MULTISECTORIAL	**27.000,00 €**
MCD 7	2º semestre	MULTISECTORIAL	**16.243,00 €**
MCD 8	2º semestre	MULTISECTORIAL	**23.000,00 €**
MCD 9	2º semestre	MULTISECTORIAL	**30.000,00 €**
MCD 10	2º semestre	MULTISECTORIAL	**26.000,00 €**
MCD 11	2º semestre	MULTISECTORIAL	**25.200,00 €**
MCD 12	2º semestre	MULTISECTORIAL	**23.000,00 €**
MCD 13	2º semestre	MULTISECTORIAL	**17.000,00 €**
MCD 14	2º semestre	MULTISECTORIAL	**27.000,00 €**
TOTAL			**317.386,00 €**

Coste total: AÑO 2020
MISIONES COMERCIALES DIRECTAS……..... 317.386,00 euros

En las actividades anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas como son: viajes, alojamiento y manuntención, cuando proceda, consultoría para la elaboración de contactos comerciales, alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento, alquiler de plataformas, herramientas o medios online, cuando proceda, publicidad en medios de comunicación, estudios de mercados, servicios de traducción, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional) y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

2.12. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa, AÑO 2020 asciende a:

* Coste Previsto Misiones Comerciales Directas…….…… 317.386,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos…….…… 69.442,80 euros.

TOTAL: 386.828,80 euros

ACTUACIÓN 3: VISITAS PROFESIONALES

3.1. INTRODUCCIÓN:

Estas actividades consisten en la realización de visitas a ferias internacionales, ferias nacionales, foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales, entre otros, que tengan carácter internacional. Pudiéndose dar también el caso de visitas profesionales a este tipo de evento en la modalidad virtual, sin la necesidad, en este caso, de realizar selección de empresas.

En este caso, Extremadura Avante, S.A.P. se encarga de organizar el viaje y la visitas a los eventos incluidos en este apartado en la modalidad presencial, encargándose del acceso y conexión a la feria en la modalidad virtual.

3.2. OBJETIVO:

El objetivo principal de estas actividades radica en fomentar y favorecer el crecimiento del tejido empresarial extremeño mediante la expansión de sus productos/servicios, para introducirse o diversificar mercados de exportación, realizar prospección de mercados y ampliar sus conocimientos sobre los mercados y tendencias.

3.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Se indican a continuación y de forma resumida, las principales gestiones, comunes a la mayoría de las actividades objeto de este apartado, realizadas por Extremadura Avante S.A.P., con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:

- **Antes de la actividad**: Contratación, coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino (si procede), con el objetivo de garantizar un adecuado asesoramiento durante el desarrollo de la acción. Contratación y organización de los servicios de agencia de viajes (traslados al país de destino, alojamiento, seguro de viajes, servicios de traducción, etc.). Contratación y organización del acceso en la modalidad virtual. Envío de

información y documentación de interés sobre el/los mercados y el evento en destino objeto de la acción, para que los participantes puedan maximizar su visita.

- **Durante la actividad:** Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino a los participantes en la acción, con el objetivo de conseguir el optimo desarrollo de la acción y el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos fijados, así como labor de representación en ámbitos institucionales (si procede). Seguimiento en la modalidad virtual.

- **Después de la actividad:** Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relacion a la convocatoria (informes, fotos, etc., si procede).

3.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuestos anuales dedicados a la acción, atendiendo al histórico de participación y a la previsión de empresas interesadas, no estableciéndose selección de empresas para la modalidad virtual.

3.5. REQUISITOS:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1 Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

- No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta se establecerán en cada una de las convocatorias.

3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos para el evento en concreto, se clasificarán en un ránking ordenado por puntuación en base a los criterios que en cada convocatoria de establezcan para medir la capacidad de internacionalización de la empresa extremeña y la idoneidad de participación en el evento, hasta cubrir las plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes, el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación en cada una de las acciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea suficiente atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso de visitas profesionales virtuales, se prevé la posibilidad de no realizar selección de empresas, dado el coste sensiblemente inferior de las mismas con respecto a la modalidad presencial.

3.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017 y a propuesta de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se aprobó el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (DOE nº 232, de 4 de diciembre).

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las ayudas, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería competente, y los criterios de selección de los candidatos.

Laactuación VISITAS PROFESIONALES está regulada a través del citado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

El procedimiento para la selección de empresas participantes en las Visitas Profesionales se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y concretamente conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante S.A.P., habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna publicidad en la web www.extremaduraavante.es.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la acción y proceder a su solicitud a través de los formularios publicados on-line durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Los solicitantes con mayor puntuación, cuyo número dependerá de las plazas disponibles en cada acción específica, serán designados como beneficiarios provisionales. A los beneficiarios mencionados se les pedirá determinada documentación para confirmar dicha plaza y formalizar su participación en la acción específica.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

3.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 3.7.

Extremadura Avante S.A.P., publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web www.extremaduraavante.es, en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aporobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

3.9. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las ACTIVIDADES objeto de este apartado deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en las bases reguladoras, en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las

instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.

- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

3.10. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 9 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (1.686,72 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual *(Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante S.A.P. financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actividades, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Eeconómicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	9 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Se estima que la dedicación a cada actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
3. VISITAS PROFESIONALES	140,5566	1.686,69	2.926,2575 €	35.115,09 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **35.115,09 €.**

3.11. ACTIVIDADES:

Anualmente, se prevén realizar las Visitas Profesionales indicadas a continuación para promocionar los productos y servicios de las empresas extremeñas, la selección de las visitas se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector.

AÑO 2020

VISITAS PROFESIONALES	FECHA	COSTE PREVISTO
VP 1	1º Semestre	**15.000,00 €**
VP 2	1º Semestre	**11.000,00 €**
VP 3	1º Semestre	**13.500,00 €**
VP 4	2º Semestre	**20.000,00 €**
VP 5	1º Semestre	**14.000,00 €**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

VP 6	2º Semestre	**20.000,00 €**
VP 7	2º Semestre	**24.000,00 €**
TOTAL		**117.500,00 €**

Coste total AÑO 2020
VISITAS PROFESIONALES…….....……..…….… 117.500,00 euros

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: viajes, inscripción y entradas a eventos (tanto presenciales como virtuales), alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento, contratación del acceso en la modalidad virtual, servicios de traducción, servicios de consultoría, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional) y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

3.12. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa AÑO 2020 asciende a:
* Coste Previsto Visitas Profesionales…….…….…….…. 117.500,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos…….…….…….. 35.115,09 euros.

TOTAL: 152.615,09 euros

Tres. INDICADORES

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
Número de acciones de Internacionalización	68	68	68	44
Nº de empresas participantes	480	480	480	260

Cuatro. PRESUPUESTO

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades sería el siguiente:

ACTIVIDADES	2017	2018	2019	p2020
1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL	1.768.044,75 €	2.041.194,75 €	1.753.608,75 €	2.150.608,75 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	635.142,80 €	458.292,80 €	699.278,80 €	386.828,80 €
3. VISITAS PROFESIONALES	286.865,09 €	190.565,09 €	237.165,09 €	152.615,09 €
TOTAL	**2.690.052,64 €**	**2.690.052,64 €**	**2.690.052,64 €**	**2.690.052,64 €**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Uno. Transferencia específica TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTREMEÑAS".

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.", por importe de 176.454,54 euros, para la anualidad 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.743.03, Proyecto 20170255, denominado "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME, PROGRAMA INTERNACIONALIZACIÓN INDUSTRIAS EXTREMEÑAS" Cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

Dos. Actuaciones a realizar

Las acciones incluidas en esta transferencia específica están enmarcadas en el Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar los recursos y capacidades vinculados a los procesos de internacionalización de la industria extremeña.

Actuaciones a desarrollar anualmente son las siguientes:

1. PROGRAMA COMPITE – EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA

1.1. Introducción:

El Programa de Empresa Industrial Internacional Competitiva – COMPITE es un Programa de Apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante S.A.P.), enfocado a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial y mejorar su competitividad mediante la aplicación de modelos productivos eficientes orientados a la internacionalización de la empresa, que van desde la gestión de aprovisionamientos, hasta la exportación de los productos y servicios de la empresa.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

El programa COMPITE viene regulado mediante las bases reguladoras que tienen por objeto establecer el régimen de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas.

El programa COMPITE está dirigido a empresas del sector industrial con un sistema organizativo estructurado y cierto recorrido comercial, con potencialidad de crecimiento, pero deficiencias en la gestión de sus procesos, que tengan motivación por mejorar sus procesos productivos de cara a su posicionamiento en los mercados exteriores.

1.2. Objetivos:

El **objetivo general** del programa es mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado.

Este objetivo general se desgrana en dos **objetivos específicos**:

- Profesionalizar al sector industrial actuando en su gestión, fomentando la especialización y la generación de valor añadido a través de la internacionalización.
- Proporcionar asesoramiento personalizado a las empresas del sector industrial, definiendo un plan de trabajo a medida de sus necesidades y oportunidades enfocadas a la internacionalización.

La consecución de estos dos objetivos permitirá a las empresas del sector industrial en Extremadura colocarse en una mejor posición competitiva en un entorno complejo, dinámico y cambiante, como es el mercado global.

1.3.Desarrollo del Programa:

Cada industria beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

A) Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante SAP.

B) Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, los gastos de formación, de viajes y de consultoría por un importe máximo de 2.500 euros por industria beneficiaria, con la premisa de redundar positivamente en la mejora de la competitividad de la industria y estar vinculados directamente con su labor comercial internacional.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Asesoramiento y formación especializada para la identificación de necesidades operativas en temas de calidad y gestión sobre productos o procesos, identificación de red de contactos para la internacionalización y dirección internacional de procesos industriales, gastos ocasionados con el motivo de viajes de prospección para la compraventa internacional o vigilancia estratégica así como gastos externos de consultoría para la identificación de estrategias de desarrollo empresarial, y otros

que redunden en un mayor potencial de internacionalización de las empresas industriales extremeñas y les ayuden en su toma de decisiones.

Como resultado de este apoyo y asesoramiento técnico y el apoyo económico para la aplicación de mejoras en gestión internacional de la industria, se elaborará un informe de justificación de implementación de mejora.

1.4. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas extremeñas vinculadas al sector industrial, con producto o servicio exportable y motivación por la internacionalización.

1.5. Requisitos

Las empresas interesadas en participar en el programa COMPITE, deberán contar con actividad económica en Extremadura con producto o servicio dentro del sector industrial y cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

1.6. Criterios de selección

Se establece como criterio de selección entre los solicitantes, el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

1.7. Procedimiento de concesión de la subvención

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2017 y a propuesta de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se aprobó el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (DOE nº 235, de 11 de diciembre).

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las ayudas, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y los criterios de selección de los candidatos.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante S.A.P. su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley

8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Conforme se reciban las solicitudes de acceso al programa se verificará el cumplimiento de los requisitos y se irán concediendo las plazas a aquellos solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria por orden de inscripción.

Serán las primeras 30 industrias inscritas que hayan cumplido con los requisitos, las designadas como beneficiarias.

Extremadura Avante S.A.P., como complemento al apoyo técnico, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 2.500 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

1.8. Publicidad

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

1.9. Compromisos de la empresa participante

Las industrias participantes deberán cumplir con la asistencia a las reuniones de seguimiento técnico y con la elaboración y entrega de los documentos técnicos, y llevando a cabo el resto de actuaciones estipuladas previstas en la convocatoria.

1.10. Equipo Técnico

Para la realización de este programa, Extremadura Avante S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (826 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	2 Técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Se estima que la dedicación del equipo técnico al programa COMPITE será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
68,83	825,96	1.310,62 €	15.727,44 €

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. financiará con cargo a esta transferencia específica y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Puesta en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrial extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesoramiento y contacto con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Contacto con las empresas participantes en cada uno de los programas específicos
- Realización de los trámites necesarios para la puesta en marcha de los programas en las empresas.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor, dirigidos a los participantes del programa Formativo.

1.11. Presupuesto anual

El presupuesto anual previsto para este programa, asciende a:

* Subvención destinada a las empresas beneficiarias …… 75.000,00 euros.
* Equipo técnico ……..……..… 15.727,44 euros.

TOTAL: 90.727,44 euros

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

2. PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES – CONQUISTA

2.1. Introducción

El Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales - CONQUISTA es un Programa de Ayuda creado por la Junta de Extremadura, a través de Extremadura Avante S.A.P. para acompañar a las empresas vinculadas al sector industrial en su apertura internacional a mercados de difícil acceso.

De esta manera, se pretende que las industrias exportadoras de la región vean ampliado su ámbito de actuación comercial mediante el acceso a mercados hostiles o con peculiaridades que a priori frenan las exportaciones extremeñas, pero que sin embargo cuentan con oportunidades de negocio para las industrias ubicadas en Extremadura.

El programa CONQUISTA viene regulado mediante las bases que tienen por objeto establecer el régimen de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas.

El programa CONQUISTA está dirigido a empresas extremeñas con recorrido a nivel internacional, cuya actividad comercial en determinados países se ve frenada por las barreras técnicas y/o comerciales que dichos mercados presentan y que la empresa debe afrontar en su proceso de internacionalización.

2.2. Objetivos

El **objetivo general** del programa es facilitar el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas (homologaciones, certificaciones, entre otros) y/o comerciales (adaptación del producto al mercado, canales de distribución, entre otros) a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.

Este objetivo general se desgrana en dos **objetivos específicos**:

- Dotar de conocimientos y habilidades específicas a las empresas del sector industrial con recorrido internacional en materias relacionadas con el acceso a mercados complejos, diseñando un plan de acción concreto e individualizado para cada empresa.
- Acompañar a las empresas CONQUISTA en la preparación de una acción comercial internacional que coloque a la empresa en disposición de entablar relaciones mercantiles con clientes en mercados complejos.

2.3. Desarrollo del programa

Cada industria beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

A) Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante S.A.P.

B) Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, de forma general, los gastos vinculados directamente con la labor de acceso al mercado de especial dificultad de la empresa participante, con el límite general de 3.500 euros por industria beneficiaria, con la premisa de redundar positivamente en la mejora de las condiciones de la industria para su expansión internacional.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Viajes comerciales, consultoría especializada o asesoría jurídica, material promocional y aquellos necesarios que contribuyan a mejorar el conocimiento y las posibilidades de la industria de acceder a mercados de especial dificultad.

Como resultado de este apoyo y asesoramiento técnico y el apoyo económico para el acceso de la empresa a mercados de especial dificultad, se elaborará una justificación de la selección de mercado.

2.4. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas extremeñas vinculadas al sector industrial que hayan mantenido una actividad exportadora regular en los dos últimos años.

2.5. Requisitos

Las empresas interesadas en participar en el programa CONQUISTA deberán contar con actividad económica en Extremadura, producto o servicio dentro del sector industrial y contar con actividad exportadora en los últimos dos años, así como cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

2.6. Criterios de valoración

En las bases reguladoras correspondientes se detallarán los criterios de selección, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

2.7. Procedimiento de concesión de la subvención

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2017 y a propuesta de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se aprobó el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (DOE nº 235, de 11 de diciembre).

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las ayudas, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización

de la misma por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y los criterios de selección de los candidatos.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante S.A.P. su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Recibida la solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos y se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la correspondiente base reguladora.

Serán las primeras 20 industrias con mayor valoración, las designadas como beneficiarias.

Extremadura Avante S.A.P., como complemento al apoyo técnico, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 3.500 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2.8. Publicidad

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

2.9. Compromisos de las industrias participantes

Las industrias participantes deberán cumplir con la asistencia a las reuniones de seguimiento técnico y con la elaboración y entrega de los documentos técnicos estipulados en la convocatoria y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas designadas por Extremadura Avante S.A.P. en la convocatoria.

2.10. Equipo Técnico

Para la realización de este programa, Extremadura Avante S.A.P. cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (826 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante),* quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante S.A.P. financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	2 Técnicos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación del equipo técnico al programa CONQUISTA será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
68,83	825,96	1.310,62 €	15.727,44 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Puesta en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesoramiento y contacto con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Contacto con las empresas participantes en cada uno de los programas específicos
- Realización de los trámites necesarios para la puesta en marcha de los programas en las empresas.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor, dirigidos a los participantes del programa Formativo.

2.11. Presupuesto anual

El presupuesto anual previsto para este programa, asciende a:

* Subvención destinada a las empresas beneficiarias ..... 70.000,00 euros.
* Equipo técnico ..... 15.727,44 euros.

TOTAL: 85.727,44 euros

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

En resumen, la **dotación económica anual** necesaria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en este **Plan de Internacionalización del Sector Industrial en Extremadura** es la siguiente:

1. PROGRAMAS SOBRE LA CADENA DE VALOR - COMPITE	90.727,44 €
2.PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES – CONQUISTA	85.727,44 €
TOTAL	**176.454,88 €**

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos en la transferencia específica, siempre con el límite del importe global de ésta.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda sobre modificación y prórroga al Convenio por el que se formaliza una trasferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Plan de financiación de la I+D+i, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación (actual Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad) de la Consejería de Economía e Infraestructuras (actual Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital) para el periodo 2017-2020. (2020062974)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, la Adenda sobre modificación y prórroga al Convenio por el que se formaliza una trasferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Plan de financiación de la I+D+i, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación (actual Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad) de la Consejería de Economía e Infraestructuras (actual Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital) para el periodo 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ADENDA SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRASFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA I+D+I, EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN (ACTUAL SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS (ACTUAL CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL) PARA EL PERIODO 2017-2020

28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García en su calidad de Secretario General, nombrado para el cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura núm. 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma para suscribir este tipo de convenios acordada por el Sr. Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital mediante resolución de fecha 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura).

De otra parte, D Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración, adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con N.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 vuelto, hoja BA-4021, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras (actualmente Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (en la actualidad Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad), en el ejercicio de sus competencias relativas al desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura; elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i; gestión de redes científicas y tecnológicas; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras; fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico, puso en marcha el Plan de financiación de la I+D+i, que se enmarca dentro de las estrategias en materia de I+D+i que pretende llevar a cabo la Secretaría General de Ciencia,

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Tecnología, Innovación y Universidad como iniciativas dentro del VI Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura), que conforman el marco de referencia para la realización del Convenio.

Segundo. La entidad encargada de la ejecución material de las actuaciones que constituyen el Plan de Financiación de la I+D+i, fue Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, dado que tiene capacidad tanto de medios personales como materiales para ello, y además las actuaciones del Plan están integradas dentro del ámbito de sus competencias, pues a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquieras otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, la creación de empleo, la innovación e investigación científica y tecnológica, y el fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional.

Tercero. Ambas partes, la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, suscribieron un Convenio con fecha de 4 de octubre de 2017, mediante el cual se instrumenta una transferencia específica de carácter plurianual para los ejercicios 2017-2020, desde el presupuesto de la Consejería (actual Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital) a la empresa pública Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la gestión del Plan de financiación de la I+D+i.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Cuarto. Entre el clausulado del Convenio que regula la transferencia específica se establecen las condiciones que se imponen las partes para su ejecución. El Plan de Financiación a la I+D+i, está formado por dos líneas de actuación: Promoción de Instrumentos Financieros de Proyectos de I+D+i, e Impulso a la Financiación de Proyectos de I+D+i. El desarrollo explicativo de cada una de dichas actuaciones está recogida de forma exhaustiva, en el anexo I del convenio.

La dotación presupuestaria del Plan de Financiación se estableció en 1.028.990,00 €, que se distribuyen entre los ejercicios de 2017 (con una cuantía para esa anualidad de 128.990,00 €) y los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (con una dotación de 300.000,00 € para cada uno de dichos ejercicios), todo ello con cargo al proyecto de gasto 2017.14.02.0004 (actualmente código proyecto gasto 20170234), de la aplicación presupuestaria 14.02.331B.443 (actualmente posición presupuestaria: 14020000/G/331B/44303/FD14.01.02.01) previsto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017; cofinanciado en un 80 % con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020.

Finalmente, en el anexo I del Convenio se regularon, de forma más pormenorizada, tanto las actividades concretas en las que se materializan cada una de las dos grandes actuaciones que comprende el Plan de financiación de la I+D+i, como los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución, el coste de los mismos, las obligaciones y formas de justificación de dicho coste, los gastos que pueden incardinarse dentro de cada una de las actuaciones, etc. En el anexo II se recogen las instrucciones para las justificaciones sobre resultados y costes que debe realizar la empresa respecto de la ejecución del Plan.

Quinto. La experiencia en la ejecución del Plan de financiación de la I+D+I conforme a las condiciones establecidas en el Convenio por el que se instrumenta la transferencia ha puesto de manifiesto la existencia de determinados desencajes, que a criterio de la Comisión de seguimiento del Convenio, pueden solventarse mediante la aprobación de una Adenda por la

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

que se modifiquen aquellas condiciones que puedan suponer un inconveniente para la correcta y eficaz interpretación y gestión del Convenio de transferencia.

En esencia, los desencajes detectados por la Comisión de Seguimiento se localizan en el anexo I del Convenio cuando define las actuaciones, sus presupuestos y los recursos que se afectan en cada caso. De tal modo que en algunos casos se echa en falta previsión sobre determinados gastos que, siendo realizados por Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. en la ejecución de las actuaciones propias del Convenio, sin embargo existen dudas acerca de su elegibilidad porque no están incluidos en la relación de costes del propio Convenio. Otras veces, la rigidez con la que se han regulado determinadas condiciones no permite que se actualicen a la anualidad en la que se produce el gasto real, algunos costes propios de las actuaciones subvencionables, con el consecuente desequilibrio que esto puede provocar teniendo en cuenta el carácter plurianual a cuatro años del propio Convenio.

Sexto. Además de lo expuesto anteriormente existen otras razones que justifican la necesidad de incorporar modificaciones tanto en lo que se refiere a las actividades que conforman las actuaciones, como a la manera de realizar dichas actuaciones. No en vano nos encontramos en un horizonte temporal sujeto a cambios y restricciones de movilidad, a medidas de distanciamiento por razones de seguridad que obligan a adaptar ciertas actividades para garantizar su correcta ejecución, en consonancia con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud que la situación de pandemia sanitaria provocada por la COVID19 está generando. Tal y como están diseñadas algunas de las actuaciones en el Convenio actual, surgen dudas de que puedan planificarse de forma distinta sin que se ponga en riesgo el carácter elegible de los gastos que se asuman para ejecutarlos, y asimismo, hay actividades que pueden incorporarse como novedad por estar más en consonancia con las nuevas formas de trabajo que demanda la situación actual.

Séptimo. La evaluación de los resultados obtenidos con el Plan de financiación de la I+D+I a lo largo de estos casi tres años en los que se ha venido desarrollando es positiva. Se ha atendido a un número de empresas similar o superior al previsto cuando se suscribió el

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Convenio de la transferencia, el tejido empresarial extremeño tiene a su disposición los medios y el conocimiento necesario para acudir a los programas de I+D +i regionales, nacionales y europeos y cada vez hace más uso de ellos, en aras de mejorar su competitividad; así como el apoyo técnico necesario para que las pymes puedan acceder a planes de financiación ofrecidos por empresas y entidades privadas que buscan proyectos innovadores para financiarlos. Por ello, resulta adecuado continuar con la ejecución del Plan de Financiación de la I+D+i.

En el momento presente no se han aprobado aún ni el Programa Operativo que recoja financiación de los Fondos Europeos para el próximo período de programación, ni los instrumentos jurídicos que desarrollen las líneas de actuación política que se pretende seguir desde la Instituciones Europeas respecto del uso y gestión de los Fondos. No están aprobados ni los Reglamentos de funcionamiento de los Fondos, ni las normas sobre elegibilidad de gastos ni las normas sobre Ayudas de Estado y exención por categorías.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la conveniencia de continuar con la ejecución del Plan de Financiación de la I+D+i si bien con la necesidad de incorporar ciertos cambios para su mejora y adaptación a las necesidades de la nueva situación que vivimos, la inmediata finalización de su vigencia y la indefinición que existe todavía acerca del diseño definitivo que tendrán tanto la financiación como la legislación europea al respecto; parece adecuado, en el momento presente, suscribir una prórroga al Convenio por el que se instrumentó la transferencia específica para dar continuidad al Plan de Financiación de la I+D+i mientras se asientan los instrumentos que regirán el nuevo período de programación.

En consecuencia, las partes que suscribieron el Convenio por el que se instrumenta una transferencia específica para la Financiación de Plan de la I+D+i, acuerdan ahora suscribir una Adenda al Convenio en cuya virtud se proceda a su prórroga y modificación, en los términos que se recogen en el clausulado siguiente:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto de la Adenda: prórroga y actualización de actuaciones y actividades.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio que establece que: "se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo", las partes acuerdan suscribir una Adenda al Convenio formalizado con fecha de 4 de octubre de 2017, mediante el cual se instrumenta una transferencia específica, para la gestión del Plan de financiación de la I+D+i; con el objeto de prorrogar su vigencia durante dos años más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y asimismo actualizar las actuaciones, actividades, su forma y condiciones de ejecución y justificación.

Cláusula segunda. Financiación.

Con la presente adenda se mantienen, en esencia, las mismas actuaciones y actividades que se venían desarrollando así como su naturaleza, con la salvedad del periodo temporal en el que deben ejecutarse que ahora se extiende por dos años más hasta el 31 de diciembre de 2022. Por ello y teniendo en cuenta los indicadores sobre ejecución que se han ofrecido hasta la fecha, se aprueba mantener un presupuesto de 300.000,00 € para cada una de las dos anualidades a las que se extiende el Plan de Financiación.

La imputación presupuestaria del crédito previsto para la actuación se realizará con cargo al proyecto de gasto 20170234, denominado „Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Plan de financiación de la I+D+i", en la posición presupuestaria 14020000/G/331B/44303/FD14.01.02.01.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Proyecto de gasto	Posición Presupuestaria	2021	2022
20170234	14020000/G/331B/44303/ FD14.01.02.01	300.000,00	300.000,00

La financiación del Plan de financiación de la I+D+I se realiza con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+D, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora", a través de una transferencia específica que se instrumentó mediante un Convenio de carácter plurianual suscrito por ambas partes con fecha 4 de octubre de 2017. El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Cláusula tercera. Modificación de la cláusula tercera del Convenio. Obligación de pago y justificación.

Se modifica, con efectos desde el día 1 de enero de 2021, la cláusula tercera del convenio relativa a las obligaciones de pago y justificación, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

1. La presente transferencia específica tendrá una duración plurianual desde 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2022 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El primer pago de cada anualidad tendrá la naturaleza de pago anticipado, en tanto que el segundo de los pagos que se realicen tendrá la consideración de un pago a cuenta

   No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

   — Para proceder al abono del anticipo del primer 50 % de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % del importe que se haya abonado por la transferencia específica en la anualidad inmediatamente anterior, o en su caso, que se haya efectuado la devolución efectiva del exceso abonado en dicho ejercicio anterior cuando el importe justificado sea inferior al importe de los abonos a cuenta que se hayan efectuado.

   — Para proceder al abono del pago a cuenta por la cantidad del 50 % de cada anualidad, será necesario que la empresa haya presentado documentación justificativa de haber realizado gastos y pagos en actividades derivadas del Convenio por cuantía igual o superior al importe que haya recibido anteriormente en concepto de anticipo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

— La justificación final anual se realizará hasta el 31 de enero de la anualidad siguiente consecutiva.

2. La justificación final de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2023, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

3. Previo informe favorable de la comisión de seguimiento del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante escrito dirigido al órgano gestor podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % de cada anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. Esta Transferencia Específica se encuentra acogida al artículo 28 del régimen de exención por categorías previsto en el del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Cláusula cuarta. Modificación de la cláusula séptima del Convenio. Eficacia, duración y resolución.

Se modifica la cláusula séptima del convenio relativa a la eficacia, duración y resolución a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Acuerdo mutuo y expreso de las partes.

— Falta o insuficiencia de crédito.

— Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Cláusula quinta. Modificación del anexo I del convenio. Actuaciones, recursos humanos y recursos materiales para realizar el Plan de Financiación a la I+D+i.

Se modifica el anexo I del convenio relativo a las actividades, recursos humanos y materiales, presupuesto e indicadores de las actuaciones del Plan de Financiación de la I+D+i, al cual se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ANEXO I

Para el desarrollo del proyecto plurianual se realizarán las actuaciones que se describen en la presente adenda, teniendo en cuenta que el Plan de Financiación de la I+D+i no excluye a ningún tipo de empresa ni sector y que las actividades van dirigidas a todas las empresas extremeñas con interés y/o proyectos con necesidades o vinculados a la financiación de I+D+i.

Actuación 1. Promoción de Instrumentos Financieros I+D+i

La escasa participación de las empresas en la utilización de los instrumentos financieros viene precedida por el desconocimiento de los recursos y las carencias en la planificación que exige acceder a este tipo de incentivos, por lo que es necesario **facilitar los recursos financieros a la I+D+i.** A esto hay que añadir que el tejido empresarial extremeño se está viendo muy afectado por la crisis económica derivada de la pandemia COVID-19 lo que se está traduciendo en una pérdida de competitividad en las empresas entre otras dificultades.

En consonancia con las directrices europeas, es preciso acercar las políticas fiscales a la I+D+i a las empresas, por lo que se hace necesario facilitar y promover las ventajas que suponen y reducir las barreras de acceso a las mismos, divulgando la importancia de las deducciones, el impacto empresarial de financiar I+D+i, entidades y organismos que facilitan el acceso al crédito o la financiación y los instrumentos tractores para incorporar la innovación tecnológica y no tecnológica a las empresas.

Por todo ello esta actuación 1 está basada en la promoción y divulgación de instrumentos financieros que conlleve la dinamización de los recursos económicos disponibles a nivel regional, nacional e internacional favorables a la incorporación de la I+D+i sobre convocatorias, ayudas en I+D+i o complementos financieros orientados a las empresas, del Plan Regional de I+D+i, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación, Líneas y convocatorias del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020, ENISA, Líneas alternativas de Inversores, Capital Riesgo, y otras relacionadas.

Estas actividades se llevarán a cabo facilitando la colaboración activa de otros organismos del ecosistema de la innovación referentes, tales como: CDTI, ENISA, Ministerios, Centros de Conocimiento, inversores, entidades internacionales de referencia, así como la propia Junta de Extremadura. Por tanto, esta transferencia promueve y fomenta la financiación de proyectos innovadores, la incorporación de bonificaciones, deducciones y beneficios fiscales a la I+D+i en las empresas, así como promueve la generación de mejoras en productos, procesos y servicios.

Se incluyen en esta actuación actividades de promoción y divulgación de recursos financieros a través de sesiones informativas a realizar en distintos puntos de la geografía extremeña para facilitar su acceso a todas las empresas potencialmente usuarias. Asimismo, se potencian e intensifican las acciones que tienen por objeto difundir las ventajas de aplicación en bonificaciones fiscales, y preparación para la inversión desde la perspectiva ad hoc para el impulso de proyectos.

Actuación 2. Impulso a la Financiación de Proyectos de I+D+i.

Los efectos económicos derivados de la COVID-19 provocarán consecuencias financieras inciertas en las empresas extremeñas, dejando el tejido empresarial debilitado, sufriendo una gran pérdida de capacidad competitiva frente al escenario nacional e internacional.

Es por ello la necesidad de intensificar políticas regionales que redunden en el apoyo e impulso a la financiación de proyectos innovadores con un alto grado de valor añadido, para afrontar retos empresariales e incrementar el apalancamiento de recursos, garantizando en la medida de lo posible la combinación público-privada en las inversiones de I+D+i.

Esta Actuación 2 tiene por objeto la valoración, evaluaciones técnicas y acompañamiento de los proyectos que soliciten acceso a las fórmulas de financiación, capital riesgo y préstamos para fortalecer la captación de recursos regionales, nacionales y europeos. Esto consiste en la promoción empresarial a través del acompañamiento individualizado a las empresas con necesidades concretas de financiación o que requieran recursos económicos básicos o complementarios para abordar proyectos de I+D+i.

Esta actuación ofrecerá mayor apoyo y seguimiento en el análisis para la captación de fondos de proyectos I+D+i, entre las entidades implicadas, y ofrecerá recursos para promover la preparación para la inversión, la aplicación de las ventajas fiscales y la captación de recursos financieros a nivel regional, nacional o internacional, según las necesidades de los proyectos.

En su conjunto, estas actividades pretenden revitalizar el tejido empresarial extremeño que incrementarán la productividad y la competitividad y se apoyarán nuevas oportunidades de negocio con alto contenido en I+D+i, para ello se realizarán actividades para captar recursos financieros y generar sinergias entre todos los agentes que intervengan en el proceso.

ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR EN EL PLAN DE FINANCIACIÓN A LA I+D+I

Las actuaciones para realizar en el Plan de Financiación a la I+D+i se llevarán a cabo con una cobertura territorial con mayor presencia virtual/digital, adaptada a las circunstancias excepcionales derivadas del COVID19, en cuyo contexto se hace necesario intensificar las

actuaciones vía telemática a través de formatos digitales en consonancia con las medidas de seguridad, protección y prevención que puedan acontecer, por lo que esta consideración regirá en todas las actividades a realizar.

ACTIVIDADES DE LA ACTUACIÓN 1. PROMOCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS I+D+I

En esta actuación será necesario realizar las siguientes actividades:

Actividad 1a: Información específica en materia de financiación, en base a los recursos disponibles e incentivos para llevar a cabo proyectos de I+D+i y difusión de las ventajas fiscales en I+D+i

Los técnicos del área, llevan a cabo su labor de promoción, divulgación de las líneas y entidades financieras más convenientes, en base a las distintas convocatorias del Plan Regional de I+D+i, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación, Líneas y convocatorias del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020, ENISA, Líneas alternativas de Inversores y Captación de Fondos, Crowdfunding, Convocatorias de Participación en Capital Riesgo y Rondas de Inversores privados, como parte del desarrollo de un plan de acción territorial que acerque los recursos financieros disponibles a las empresas extremeñas para que puedan materializar desarrollos y oportunidades de I+D+i de una forma rápida, sencilla y accesible en la región.

Los recursos Financieros de la I+D+i a difundir son los siguientes:

- Líneas de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Financiación específica para EBT`s.
- Financiación para modernización tecnológica.
- Financiación para la promoción tecnológica.
- Líneas de apoyo financiero internacionales H2020.
- Ventajas y beneficios de las deducciones fiscales en I+D+i.

La labor de promoción y divulgación de las líneas financieras de I+D+i, debe ser intensificado dadas las necesidades actuales que se ven afectadas por la crisis e incertidumbre derivada del COVID19. Las necesidades financieras son la columna vertebral de proyectos que requieren incorporar la **digitalización, su interacción con el medio, incrementar la visibilidad y generar valor añadido a la industria, a través de los recursos disponibles, que en muchos casos son desconocidos, y en otros, no se traducen al lenguaje habitual de las empresas de la región.**

Todo esto es posible a través de las distintas acciones que llevan a cabo los técnicos en la promoción y divulgación de los recursos financieros a nivel regional, nacional o internacional.

Las acciones que se llevarán a cabo para desarrollar esta tarea (1a) podrán ser:

- Elaboración de pequeñas píldoras o mini - videos (breves videos informativos que expliquen de manera sencilla y directa las claves más importantes de los recursos financieros de la I+D+i). Estos videos se colgarán tanto en las webs principales de Extremadura Avante, así como en los diferentes circuitos de difusión que la empresa considere, logrando con ello un posicionamiento digital.
- Presentaciones en diferentes soportes digitales (Power points, fichas de las líneas en formato digital). Las fichas promocionadas con las diferentes líneas de financiación de la I+D+i, se elaborarán en formatos digitales (pdf, word, ppt, excel, odt, etc.) que permitan un uso rápido, cómodo y sencillo para poder ser difundidos a través de los diferentes canales: email, nube, pantalla compartida, etc. Además, estarán permanentemente actualizadas y on-line en el buscador de una web del Departamento de Innovación, para poder ser consultadas.
- Se elaborará y editará información de forma periódica a través de emails, boletines, reportajes con el objetivo de mantener informado al tejido empresarial.
- También se podrán generar y publicar manuales y guías, que servirán de apoyo informativo de los recursos de la I+D+i. Estos recursos digitales ofrecen nuevas facilidades para garantizar la comprensión y motivar en su contenido.
- Se tendrán reuniones presenciales y/o virtuales de asesoramiento personalizado de forma sencilla, directa y al alcance de cualquier empresa, que permita un contacto directo garantizando calidad y cobertura en todo el territorio.
- Se utilizarán plataformas para la celebración de Jornadas, sesiones, mesas de trabajo, charlas, en formato virtual, etc., que ayuden a crear una interacción e intercambio de experiencias completas de forma segura, soportando video y audio de alta definición en la que se pueden congregar a un número importante de participantes y compartir hasta vídeos en pantalla.
- Se incrementará la Comunicación a través de las diferentes redes sociales generalistas, medios de comunicación, para incrementar la promoción y difusión de todos los recursos disponibles de las líneas, convocatorias, recursos y acciones que se desarrollen.

Las acciones vendrán determinadas por el contexto de las convocatorias abiertas en plano autonómico, nacional e internacional, en consonancia con el presupuesto disponible para la actuación.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/Adenda.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las líneas promocionadas, que será incluido en la memoria anual y en la memoria final de justificación de TE.

Indicador: Esta actividad repercutirá directamente en el indicador 1.a.

Actividad 1b: Atención Servicio Telefónico a la financiación I+D+i 900 70 9000 y correo electrónico para la financiación I+D+i.

Esta actividad se lleva a cabo por los técnicos del área de Innovación que dan respuesta a las consultas planteadas por las empresas a través del teléfono gratuito 900 70 9000, correo electrónico financiacionidi@extremaduraavante.es y los perfiles con los que cuenta Extremadura Avante en diferentes redes sociales.

Apoyándonos en estos recursos y adaptándonos a la nueva situación generada por la crisis sanitaria originada por la COVID 19 y con el objetivo de ofrecer un mejor servicio de atención empresarial en materia de I+D+i, se creará un perfil en una o varias plataformas de video llamadas/conferencia creando el Servicio Virtual de Atención a la Financiación I+D+i.

A través de este servicio se dará respuesta de forma virtual, individualizada y personalizada a aquellas empresas, que previa solicitud bien a través de correo electrónico o teléfono, precisen de información o asesoramiento especializado en materia de I+D+i por parte de un técnico del área de Innovación. De esta forma las empresas contarán con un recurso especializado, accesible y adaptado a las circunstancias COVID-19 en las que nos encontramos, sin perder la eficacia y pronta respuesta de un servicio de atención empresarial.

Este Servicio Virtual de Atención a la Financiación I+D+i estará operativo de lunes a viernes en horario de 8:30h a 14:30h y será atendido por técnicos del área de Innovación de Extremadura Avante.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las empresas atendidas, que será incluido en la memoria anual y en la memoria final de justificación de TE.

Indicador: Esta actividad repercutirá directamente en el indicador 1.b.

Actividad 1c: Diseño, desarrollo y maquetación de material de apoyo a empresas en materia de Financiación en I+D+i.

Esta actividad consiste en que los técnicos del área de Innovación de Extremadura Avante elaborarán y actualizarán material de apoyo específico para la difusión de los instrumentos

financieros en I+D+I. Este material se publicará en las distintas webs de difusión a empresas. De esta forma cualquier empresa tendrá acceso a este recurso virtual y podrá descargarla para su uso.

Se podrá desarrollar una web con un buscador de ayudas en la que, de forma fácil y ágil, la empresa podrá tener acceso a toda la oferta de ayudas e instrumentos en materia de financiación I+D+i pudiendo realizar filtros en dicha búsqueda que le permita concretar y ajustar a sus necesidades.

Todo el material será elaborado y diseñado por los técnicos de área de Innovación y estará disponible en formato digital para poder ser consultado y descargado por las empresas.

Formarán parte de estos recursos de apoyo la elaboración de guías o manuales especializados, en los que se recopile información y conocimientos relativos a la gestión de la I+D+i en las empresas en materia de financiación en la I+D+i, captación de instrumentos financieros para el desarrollo de proyectos, etc, todo ello con el fin de facilitar a las empresas el acceso a recursos ofrecer conocimiento especializado y poder incrementar la concurrencia y el número de proyectos presentados a convocatorias para captar financiación.

Las acciones vendrán determinadas por el contexto de las convocatorias abiertas en plano autonómico, nacional e internacional, en consonancia con el presupuesto disponible para la actuación.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda.

Entregables: Se aportarán ejemplares de divulgación, que se incluirá en la memoria anual y en la memoria final de justificación de la TE.

Indicador: Esta actividad repercutirá directamente en el indicador 1c.

Actividad 1d: Venture

Venture se ha convertido en el espacio de referencia regional en materia de financiación de proyectos relacionados con la investigación, desarrollo e innovación de empresas extremeñas.

El Venture es un evento diseñado para que las empresas identifiquen, capten y apalanquen los recursos disponibles para llevar a cabo sus proyectos innovadores que posibiliten mejorar su competitividad. Atendiendo a las necesidades de las empresas de la región, el Venture ha incluido un espacio de demostración tecnológica “demotech” donde el protagonismo lo ostentan los productos, procesos y servicios innovadores de los expositores con el objeto de generar un marco que pueda captar el interés de los agentes del ecosistema y que permite favorecer la oferta y demanda de tecnología, así como contribuir en la búsqueda de la

financiación necesaria para el desarrollo y avance de los proyectos de innovadores. Fomentar sinergias entre todos los agentes que intervienen en el proceso financiero, difundir los apoyos públicos y privados en I+D+i, facilitar contenido en habilidades específicas sobre la innovación, a promotores innovadores y favorecer la financiación ofreciendo acompañamiento en el proceso son objetivos de esta actividad.

Este evento está formado por actividades tales como ponencias de expertos, las sesiones específicas de contenido sobre financiación en I+D+i, rondas con inversores y encuentros bilaterales, la disponibilidad y concentración de las entidades público privadas (redes de capital riesgo, inversores, plataformas, universidad, organismos públicos de investigación, EXTRAVAL, CDTI, ENIDA, BEI) y profesionales de I+D+i entre otros, que forman parte del ecosistema y que buscan contribuir a la generación de valor en las empresas en sus procesos de mejora continua. Este evento es una actividad referente en materia de I+D+i que impulsa la cooperación, genera alianzas y/o consorcios, materializa un mercado tecnológico real y genera sinergias entre usuarios que buscan recursos para materializar los proyectos innovadores.

Las circunstancias actuales que nos rodean derivadas de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, aconsejan formatos de eventos flexibles en los que lo presencial y virtual puedan alternarse o complementarse buscando una mayor efectividad y garantizando la seguridad de todos los participantes. Por ello, el Venture podrá adoptar diferentes configuraciones en sus formatos, emplazamientos y metodologías para que, manteniendo su esencia, entregables e indicadores, posibilite su mejor desarrollo.

Para realizar esta actividad, teniendo en cuenta el posible cambio de formato y la estructura del evento, es necesario actualizar los conceptos de gastos de modo que puedan adaptarse a un formato presencial o a un formato virtual del evento. En consecuencia el presupuesto para el evento quedaría de la siguiente forma:

Previsión Conceptos VENTURE	Importe
Ambientación y Mobiliario	9.500
Ponentes y Talleres	6.000
Azafatas o ayudantes (chats)	900
Fotografía y evidencia documental	1000
Campaña de comunicación	5.000
Presentación y moderadores en el Evento	500
Imagen y sonido y/o herramientas virtuales	5.000
Registro y acreditaciones	800
Dinamización de los encuentros y reuniones (B2B)	2.500

Material de Participación (Cuaderno, bolígrafo, lanyer,...)	2.500
Servicios Streaming y Podcasts	1500
Reserva de espacios, servicios de adecuación	1100
Servicios de Traducción y servicios lengua de signos	900
Grabación reportaje píldoras innovadoras en empresas	4000
Total	**41.200**

Todas y cada una de las actuaciones recogidas en este evento podrán realizarse en formato presencial, virtual u online, cuando sea necesario para garantizar medidas de seguridad por limitaciones de aforo, movimiento o cualquier medida relativa al COVID19 o similares que pudiera ser de aplicación siempre que se mantenga su naturaleza y se presente evidencia documental de la actuación.

En estos casos, las partidas presupuestarias de los conceptos establecidas podrán destinarse al desarrollo online del evento Venture.

En caso de hacer efectivo el Venture Virtual, las partidas presupuestarias destinadas a "Ambientación y mobiliario" e "Imagen y Sonido", se destinarían al desarrollo on-line del evento respetando los importes estipulados para dichas partidas.

El crédito destinado finalmente para el evento Venture, sin que en ningún caso suponga una ampliación presupuestaria no permitida por la cláusula cuarta del presente convenio, podrá destinarse indistintamente a cualquiera de las partidas que se recogen en dicho presupuesto.

Los técnicos del área llevarán a cabo el desarrollo de la planificación, gestión y puesta en marcha de actividades donde se conocerán tendencias globales en materia de proyectos innovadores, en un evento eminentemente práctico cuya naturaleza es unir todos los agentes financieros y los proyectos innovadores para aprovechar sinergias.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda.

Entregables: Memoria del evento que incluya evidencia documental del evento, ponencias impartidas, relación de asistentes y las conclusiones de este.

Indicador: Esta actividad repercutirá directamente en el indicador 1.d.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ACTIVIDADES DE LA ACTUACIÓN 2. IMPULSO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I.

En esta actuación será necesario realizar las siguientes actividades:

Actividad 2a: Análisis y valoración de proyectos para la Financiación I+D+i

Esta actividad consiste en facilitar a las empresas asesoramiento en materia de financiación de forma individualizada, para abordar proyectos innovadores, con el objetivo de contribuir a incrementar la inversión regional en I+D+i, y contribuir a la captación de fondos o recursos para que la empresa pueda materializar desarrollos que supongan nuevas oportunidades competitivas en la región. Para ello es necesario valorar y analizar los proyectos empresariales, las necesidades financieras y las convocatorias y/o líneas más favorables para facilitar a la empresa las distintas opciones de acceso a la financiación en I+D+i. Este acompañamiento y asesoramiento *ad hoc* a las empresas con necesidades concretas **de financiación para implementar proyectos de I+D+i en sectores emergentes** se apoyarán en los acuerdos de colaboración que se suscriban entre distintas entidades de ámbito financiero, tales como entidades bancarias, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial CDTI, ENISA, Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, Plataformas Financieras, Inversores Privados, u otras en materia de financiación.

Este servicio se llevará a cabo a demanda de cualquier empresa extremeña que tenga necesidades financieras para abordar un proyecto innovador, pudiendo recibir el servicio tanto en nuestras instalaciones como en las propias de la empresa. De esta forma se dará cobertura técnica a las empresas de todo el territorio extremeño, a fin de garantizar la atención y el diagnóstico de las necesidades financieras en proyectos de I+D+i.

Los técnicos del área llevaran a cabo su labor de evaluación técnica de los proyectos a través de reuniones virtuales o presenciales con empresas con necesidades financieras y proyectos concretos que supongan innovaciones en la región. Se realizarán tareas técnicas de apoyo y seguimiento a las empresas con necesidades de financiación en I+D+i y el seguimiento de la evolución de dichos proyectos ante los organismos o entidades correspondientes. Tareas de documentación, análisis económico financiero-técnico, y análisis de proyectos de I+D+i.

Teniendo en cuenta la amplia cartera de proyectos innovadores que desde el Departamento de Innovación se han analizado, estudiado y valorado desde la vigencia del convenio para el periodo 2017-2020, en este nuevo periodo, se incrementara la presencia y seguimiento de empresas regionales, nacionales o europeas con proyectos innovadores y/o de base tecnológica, análisis asesoramiento, y valoración en materia de financiación. Para ello es necesario identificar, estudiar, valorar, analizar y hacer seguimiento del desarrollo y/o puesta en marcha de estas iniciativas empresariales, sus necesidades financieras y continuar

acompañando en el seguimiento a nuevos recursos, instrumentos, convocatorias, líneas, que permitan el desarrollo empresarial y la implantación en mercado.

Esta labor de seguimiento se desarrollará en formato presencial, virtual o mixto utilizando plataformas y medios digitales que permitan garantizar una atención, evaluación técnica y diagnóstico de las necesidades financieras de proyectos I+D+i, buscando agilizar los tiempos de respuesta, así como la captación y eficacia de los instrumentos.

El acompañamiento se realizará en consonancia como otros recursos complementarios de inversores privados, entidades bancarias, aceleradoras, incubadoras, Sociedades de Garantías Recíprocas regionales y nacionales, Plataformas Financieras, CDTI, ENISA, ICO, ICEX, u otras entidades que apoyen la financiación de proyectos innovadores.

Se ha detectado la necesidad de ofrecer a las empresas una herramienta de acompañamiento y conectividad para el impulso de proyectos en las fases de llegar al mercado. A través de esta se facilitará la promoción de sinergias entre las empresas extremeñas dando a conocer sus proyectos, en formatos verticales para que pueda actuar como impulso a proyectos y facilitar la llegada a empresas, investigadores, ciudadanía, permitiendo la trasferencia digital e intercambio en el sistema. Podrá de esta forma implementarse un recurso de Mercado Tecnológico en el que se publicarán Ofertas y Demandas Tecnológicas de empresas y organismos interesados con el objetivo de intercambiar prestaciones, servicios, o productos que generen soluciones tecnológicas a necesidades concretas tanto para las empresas como para el resto de los agentes que deseen participar.

Se fomentará una participación en la búsqueda de proyectos, oferta y demanda de consorcios, recursos, subcontrataciones, públicas o privadas, y ayudas para fomentar la participación de empresas en proyectos desde la perspectiva de la I+D+i.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las empresas atendidas que será incluido en la memoria final de justificación de la TE. Resumen anual en la memoria de cada año.

Indicador: Esta actividad repercutirá directamente en el Indicador 2.a.

Actividad 2b: Acompañamiento a las empresas para posibilitar la captación de fondos (inversores privados, entidades bancarias, aceleradoras, incubadoras, Sociedades de Garantías Recíprocas regionales y nacionales, Plataformas Financieras, CDTI, ENISA, ICO, ICEX, u otras)

En esta actividad el equipo técnico especializado acompañará a las empresas en el recorrido por el ecosistema de la financiación de la I+D+i, asesorando al tejido empresarial con necesidades en materia de financiación de la I+D+i para garantizar su participación y alcance en instrumentos, convocatorias, líneas de ayudas que apoyan con fondos a proyectos innovadores, facilitando a las empresas optimizar la combinación público-privada y apoyando a los proyectos de calidad científico técnica de gran interés empresarial, que busquen la creación de valor añadido y por tanto generen riqueza y empleo.

Los técnicos del área difundirán las instituciones financieras públicas, los instrumentos específicos para I+D+i, los fondos de inversión público-privada, el capital riesgo y otros recursos económicos orientados a la I+D+i, para garantizar la adaptación de los instrumentos financieros a las necesidades regionales, proponiendo y diseñando nuevas fórmulas financieras que no cubra el mercado o sean de necesidad en nuestra región.

Estas reuniones presenciales según las circunstancias podrán hacerse de forma virtual, lo que reducirá los costes de desplazamiento y tiempos empleados para las mismas. En este caso, se utilizarán las plataformas digitales o los medios habilitados para el contacto con la entidad.

En paralelo a esta actividad principal, se propone realizar acciones virtuales de inversión donde se presentarán hasta 10 iniciativas empresariales potencialmente viables y escalables seleccionadas por una comisión constituida por técnicos competentes del Área de innovación de Extremadura Avante y una representación de potenciales inversores (Inversores privados, semillas, u otro tipo de financiadores tales como CDTI, ENISA, ICO, ICEX, entidades bancarias, aceleradoras, incubadoras…) del ámbito de los proyectos que puedan dar respuestas a las necesidades en materia de financiación I+D+i, a nivel regional, nacional o europeo.

Esta iniciativa, con objeto de fomentar y facilitar la participación, se podrá realizar de forma presencial o virtual, a través de una o varias plataformas suficientemente conocida por los asistentes y de fácil acceso, donde las iniciativas preseleccionadas presentarán su proyecto a los asistentes para posteriormente mantener encuentros B2B con aquellas entidades o fondos de inversión interesadas en conocer más en detalle el proyecto.

De estos encuentros se redactará un informe final al detalle de proyectos presentados, número de participantes, encuentros B2B, informe de valoración del proyecto I+D+i elaborada por las entidades o fondos de inversión con las que se mantienen las reuniones.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las empresas atendidas que será incluido en la memoria final de justificación de la TE. Resumen anual en la memoria de cada año.

Indicador: Esta actividad repercutirá directamente en los Indicadores 2.b.

Actividad 2c: SESIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS EMPRESAS EN INVERSIÓN

Los técnicos del área de innovación de Extremadura Avante SLU, con el fin de favorecer la captación de recursos a nivel regional, nacional e internacional en el ámbito de proyectos innovadores, realizarán un mínimo de tres sesiones para que las empresas con proyectos innovadores o para las que se quieran iniciar en la innovación puedan apreciar los beneficios que supone invertir en I+D+i y cómo afecta a los estados financieros de la empresa. Las empresas extremeñas deben contar con una potente estrategia financiera que sirva como respaldo para la tomas de decisiones para la preparación para la inversión. Estas sesiones tienen por objeto ayudar a las empresas a identificar las oportunidades de financiación y adaptar los recursos disponibles a su estrategia empresarial.

Las sesiones se podrán realizar de manera presencial, en puntos estratégicos de nuestra Comunidad Autónoma, o sesiones online con el fin de poder facilitar la asistencia de todos los empresarios regionales debido al extenso territorio que conforma Extremadura, atendiendo igualmente a las medidas de seguridad y salud derivadas de la pandemia COVID-19.

Para ello, se podrá contar con el apoyo de consultoras especialistas y/o casos de buenas prácticas que pongan en relevancia la materia, así como herramientas que puedan permitir el desarrollo de la actividad.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las sesiones realizadas que serán incluidas en la memoria final de justificación de la TE. Resumen anual en la memoria de cada año.

Indicador: Esta actividad repercutirá directamente en los Indicadores 2.c.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA I+D+i

A) RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PLAN DE FINANCIACIÓN A LA I+D+I.

Extremadura AVANTE SLU cuenta con una coordinadora para garantizar la ejecución del Programa, y un equipo técnico de hasta seis técnicos que dedicarán su jornada laboral a las dos Actuaciones. Para la ejecución de las actuaciones del Plan se estiman necesarias un total de 1.652 horas por técnico y anualidad.

Las relaciones laborales del personal adscrito al Plan de Financiación de la I+D+i, son competencia de la empresa y estarán en el ámbito de aplicación del "II convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios de Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del II convenio colectivo de la empresa Extremadura Avante, S.L.U., y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente), o sucesivos convenios colectivos o sus modificaciones l y en todo lo no previsto en el citado Convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, quedando la jornada anual máxima establecida en 1.652 horas (Art. 20. II convenio Colectivo Extremadura Avante)

Para garantizar el éxito en la ejecución de esta actividad, se estiman que son necesarios:

- ***Una coordinación (jefe de proyecto)*** dedicada a la supervisión, organización y seguimiento del Plan de Financiación I+D+i, procedente de la plantilla de Extremadura Avante y no supondrá coste alguno imputado a la presente transferencia.
- ***Seis perfiles técnicos*** cuya dedicación al Plan de Financiación será de 1.652 horas por técnico y anualidad.

El coste elegible por concepto de gastos de personal respecto de cada trabajador viene definido por las retribuciones salariales que perciba de acuerdo con su categoría profesional y por el importe de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa.

En cuanto a las retribuciones salariales, se tomarán en consideración todas aquellas percepciones que reciba el trabajador conforme al convenio colectivo de aplicación y que tengan la condición de salario. Por lo tanto, la modificación del convenio colectivo del personal

o la actualización de las tablas salariales se tendrán en cuenta para determinar, en cada momento, el importe del coste elegible relativo a la partida de gastos de personal.

No se imputarán a la partida de gastos de personal, sino a la partida de "gastos de viaje, manutención o alojamiento" aquellas percepciones que reciba el trabajador en concepto de: dietas, manutención, alojamiento, kilometraje, gastos de transporte, y en general cualquier percepción de esta naturaleza que a pesar de que su importe se abone y justifique por medio del recibo de salarios mensual, no tengan la naturaleza jurídica de salario, sino la de suplidos o compensaciones por gastos realizados por el trabajador en el desempeño de sus funciones laborales.

Cualquier modificación o actualización de las tablas salariales que pudiese afectar al Convenio Colectivo deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento.

Cuando alguno de los trabajadores dedicados a la ejecución de las actuaciones de dicha transferencia específica no pueda prestar sus servicios durante un periodo superior a diez días como consecuencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural; o bien en caso de extinción de contrato o excedencia, ya sea voluntaria o forzosa, la empresa Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., podrá sustituir a ese trabajador en la ejecución del Plan de Financiación de la I+D+i por otro trabajador de la empresa que acredite una antigüedad de al menos seis meses en los últimos dos años y una titulación y experiencia adecuadas a las exigencias del puesto de trabajo. También podrá efectuarse la sustitución mediante la contratación de nuevo personal con titulación adecuada, siempre que dicha contratación se haya realizado mediante un procedimiento de concurrencia, que respete los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En ambos casos, la Comisión de Seguimiento deberá ser informada de la contratación, y del proceso de selección realizado comunicando por los medios habituales o celebrando una sesión específica, si el hecho se produce en un momento en que no esté prevista la reunión del órgano citado.

El trabajador contratado como sustituto deberá ser informado adecuadamente de que las actividades que va a realizar están incluidas en el Plan a la Financiación de la I+D+i, que está subvencionado por el FEDER.

No obstante lo anterior, la contratación de personal para sustituir vacantes como consecuencia de las situaciones que se han indicado más arriba, así como la realización de otras contrataciones que superen la plantilla que se establece en este Convenio, deberá realizarse en todo caso de acuerdo con las previsiones que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente en cada momento en materia de incorporación de personal a la administración autonómica y sus entes públicos; y se realizará respetando

procedimientos en los que se garantice plenamente la igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes.

B) RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL PLAN DE FINANCIACIÓN A LA I+D+I.

Para llevar a cabo las actuaciones y actividades del Plan de Financiación a la I+D+i, será necesarios gastos tales como:

Gastos de viaje, alojamiento, manutención y kilometraje: del equipo técnico en el cumplimiento de las actividades, en asistencia a reuniones de asesoramiento a empresas, divulgación, promoción, asistencia a foros tanto a nivel regional, nacional, reuniones de coordinación, y otros gastos asociados para asistir a eventos en materia de financiación de I+D+i.

Se consideran incluidas en esta partida aquellas indemnizaciones o suplidos que puedan corresponder a los trabajadores imputados al Plan de Financiación a la I+D+i por el desempeño de tareas propias del mismo. Su importe se determinará conforme a las cuantías que se establezcan en el Convenio Colectivo en cada momento, debiendo comunicarse a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, cualquier modificación o actualización de las tablas salariales que pudiese afectar al Convenio Colectivo.

En consecuencia y de acuerdo con el Convenio que actualmente está en vigor, el coste de manutención podrá ser de hasta 20 euros por comida o por cena/día, o de 50 euros por comida y por cena/día, que se devengarán conforme a lo establecido en el Convenio y la indemnización por utilizar el vehículo propio en los casos en los que el Convenio lo autoriza, podrá ser de hasta 0,27 euros/kilómetro.

El gasto de desplazamiento podrá realizarse también mediante vehículo de alquiler, siempre que haya sido contratado el servicio específicamente para servicios propios del Plan Financiación a la I+D+i y se justifiquen adecuadamente el desplazamiento y la persona que lo realiza.

Podrán indemnizarse también en esta partida otros gastos en los que incurran los trabajadores como desplazamientos en taxi, transporte público, parking, alojamiento, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección de la empresa, conforme a lo establecido en el Convenio colectivo.

El equipo asociado a la transferencia podrá asistir a diferentes eventos nacionales para fortalecer y ampliar conexiones con entidades y agentes de innovación.

Con el objeto de presupuestar esta partida, se realiza una estimación sobre número de desplazamientos y sus costes, en función a los realizados por el personal de Extremadura Avante en una actividad semejante en anualidad anterior.

Los gastos comprendidos se imputarán siempre a la partida de dietas y desplazamientos con independencia de que su forma de justificación se produzca mediante ingreso en nómina mensual con su reflejo correspondiente en el recibo de salarios, o que se abone mediante transferencia y justificación independiente del pago en nómina.

Gastos de Servicios Externos: Se consideran otros medios necesarios para llevar a cabo informes sectoriales en financiación de la I+D+i para las sesiones de trabajo sectoriales, en base a gastos derivados de ponentes, expertos, valoraciones o evaluaciones técnicas, y talleres para la preparación en la captación de fondos. Para el soporte documental y justificación de las valoraciones técnicas de los proyectos podrán contratarse la elaboración de informes de prospectiva en el ámbito o sector científico tecnológico si el grado de especialización lo requiere.

Podrían ser necesarios servicios expertos o consultoría externas para el análisis de proyectos especiales, informes sectoriales o análisis específicos que por su complejidad técnica o su alto nivel de innovación o gran valor añadido.

Todos los servicios externos deberán ser provistos según los procedimientos de contratación de Extremadura Avante SLU y cuyos usuarios serán todas las empresas extremeñas que demanden los servicios ofrecidos, en especial las pymes.

Este tipo de gastos comprenden, entre otros conceptos, los de alquiler de espacios, ambientación, inscripciones a eventos, material fungible, honorarios de servicios de apoyo y asistencia a eventos regionales, nacionales e internacionales para fortalecer las relaciones con otros ecosistemas, en stands, gastos de montajes, inscripciones, etc.

Para todos los gastos mencionados se dispondrán de justificantes individualizados correspondientes a cada concepto y evidencia documental. Para la justificación técnica de esta actividad se elaborará un informe que recoja los resultados obtenidos de las visitas y reuniones con las empresas, el número de empresas con proyectos acompañados para su presentación para obtener financiación y empresas con proyectos financiados. Igualmente se informará sobre los asistentes a los talleres, mesas y demás encuentros que se realicen en el mismo, incluyendo reportaje fotográfico.

Gastos de Publicidad, Promoción y Comunicación: En el presupuesto de las actuaciones se han tenido en cuenta, gastos de edición, impresión, suministro, traducciones de material divulgativo, así como la difusión en medios de comunicación.

Igualmente se consideran gastos, aquellos derivados de la suscripción en bases de datos, líneas telefónicas de atención a las empresas 900 70 9000, necesarias para llevar a cabo la labor descrita y asimismo dotación de un teléfono móvil corporativo para los técnicos que lo requieran, siempre que se contrate de forma específica para la ejecución del PLAN de Financiación a la I+D+i.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO GLOBAL POR ANUALIDAD

Importe por Anualidad (€)						Prórroga	Prórroga
Proyecto de Gasto	**Posición Presupuestaria**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
20170234	14020000/G/331B/44303/FD14.01.02.01	128.990	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE (€)
-Salarios, seguros sociales, de **seis** técnicos de Extremadura Avante asignados al 100% al Plan de Financiación a la I+D+i para abordar las dos actuaciones de Convenio.	207.500,00
-Gastos de viajes, manutención, alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones de trabajo, de asesoramiento a empresas, entradas y asistencia a sesiones, talleres, jornadas, reuniones y eventos tanto a nivel regional, nacional, relevantes en recursos financieros I+D+i, para ambas actuaciones.	7.500,00
-Material promocional y material divulgativo sobre recursos a disposición de las empresas en I+D+i (incluyendo edición, impresión, suministro, traducciones).	11.300,00
-Gastos de consultoría, ponentes, conferenciantes, sesiones de fiscalidad, evaluación y prospectiva en materia de financiación de la I+D+i en el Plan de	11.500,00

Financiación de la I+D+i.	
-Gastos de suscripción en bases de datos y recursos web, gastos para servicios de atención telefonía 900 y telefonía móvil del equipo, suscripción en plataformas financieras, recursos webs y difusión en medios de comunicación.	21.000,00
-Evento VENTURE Financiación a la I+D+i	41.200,00
IMPORTE TOTAL POR ANUALIDAD	**300.000,00**

Desglose por Actuación

ACTUACIÓN	Importe (€)
Actuación 1	170.600,00
Actuación 2	129.400,00
Total	**300.000,00**

Desglose de la Actuación 1

A continuación, se desglosa el presupuesto necesario para ejecutar esta actuación en los diferentes conceptos de gastos.

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE (€)
Gastos de personal: 6 perfiles Técnicos Plan de Financiación a la I+D+i	103.750,00
Gastos de viajes, manutención, alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones de trabajo, y eventos tanto a nivel regional, nacional relevante en I+D+i.	3.750,00
Gastos de suscripción en bases de datos y recursos web, gastos para servicios de atención telefonía 900 y telefonía móvil del equipo, suscripción en plataformas financieras, recursos webs y difusión en medios de comunicación.	10.500,00
Material promocional y material divulgativo sobre recursos a disposición de las empresas en I+D+i (incluyendo edición, impresión, suministro, traducciones).	5.650,00
Gastos de consultoría, ponentes, conferenciantes, sesiones de fiscalidad, evaluación y prospectiva en materia de financiación de la I+D+i en el Plan de Financiación de la I+D+i.	5.750,00
Evento VENTURE I+D+i	41.200,00
Presupuesto Actuación 1	**170.600,00**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Desglose de la Actuación 2

A continuación, se desglosa el presupuesto necesario en los diferentes conceptos de gastos.

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE (€)
Gastos de personal: 6 perfiles Técnicos Plan de Financiación a la I+D+i.	103.750,00
Gastos de suscripción en bases de datos y recursos web, gastos para servicios de atención telefonía 900 y telefonía móvil del equipo, suscripción en plataformas financieras, recursos webs y difusión en medios de comunicación.	10.500,00
Gastos de consultoría, ponentes, conferenciantes, sesiones de fiscalidad, evaluación y prospectiva en materia de financiación de la I+D+i en el Plan de Financiación de la I+D+i.	5.750,00
Material promocional y material divulgativo sobre recursos a disposición de las empresas en I+D+i (incluyendo edición, impresión, suministro, traducciones).	5.650,00
Gastos de viajes, manutención, alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones de trabajo, y eventos tanto a nivel regional, nacional relevante en I+D+i.	3.750,00
Presupuesto de la Actuación 2	**129.400,00**

INDICADORES

Indicadores del Plan de Financiación a la I+D+i

Para valorar el resultado de la actuación 1 y 2 en cada anualidad, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES	VALOR
1.a. Empresas que reciben información general sobre financiación de I+D+i.	200
1.b. Número de consultas atendidas mediante teléfono 900709000	100
1.c. Instrumentos promocionados	12
1.d. Empresas asistentes al evento Avante VENTURE	100
2.a. Empresas analizadas con proyectos innovadores	60
2.b. Empresa acompañadas para la captación de fondos	30
2.c. Sesiones realizadas para la preparación de la inversión	6

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

De acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar y con el catálogo de indicadores de productividad del FEDER para el período de programación 2014-2020, los indicadores de productividad aplicables serán:

- C004 Número de empresas que reciben ayudas no financieras
- E020 Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación.

El cumplimiento de estos indicadores se certificará anualmente por parte del representante legal de la empresa Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a los efectos del Informe que debe realizar la Comisión de Seguimiento de acuerdo con las actividades que tiene determinadas en la Cláusula sexta del convenio. Asimismo y con el objeto de cumplir con las obligaciones de información a FEDER, la Empresa Pública, deberá traducir estos indicadores a los códigos de "indicadores de productividad" que se establecen en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 18 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Cláusula sexta. Modificación del anexo II y del anexo III del convenio.

Se modifican el anexo II y el anexo III del convenio, relativas respectivamente a las instrucciones de justificación del Plan de Financiación de la I+D+i y al documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda, a los cuales se les da una nueva redacción con el siguiente tenor:

ANEXO II. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 y entre el 1 enero y 31 de diciembres en el resto de las anualidades hasta el 2022, ambos incluidos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo preciso concretar aspectos tales como: el modo de presentación de dicha cuenta justificativa; de la memoria de actividades; de las actuaciones, eventos o congresos; los recursos humanos y materiales cuantificados económicamente, tanto en soporte documental como en ficheros electrónicos; y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura y de la Comisión Europea, se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO. - Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Los gastos se ajustarán a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. reconoce y acepta, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Toda la documentación original justificativa de los gastos y pagos realizados (facturas, nóminas, contratos de trabajo, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y será recabada por el beneficiario. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y Universidad en formato papel y en fichero electrónico.

La memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia recogido en la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA, se aportará certificado en el que se haga constar que dicho personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma y ha sido informado de la financiación con Fondos FEDER. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia, se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actividad.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En relación con la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en la tarea correspondiente.

El personal que desarrolle sus funciones en varias tareas/actuaciones, deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

B) Memoria técnica anual y final

Contendrá la descripción pormenorizada de las actividades realizadas junto con el desglose por tareas y sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de empresas visitadas, ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La memoria técnica anual deberá presentarse antes del 31 de enero de la anualidad siguiente, tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

La memoria técnica final podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2023.

Dichas memorias deberán contener la información sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

C004: Número de empresas que reciben ayudas no financieras

E020: Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación.

Esta información procederá del registro de empresas que asisten al Evento VENTURE y del formulario de registro de pymes extremeñas interesadas en solicitar ayudas de I+D+i, disponible en la **web extremaduraavante.es**.

2. FORMAS DE PAGOS

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de abono de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. FACTURAS

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- N.I.F. de la entidad contratante.

- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de esta es correcto.

Las facturas correspondientes a servicios prestados por terceros a la empresa AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU para la ejecución del Plan de Financiación de la I+D+i, serán custodiadas por la propia empresa y estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, del órgano competente en materia de Financiación Europea y Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Junta de Extremadura o cualesquiera otros órganos de control interno o externo, cuando sean requeridas para su presentación.

4. OTROS GASTOS

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Recibo de salarios y documento justificativo de su abono, cuando los gastos de viaje, desplazamiento, dietas o alojamiento se hayan incorporado a la nómina mensual como suplidos.

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.

- Billetes de avión, tren, autobús.

- Tarjetas de embarque.

- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc....)

- Factura hotel y prueba de pago.

- En su caso recibos del transporte local.

- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo cuyo importe supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Tanto las facturas que emitan proveedores y prestadores de servicios como cualquier otro documento justificativo de gastos y los documentos relativos a sus correspondientes pagos, que se devenguen en la ejecución de cualquier actividad de las que están incluidas en el PLAN, serán recabadas y custodiadas por la Empresa EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., que tendrá la obligación de ponerlos a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Comisión de Seguimiento, así como de cualquiera de los órganos de fiscalización interna o externa tanto regionales como nacionales o europeos, cuando sea requerida su presentación.

SEGUNDO. - Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

Con objeto de posibilitar su certificación, a toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, será necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, en el momento que se justifique por la entidad. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica:	

D Miguel Bernal Carrión con DNI…… y actuando en calidad de representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con NIF B06253488

CERTIFICO:

- Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actividades financiadas mediante Transferencia para el Plan de Financiación de la I+D+i, corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros, son los que se recogen en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia es el responsable del Dpto. , actualmente Don
- Que la realización de las inversiones objeto de esta transferencia ha tenido repercusión sobre las siguientes empresas de Extremadura:

Plan de Financiación de la I+D+i			
DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	SECTOR RIS3

En , a de de .

Fdo. *(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)*

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (responsable financiero) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio por el que se formaliza la trasferencia específica de carácter plurianual para financiar la realización del Plan de Financiación de la I+D+i por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho Convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTIVIDAD	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actividad 1.			
	Actividad 2.			
TOTAL				

En , a de de .

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

(Nombre y apellidos del Responsable Económico Financiero y sello de la empresa)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS)

D..... con NIF…….. y actuando en calidad de representante legal y D…… con NIF……., responsable financiero de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del Programa Plan de Financiación de la I+D+i por importe de…….. euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																	
Nº orden	Año	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto factura	Base imponible	Total factura	Grado imputación (%)	Total imputado	Forma de pago(*)	Entidad bancaria origen pago	Nº cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago
TOTAL																	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTRAMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo. Fdo

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

(Nombre/s y apellidos del responsable financiero de la empresa)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con NIF……actuando en calidad de (representante legal) y D…… con NIF…….. actuando en calidad de (Director o Responsable de Recursos Humanos, según proceda) certifican que la relación de personal, sus costes y grado de imputación que se recogen más abajo en la tabla adjunta, están referidos a tareas relacionadas con la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencias y Agenda Digital, al amparo del Convenio para la realización de la transferencia TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ….“por importe de…….. euros, comprendidas dentro del ámbito de las actividades referidas en dicho Convenio, respecto de la anualidad para la que se emite este certificado.

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

Nº Orden	Nombre y Apelli	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Pag	Coste Seguridad	Total	Grado Imputación	TOTAL IMPUTADO	Forma pag	Nº Cta origen Pago	Nº Cta Destino del	Fecha val

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferecia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

Fdo

(Nombre y apellidos del Director o responsable de recursos humanos)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

Referencia Transferencia	**PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA I+D+i**	**Año 20XX**

Nombre Trabajador	

Trimestre	X	**Del**	XX/XX/20XX	**al**	XX/XX/20XX

Mes	**Horas trabajadas en la transferencia**		**Actividad**		**Descripción de tareas**
XX	Actuación 1	0,00	Actuación 1	0,00	Promoción de Instrumentos Financieros I+D+i
	Actuación 2	0,00	1ª	0,00	Información específica en materia de financiación, en base a los recursos disponibles e incentivos para llevar a cabo proyectos de I+D+i y difusión de las ventajas fiscales en I+D+i
	Total	0,00	1B	0,00	Atención Servicio Teléfono Atención a la Financiación I+D+i 900 70 9000 y correo electrónico específico para financiación I+D+i.
			1C	0,00	Diseño, desarrollo, y maquetación de material de apoyo a empresas en materia de financiación en I+D+i
			1D	0,00	Celebración del EVENTO Avante VENTURE
			Actuación 2	0,00	Impulso a la Financiación de Proyectos de I+D+i.
			2ª	0,00	Análisis y valoración de proyectos para la Financiación I+D+i
			2B	0,00	Acompañamiento a las empresas para posibilitar la captación de fondos (CDTI/ENISA, y otros)
			2C	0,00	Sesiones para la preparación de las empresas en inversión.

	Horas trabajadas en el proyecto	Coste/hora	Total, Euros	
Actividad 1	0,00	0,0000 €	0,00 €	
Actividad 2	0,00	0,0000 €	0,00 €	

Firma del trabajador
Fecha: XX/XX/20XX

Firma del responsable
Fecha: XX/XX/20XX

Cálculo del Coste/Hora	
Coste Empresa Trabajador	0,00 €
Horas de trabajo	0,00
Coste/Hora	0,0000 €

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Cálculo por Actividad	Horas	Total Euros
Actuación 1	0,00	0,00 €
1A	0,00	0,00 €
1B	0,00	0,00 €
1C	0,00	0,00 €
1D	0,00	0,00 €
Actuación 2	0,00	0,00 €
2A	0,00	0,00 €
2B	0,00	0,00 €
2C	0,00	0,00 €

Leyenda:

Actuación 1	Promoción de Instrumentos Financieros I+D+i
1A	Información específica en materia de financiación, en base a los recursos disponibles e incentivos para llevar a cabo proyectos de I+D+i y difusión de las ventajas fiscales en I+D+i
1B	Atención Servicio Teléfono Atención a la Financiación I+D+i 900 70 9000 y correo electrónico específico para financiación I+D+i
1C	Diseño, desarrollo, y maquetación de material de apoyo a empresas en materia de financiación en I+D+i
1D	Celebración del EVENTO Avante VENTURE
Actuación 2	Impulso a la Financiación de Proyectos de I+D+i.
2A	Análisis y valoración de proyectos para la Financiación I+D+i
2B	Acompañamiento a las empresas para posibilitar la captación de fondos
2C	Sesiones para la preparación de las empresas en inversión

Firma del trabajador
Fecha: XX/XX/20XX

Firma del Responsable
Fecha: XX/XX/20XX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con NIF……. actuando en calidad de representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con NIF..... certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Plan de Financiación de la I+D+i, por importe de…….. euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL, IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTRAMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANFERENCIA ESPECÍFICA: GRADO IMPUTACIÓN:							
GASTOS	**LIQUIDACION IMPORTE**						
Fecha	Origen	Destino	Concepto	Finalidad	Km (vehículo propio)	Importe gasto kilometraje (0.27 €/km)	Importe del gasto incurrido
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

ANEXO III. D.E.C.A

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

C) Se deben aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Por ejemplo, identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.

D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

a) El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

b) La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

2) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

3) En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4) Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

E) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

F) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

G) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

H) Se deberá aplicar la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

I) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

J) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

K) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

L) En materia de intercambio de información, deberá cumplir con las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación.

M) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

N) En el caso de adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se deberán cumplir las normas de subvencionalidad aprobadas por la Autoridad.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

avante Extremadura

Cláusula séptima. Carácter retroactivo de las modificaciones acordadas en las cláusulas quinta y sexta.

Las nuevas condiciones que se establecen en las cláusulas quinta y sexta de la presente Adenda serán de aplicación a la gestión y ejecución del Plan de financiación de la I+D+i, a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta la finalización de su vigencia, incluyendo la prórroga que se acuerda mediante esta Adenda.

Cláusula octava. Entrada en vigor de la Adenda.

La presente Adenda entrará en vigor a partir de su firma por la representación de las dos partes interesadas.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital
PD., Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio),
El Secretario General,

FDO.: D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: D. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021. (2020062906)

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen. Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2021.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen (DOE n.º, 159 de 19 de agosto) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:

   a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su

caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.

3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

b) Acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, que se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

   a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V de la presente resolución.

   b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI de la presente resolución.

   c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.

   d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.

e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.

5. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

   Asimismo, recabará de oficio los certificados o información a emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá no autorizar la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

   Las entidades solicitantes podrán, igualmente, oponerse a la consulta de oficio de otros documentos y certificados que deban recabar de las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

7. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Secretaría General de la Consejería Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladores y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.

5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sani-

dad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Crédito presupuestario.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.189.100,00 euros imputable a la Posición Presupuestaria G/252B/46000 y G/252B/46100, Programa: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 351.325,00 euros y 837.775,00 euros respectivamente

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2021 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La ayuda consistirá en una percepción económica por parte de la mancomunidad de municipios o municipios que resulten beneficiarios.

2. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 27.025,00 € para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.

3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2021.

4. Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado establecido en esta resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

b) Justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.

d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

e) Comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria, así como la mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.

f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, acompañando copia del contrato laboral del o de la profesional que realice la sustitución.

g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del Programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.

h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el Programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.

i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Esta-

tal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.

k) Comunicación a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 de la Orden de 6 de agosto de 2019 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del Programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del Programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.

o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del Programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

q) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Undécimo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10 % del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.

3. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 6 de agosto de 2019.

4. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especies.

5. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el párrafo segundo de este punto.

Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10

días hábiles haya remitido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución.

b) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del Programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII la presente resolución.

c) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución.

d) Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.

e) Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al Programa.

f) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.

g) Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.

3. Un segundo pago del 50 % de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del Programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el V.º B.º del/la representante legal de la Entidad conforme al modelo establecido como anexo IX por el mencionado porcentaje o superior. La citada documentación justificativa deberá remitirse a la Dirección General de Servicios Sociales, infancia y Familias antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se notifique la resolución de concesión:

a) Cuando la resolución de concesión se notifique antes del 30 de junio de 2021, la documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse antes del 30 de septiembre del 2021.

b) Cuando la resolución de concesión se notifique en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del 2021, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse antes del 1 de noviembre del 2021.

c) Cuando la resolución de concesión se notifique con posterioridad al 30 de septiembre del 2021, la documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse antes del 10 de diciembre del 2021.

4. La justificación del segundo 50 % de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, antes del 31 de marzo de 2022, de certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el V.º B.º del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, hasta completar el 100 % de la subvención otorgada. Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución. y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.

   En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias competente en materia de infancia y familias certificado expedido por el / la Secretario/a y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

Décimo tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,

AURORA VENEGAS MARÍN

ANEXO I

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL (DEDI)

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

* * * * * * * * * * *

a) Programa de_____

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.

1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.

- ✓ Número de habitantes…… [ ]
- ✓ Número de menores…….. [ ]
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Intervención…… [ ]
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Supervisión…….. [ ]

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLENTACIÓN DEL PROGRAMA.

1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.

2.- INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

2.1- PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

- OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:

- CONTENIDOS*:
  - Desarrollo de la competencia parental.
  - Mejora de la comunicación en las familias.
  - Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.
  - Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.
  - Otros :
  - (*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)

- ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:
  - Plan de Trabajo de las acciones formativas.
  - Fases del mismo.
  - Organización de los espacios.
  - Distribución del tiempo.
  - Tipos de agrupamientos.
  - Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.

- EVALUACIÓN DE LAS ZFP.

- OBSERVACIONES.

3.- MEDIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.

3.2 – BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

4.- SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

4.1.- COORDINACIÓN INTERNA:

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.

4.2.- COORDINACIÓN EXTERNA.

5.- MODELO DE EVALUACIÓN.

- Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.
  Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:
- Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.
- Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.
- Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado y sellado: D/Dª _____

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales *(A11016273)*
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROPREFAME

1 DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:

1.1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la entidad		
Nº HABITANTES TOTAL.		
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	LOCALIDAD	Nº HABITANTES.

1.2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL "PROPREFAME 2021".		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2: PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:

2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

2.2	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:
III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS.	
TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :	
Nº TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES	
Nº FAMILIAS NUMEROSAS	
Nº FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Nº FAMILIAS INMIGRANTES	
Nº FAMILIAS GITANAS	
Nº DE OTRAS (Especificar)	
Nº TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :	

PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.			
INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:
18-20 AÑOS			
21-25 AÑOS			
26-30 AÑOS			
31-45 AÑOS			
46-55 AÑOS			
+ de 56 AÑOS			
TOTALES:			

MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 – 5 AÑOS			
6 – 11 AÑOS			
12 – 18 AÑOS			
TOTALES:			

2.3	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:			
Nº	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios /destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				

3				
4				
5				
6				
TOTAL				

2.4	CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1 2 3
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1 2 3

2.5	PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?	Marcar lo que procede: Sí No
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:	
Observaciones:	

*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2021.

ACTIVIDAD 1 IMÁGENES, DATOS, ETC.

ACTIVIDAD 2 IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.

3: MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.		
EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:			
Nº TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	Nº TOTAL DE EXPDTES EN SUPERVISIÓN:	TOTAL DE EXPEDIENTES 2021

3.2	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.
OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:	

ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado y sellado: D/Dª _____
TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales *(A11016273)*
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO III (MANCOMUNIDADES)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				**C.I.F**	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		**C.P.**		**Provincia**	
Nº Teléfono		**Nº Fax**		**Correo Electrónico**	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				**D.N.I/N.I.F**	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		**C.P.**		**Provincia**	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE MUNICIPOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
Nº DE HABITANES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA	

(Datos oficiales publicados por el INE)	
MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME	
DENOMINACIÓN	**NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)**

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Coste total ejecución programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

□ **ME OPONGO** a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

□ **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

□ Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.

□ Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.

□ Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.

□ En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

□ Las mancomunidades de municipios: copia de los Estatutos de creación.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como

consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de_____.

Firmado y sellado: D/Dª_____

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales *(A11016273)*
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO IV (MUNICIPIOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				**C.I.F**	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		**C.P.**		**Provincia**	
Nº Teléfono		**Nº Fax**		**Correo Electrónico**	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				**D.N.I/N.I.F.**	
Cargo (representación que ostenta)**:**					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		**C.P.**		**Provincia**	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Ejecución Programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento, así como las obligaciones que de ello se deriven.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

□ **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

□ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la

Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.

- Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.

- Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.

- En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	**Fecha de presentación**	**Lugar de presentación**

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de_____.

Firmado y sellado: D/Dª_____

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales *(A11016273)*
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad.....con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROPREFAME

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº:.....

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de……€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:……

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de……€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:……

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 31.2 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____

ANEXO VII

CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE……

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de ..... con C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio…. se ha efectuado una retención de crédito con fecha de…….., con número de operación contable….., en la/s partida/s presupuestaria/s…….., por importe de……..correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de……..para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE……

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de ……...…(importe en número) ….……(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha de ……..…….de …….

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE….....…… D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.…….…….€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de …….……€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

• PERSONAL…….…….……€
• GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS ……....…….……...€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a…..€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/ Presidente/a, en ……...…a …….de…….… de ……

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA	EL /LA SECRETARIO/A
EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA	EL /LA INTERVENTOR/A
Fdo: _____	Fdo: _____

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE...…….....…… D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad d .....con C.I.F. nº:.....:

CERTIFICO:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de …….……€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº…….. de fecha…….….y contabilizado en la partida presupuestaria ……, por importe de ……..…….……...€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de …….……€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº…….. de fecha…….….y contabilizado en la partida presupuestaria ……, por importe de ……..…….……...€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO XI

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la localidad de _____.

Con fecha _____,por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se concedió a la entidad _____ con NIF nº _____, la concesión de una subvención a favor de ésta para el desarrollo del Programa _____ .

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la Resolución deberá ser aceptada por el beneficiario.

DECLARA

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo del Programa _____ en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha _____.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme
En ……., a ……. de …… de …….

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO XII

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la localidad de _____.

CERTIFICO, que la entidad _____ con NIF _____ ha sido beneficiaria de una subvención por Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha _____, para el desarrollo del Programa _____ cumple las medidas de publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto al presente certificado fotografía de la placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme ___
En ……., a ……. de …… de _.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la localidad de _____.
DECLARO, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa _____, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme
En ……., a ……. de …… de ……..

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESDIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo:

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062851)

BDNS(Identif.):540297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

El objeto de la Resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el ejercicio 2021, dirigidas a Mancomunidades Integrales y Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población superior a 10.000 habitantes, que desarrollen el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:

   a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.

   b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.

3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

La mencionada orden, establece en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.189.100,00 euros imputable a la Posición Presupuestaria G/252B/46000 y G/252B/46100, Programa: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 351.325,00 euros y 837.775,00 euros respectivamente.

La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 27.025,00 € para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de gastos de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021. (2020062804)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio siendo este aspecto el que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E :

I. CONDICIONES GENERALES

Primero. Objeto y finalidad.

1. Por medio de la presente resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2021, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.

2. Asimismo es objeto de esta resolución la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2021.

Segundo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente apartado será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

   a) Presidente: la Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.

   b) Vicepresidente: la Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.

c) Vocales:

— Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.

— Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.

d) Secretario: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a. Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente resolución.

b. Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoctavo de la presente resolución.

c. Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de esta resolución:

— La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.

— Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2.º En función de los criterios establecidos en el apartado decimoctavo de esta resolución:

— Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en esta resolución.

— Los importes concedidos a cada entidad local.

— Las fechas adjudicadas a cada entidad local.

— Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.

— Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

— La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el título V, capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de la Comision de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme al Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

II. INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL PROGRAMA I

Tercero. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

   a. Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).

   b. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.

   c. Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

d. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.

e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

f. Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.

g. Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por Entidades Públicas o Privadas organizadoras del evento.

h. Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):

1.º Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.

2.º Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:

— Folk: 4.114,00 €.

— Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.

— Copla y cantautor: 2.420,00 €.

2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

Cuarto. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.

1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I de esta resolución, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el

ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal

https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido

4. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Quinto. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a. Escritura de constitución, en caso de sociedades.

b. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 del presente apartado.

c. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.

d. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.

e. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.

f. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

g. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.

h. Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

i. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el apartado tercero punto 1.g de esta resolución.

j. Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

k. Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

l. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y

el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:

— Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

— Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

— Más de 1: 6 puntos.

— De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este punto se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

   Este punto se valorará de la siguiente manera:

   a) Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.

   b) Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.

   c) Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.

   d) Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

   — Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.

   — Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.

   — Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.

   — Más de 10 participantes: 14 puntos.

5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

   — Hasta 3: 6 puntos.

   — Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.

— Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.

— Más de 10 participantes: 14 puntos.

6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

   La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

   — Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.

   — Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.

   — Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.

   — Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.

   — Desde el 0 % y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100 %: 1 punto.

Séptimo. Funciones a representar por las empresas.

1. El presente apartado establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.

2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:

   a. Teatro, con un total de 57 representaciones:

      1. Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).

      2. Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).

      3. Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).

b. Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:

1. Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).

2. El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).

3. Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).

4. Los 4 espectáculos con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).

5. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

6. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

7. En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c. Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del punto anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.

4. Si una vez aplicado lo establecido en los puntos 2 y en su caso, 3 del presente apartado existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:

a. De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el punto 2 c) del presente apartado, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.

b. En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos incorporándose con una sola función.

Octavo. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaria General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.

3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Noveno. Obligaciones de las empresas solicitantes.

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:

— Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.

— Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.

— Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.

— Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.

— Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.

— Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.

— Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

III. CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN

Décimo. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2020, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2021, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta resolución.

   En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado décimoctavo de esta resolución, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Decimoprimero. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Decimosegundo. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al programa I.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

   Asimismo se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.

3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado decimoctavo de esta resolución.

4. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2021, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el apartado décimo punto uno de esta resolución de convocatoria.

Decimoquinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trecientos euros (407.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria

150020000G273B460000 proyecto 20001164 fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el apartado vigésimo punto dos de esta resolución.

3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.

4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Decimosexto. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal

   https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. El órgano gestor recabará de oficio dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Decimoséptimo. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el apartado segundo de esta resolución.

2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:

— Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el apartado décimo octavo (criterios de valoración).

— Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.

— Las fechas adjudicadas a cada entidad local.

— Los espectáculos adjudicados a cada municipio.

— Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

— Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el Decreto de bases reguladoras y en esta resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.

5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando

la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el punto 4 del presente apartado, según los criterios de valoración especificados en el apartado décimo octavo de esta resolución, ocupando su lugar.

   El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el Secretario General dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta resolución.

8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 6 del presente apartado.

9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I de esta resolución.

Décimoctavo. Criterios de valoración.

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2016.

3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2017, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2021 o las fechas correspondientes según lo establecido en el apartado décimo).

4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

Decimonoveno. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.

La letra resultante del sorteo mencionado en el apartado anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2021 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1)

por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.

2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2021 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria).

3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

Vigésimo. Elección y contratación de los espectáculos.

Unido al orden establecido en el apartado anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.

2. Si una vez adjudicados los espectáculos del punto anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

Vigésimoprimero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:

   a. Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.

   b. En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.

c. Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.

d. Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.

e. Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.

f. Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.

g. Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.

h. Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.

2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

a. Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en esta resolución.

b. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.

c. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

e. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.

f. Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.

g. Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

h. Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta resolución.

i. Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).

j. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.

k. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.

l. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Vigésimosegundo. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

   a. Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

   b. El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

   Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:

1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.

2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la

misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.

3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el apartado decimosexto de esta resolución.

Vigésimotercero. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Vigésimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

Vigésimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

   Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

   En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el punto anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

   Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimosexto. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Vigesimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 19 de noviembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2021

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		*C.I.F./N.I.F.:*	
Denominación comercial:			
Domicilio:		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos:		*Fax:*	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

1.f.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

☐ **SI** ☐ **NO**

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:

2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:

Denominación:		*C.I.F./N.I.F.:*	
Denominación comercial:			
Domicilio:		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos:		*Fax:*	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:

Título	

MODALIDAD

☐ **Teatro** ☐ **Animación de calle** ☐ **Folk** ☐ **Flamenco** ☐ **Pop-Rock**

☐ **Fusión** ☐ **Blues** ☐ **Versiones** ☐ **Copla** ☐ **Cantautor**

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

☐ Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.

☐ No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

(*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	

Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: *(en su caso)*	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE

☐ Todos los públicos ☐ Adulto ☐ Juvenil

Infantil:

☐ De 3 a 5 años ☐ De 5 a 8 años ☐ De 8 a 10 años ☐ De 10 a 12 años

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos…….:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,….)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	***Base***	***% IVA***	***Total IVA***	***Total Caché***
1 representación				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

4.a. Plantilla media anual

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	

4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

4.b.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica *Actividad Económica:_____*	__ **de**_____**de** ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ **de**_____**de** ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ **años y** _____ **meses**

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica *Actividad Económica:_____*	__ **de**_____**de** ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	__ **de**_____**de** ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ **años y** _____ **meses**

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica *Actividad Económica:_____*	__ **de**_____**de** ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	__ **de**_____**de** ____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ **años y** _____ **meses**

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	____ **años y** _____ **meses**

4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica *Actividad Económica:_____*	__ **de**_____**de** ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ **de**_____**de** ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ **años y** _____ **meses**

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica *Actividad Económica:_____*	__ **de**_____**de** ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	__ **de**_____**de** ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ **años y** _____ **meses**

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica *Actividad Económica:_____*	__ **de**_____**de** ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	__ **de**_____**de** ____

Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ ***años y*** _____ ***meses***

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	____ ***años y*** _____ ***meses***

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	____ ***años y*** _____ ***meses***

4.c. Número de actores/actrices, músicos técnicos/as y director/es/as participantes:

Número de ***EXTREMEÑOS*** *participantes en el* ***proyecto***	
Número de actores/actrices, técnicos/as (máximo 2) y director/es/as participantes en ***LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO***	

Actores/actrices músicos/ técnicos/as / director/es/as	***Nombre y apellidos***	***Participa en la representación SI/NO***	***Localidad del último domicilio de empadronamiento***

4.d Número de representaciones de la empresa solicitante:

Total número de representaciones del espectáculo presentado desarrolladas por la empresa solicitante con fecha anterior a la fecha de publicación de la convocatoria	

Denominación del espectáculo/concierto	***Localidad donde se desarrolló la actuación***	***Fecha de realización de la actuación***
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___
		__de_____de ___

		__de_____de ___

4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossieres, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ 1. Escritura de constitución (en su caso).
- ☐ 2. Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- ☐ 3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ 4. En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- ☐ 5. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- ☐ 6. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- ☐ 7. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- ☐ 8. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- ☐ 9. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- ☐ 10. Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- ☐ 11. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta resolución.

- ☐ 12. Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- ☐ 13. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- ☐ 14. Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 19 de noviembre de 2020, de asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Resolución.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 4, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. El órgano gestor recabará de oficio dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO_____

FECHA DE PRESENTACIÓN_____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO_____

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por la Agencia Tributaria en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad ☐ SI / ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos ☐ SI / ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la representación legal, ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

3. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra para la representación de la obra, el solicitante manifiesta que dispone de la documentación acreditativa necesaria y que la pondrá a disposición de la Administración en el momento en que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el requisito correspondiente y declara que

- ☐ La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- ☐ La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

(Marcar una de las dos):

ALTA DE TERCEROS

Así mismo el solicitante declara:

☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de

☐ No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En _____, a ___ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

Fdo.: _____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: participación en la oferta de programación del Programa I

Conservación de los datos
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

Anexo II

Programa I

Informe de las Compañías

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD | ESPACIO ESCÉNICO

COMPAÑÍA/GRUPO | ESPECTÁCULO

FECHA: | HORA: | AFORO: Nº DE ESPECTADORES: | DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	☐	☐	☐	☐	☐
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	☐	☐	☐	☐	☐

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN ☐ SI ☐ NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES ☐ SI ☐ NO
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____-

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA ☐ SI ☐ NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS					
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS					
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS					
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐

OBSERVACIONES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

Solicitud de Subvención

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA PARA EL AÑO 2021

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		*C.I.F.:*	
Domicilio:		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos:		*Fax:*	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	*Relación con la Entidad:*

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	*Provincia:*	*C.P.:*
Otros medios o lugares para la notificación:		

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

SOLICITO

a) La participación en el Programa I

b) La subvención correspondiente

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de _____ es de _____ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	***Importe***

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ NIF de la persona solicitante.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.

- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

El órgano gestor consultará de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO_____

FECHA DE PRESENTACIÓN_____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO_____

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____del 20 __

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

_____-

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LOCALIDAD:	FECHA:	RESPONSABLE:

ORGANIZACIÓN

CONTACTO

¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? ☐ SI ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS; _____

DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? ☐ SI ☐ NO

- INDICAD QUIÉN:

☐ MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL ☐ OPERARIO AYTO. ☐ PERSONAL CULTURA ☐ OTROS _____

VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO):_____

PUBLICIDAD

¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? ☐ SI ☐ NO

INDICA MEDIOS UTILIZADOS: ☐ PRENSA LOCAL ☐ PRENSA REGIONAL ☐ INTERNET ☐ TV ☐ MEGAFONÍA AMBULANTE ☐ FOLLETOS ☐ CARTELES ☐ OTROS _____

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

UNIDAD MÓVIL

A. UBICACIÓN: ☐ PLAZA PRINCIPAL ☐ OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS ☐ RECINTO FERIAL ☐ RECINTO DEPORTIVO

☐ OTROS _____

B. CERCA DE: ☐ FERIAS/CASETAS ☐ BARES/VELADORES ☐ DISCOTECAS ☐ PASO DE VEHÍCULOS

: ☐ OTROS _____

C. ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? ☐ SI ☐ NO

INDICAD EL MOTIVO: _____

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____

ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1°	2°	3°	4°	5°
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
INDICA EL MOTIVO	_____	_____	_____	_____	_____
¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
INDICAD QUIÉN					
¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	_____	_____	_____	_____	_____
¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____
SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____
¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
REPRESENTACIÓN					
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	_____	_____	_____	_____	_____
FECHA DE LA REPRESENTACIÓN	_____	_____	_____	_____	_____
-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS	_____	_____	_____	_____	_____

- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN	____ MINUTOS	____ MINUTOS	____ MINUTOS	____ MINUTOS	____ MINUTOS
- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____
-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____
¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
INDICAD DE QUÉ TIPO	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____
¿SURGIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
INDICA CUÁL	_____	_____	_____	_____	_____
CÓMO SE SOLUCIONÓ	_____	_____	_____	_____	_____
VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____

PÚBLICO					
Nº TOTAL DE ESPECTADORES:	_____	_____	_____	_____	_____
¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
¿SE AÑADIERON MÁS?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
INDICA CUÁNTOS	_____	_____	_____	_____	_____
SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIAR LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____
VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. (SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO)	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____

VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. (SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO)	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____
¿SE DESARROLLÓ EL ESPECTÁCULO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOSSIER FACILITADO?	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____

OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS:

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

FDO.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

Certificación de contratación

1. ***Convocatoria de ayudas / subvenciones:***			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		***DOE núm./fecha Resolución:***	

2. **Entidad:**			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

a. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de ___ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.

b. Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

c. Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CI	Tipo: Teatro / Música/ A. Calle	Espectáculo	Tipo d Músic a	Fecha actuació n	Importe Base Imponible	Import IVA	%	Total Contrato

Con lo que el total de las contrataciones realizadas asciende a la cantidad de _____ Euros

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a ___ de _____ de 20 ___

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

V°B° El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª. _____- Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

a. Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.

b. Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.

c. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

d. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

e. Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Tipo: Teatro / Música /A. Calle	Espectáculo	Tipo de Música	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago

TOTAL COSTE ACTIVIDADES	

- Que

☐ SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

_____
_____
_____
_____
_____

☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __ de _____ de 20 __

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

V° B° El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.:_____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

EXTRACTO de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa 1) y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021. (2020062651)

BDNS(Identif.):536083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2020, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2021, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta resolución.

   En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado decimoctavo de la resolución de convocatoria, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2021.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/460.00 proyecto 20001164 fondos CAG0000001 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el punto segundo del apartado vigésimo de esta resolución.

3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.

4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de

Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

a. Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

b. El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Mérida, 19 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2020062805)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus apartados 47, 48 y 49 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes considera conveniente el apoyo al tejido asociativo cultural sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

Mediante Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a

generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2021, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La convocatoria se regirá por lo previsto en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 25 de abril), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 PACAP), y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios y requisitos de los proyectos.

1. Podrán concurrir a la convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:

   a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.

   b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.

c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:

1.º Teatro.

2.º Música.

3.º Danza.

4.º Circo.

5.º Magia.

6.º Cine y audiovisuales.

7.º Literatura.

8.º Artes plásticas.

e) En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

f) Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, aquéllas personas jurídico privadas:

a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promociona la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria.

d) Cuyos programas incluyan:

1.º Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

2.º Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

4. Cada entidad podrá solicitar ayuda para un único proyecto.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.

b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).

d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.

e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parten del proyecto.

f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.

g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de

gestoría), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo II justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.

e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. A efectos de lo previsto en el presente apartado, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el apartado siguiente de la presente convocatoria.

5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el apartado decimoséptimo de la presente convocatoria.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

8. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).

g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.

h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incremente el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.

i) Premios, tanto en metálico como en especie.

9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Quinto. Realización de las actividades subvencionables.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en el apartado cuarto (gastos subvencionables) de la presente convocatoria.

Sexto. Procedimiento de concesión y publicidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las mismas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, y adjudicar aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, con el límite de crédito fijado para correspondiente convocatoria, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, PACAP.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria.

3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Séptimo. Financiación.

Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000

G/273A/489.00 proyecto 20150249 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Octavo. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).

2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio.

   Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente Entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Las personas jurídico privadas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el apartado decimoséptimo (justificación de la subvención) de la presente convocatoria.

Noveno. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

3. No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2021, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, y a otras ayudas concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal: https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas proyectos actividades carácter cultural.

3. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

   La solicitud de ayuda contendrá, con carácter obligatorio, la firma del interesado, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, PACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico establecidas en el mencionado 16.4 producirán efectos a partir del 2 de octubre del 2020.

   En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante,

si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

   En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante sólo el documento de representación legal.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de PACAP.

10. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Undécimo. Documentación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los puntos 7 y 8 del apartado décimo de la presente convocatoria, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

   a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:

      — Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

      — Fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

   b) Proyecto detallado para el que se solicita ayuda, conforme al anexo II.

   c) Documento acreditativo del poder del representante legal de la misma (anexo III).

2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Duodécimo. Criterios de valoración.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada uno de los siguientes apartados se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la Entidad solicitante: hasta 18,5 puntos:

a) Número de socios de la Entidad Solicitante: hasta 6 puntos. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I, y se valorará conforme al siguiente desglose:

— Hasta 10 socios: 0 puntos.

— De 11 a 25 socios: 1,5 puntos.

— De 26 a 50 socios: 3 puntos.

— De 51 a 250 socios: 4,5 puntos.

— Más de 250 socios: 6 puntos.

b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años (2015 a 2018). Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I: hasta 6 puntos.

Se valorará 1,50 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto, se valorará con 1,50 puntos, independientemente del número de ediciones.

c) Implantación territorial. Se dará preferencia al mayor ámbito de actuación de la Entidad solicitante. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I y será concordante con lo establecido en los estatutos de la Entidad:

— Local: 0 puntos.

— Comarcal: 1,50 puntos.

— Provincial: 3 puntos.

— Regional: 4,50 puntos.

— Nacional o superior: 6,50 puntos.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados: hasta 81,5 puntos:

a) Estudios previos:

— El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

— El proyecto presenta estudios previos: 1,5 puntos.

b) Finalidad y objetivos:

— En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

— En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

c) Metodología:

— El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

— El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1,5 puntos.

d) Cronograma del proyecto:

— El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.

— El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1,5 puntos.

e) Calidad del proyecto: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos del proyecto que redunden en un más fiel cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, esto es, en una mayor y mejor generación de contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, para ello, se atenderá a su originalidad, carácter innovador, multidisciplinariedad, excelencia formal, rigor expositivo y estructural; riqueza y profundidad de las acciones que integran el proyecto; adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas; mayor probabilidad de que satisfaga, en el ámbito de la convocatoria, las

necesidades culturales de la sociedad extremeña, y, en general, todos aquellos elementos que acrediten una calidad superior.

Se valorará:

e.1. La puesta en valor de las particularidades culturales relacionadas con las poblaciones beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folclore: hasta 5 puntos.

e.2. El favorecer la creación de nuevos públicos en el consumo cultural en artes escénicas, plásticas, cine, literatura o cualquier otra disciplina o campo contemplado en la convocatoria a través de acciones o actividades encaminadas al estudio, formación y análisis de las disciplinas artísticas de forma amena y con rigor profesional: hasta 10 puntos.

e.3. La contribución al estímulo para la creación artística con talleres, cursos, jornadas, festivales, concursos o cualquier otro formato que abra la puerta a la creatividad, necesaria para el enriquecimiento personal y colectivo: hasta 5 puntos.

e.4. La adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas, valorándose positivamente el hecho de que las actividades propuestas estén encaminadas a la consecución de los objetivos del proyecto, y que además utilicen una metodología participativa y unos indicadores evaluativos de consecución de objetivos generales abiertos, sobre todo, al desarrollo de hábitos democráticos que fomenten valores de convivencia solidaria y difusión de la cultura: hasta 5 puntos.

e.5. La viabilidad económica y rigor presupuestario, valorándose positivamente los proyectos que contribuyan de forma racional al desarrollo económico de la industria cultural extremeña de los sectores editorial y literario, de las artes escénicas, musical, audiovisual, cinematográfica, artes visuales y plásticas y cualquier otra disciplina: hasta 5 puntos.

Dichos extremos se acreditarán mediante declaración del anexo II de forma individualizada por cada apartado.

f) Número de disciplinas a desarrollar: hasta 8 puntos. Se otorgará 1,00 punto por cada disciplina desarrollada de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

g) Número de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 9 puntos: Se valorará 1,50 puntos por actividad, con un máximo de 9 puntos.

h) Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: hasta 7,50 puntos:

— Se otorgará 1,50 puntos por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto, con un máximo de 7,50 puntos.

— Si la actividad se desarrollase a través de internet, se considerará como una única localidad, adjudicándose 1,50 puntos.

— La misma actividad realizada en una localidad concreta y a través de internet se valorará con 1,50 puntos.

i) Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicadas al proyecto. Se valorará entre 0 y 4,50 puntos.

1.º Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % del coste total del mismo: 1,50 puntos.

2.º Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

— Del 10 al 20 % del coste total del proyecto: 1,50 puntos.

— Más del 20 % del coste total del proyecto: 3 puntos.

j) Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:

Si cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II: 1,50 puntos.

k) Temporalización del proyecto: Se valora positivamente la mayor duración del mismo. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II:

— Menos de 7 días: 0 puntos.

— Más de 7 días hasta 30 días: 1,50 puntos.

— Más de 30 días: 3 puntos.

l) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado. Entre 0 y 4,50 puntos:

— Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,50 puntos.

— Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 1,50 puntos.

— Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,50 puntos.

m) Consolidación del proyecto: Se valorarán las ediciones del mismo proyecto para el que se solicita ayuda, realizadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria correspondiente, de manera continua o discontinua. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I, y se valorará con un máximo de 7,5 puntos:

Ediciones en:

— 4 ejercicios anteriores: 1,5 puntos.

— 5 ejercicios anteriores: 3 puntos.

— 6 ejercicios anteriores: 4,5 puntos.

— 7 ejercicios anteriores: 6 puntos.

— 8 o más ejercicios anteriores: 7,5 puntos.

Decimotercero. Órganos de ordenación e instrucción.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

— Directora de la Filmoteca de Extremadura.

— Director/a de la Editora Regional de Extremadura.

— Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

— Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.

— Jefa de Sección de Promoción Cultural.

— Jefa de Sección de la Editora Regional.

— Jefa de Negociado de Promoción Cultural.

d) Secretaría: persona empleada pública, que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en dicha Secretaría, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano competente en materia de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo (financiación y cuantía de las ayudas) de la presente convocatoria.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según los apartados tercero, cuarto, quinto, octavo y decimoséptimo (características culturales, gastos subvencionables, plazos de ejecución, cuantía del proyecto y justificación) de la presente convocatoria de convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuento a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación ordenada de las entidades que cumplan los requisi-

tos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder; aquellas que cumpliendo con los requisitos, no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como aquellas otras que no cumplen los citados requisitos, con indicación de los motivos de denegación.

Decimocuarto. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

   La resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

   En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

6. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular la/s posible/s renuncia/s expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 3 del presente apartado.

7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá formular nueva solicitud para estas ayudas en la siguiente convocatoria.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en la presente convocatoria, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.

d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.

e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.

g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la presente convocatoria).

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo que resulte de su sistema contable de la siguiente forma:

   a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

   b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el apartado decimoséptimo punto segundo (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2021.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y

gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Decimoséptimo. Justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

2. Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

3. En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2022, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

   a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y desglose de facturas". En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

   b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.

   c) Certificado emitido por el secretario con el V.ºB.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V.

   d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

   e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso,

a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

— Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

— Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.

— En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

— Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Decimoctavo. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto de lo establecido en la presente propuesta en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:

   a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente propuesta.

   b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

   a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.

   b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 23 de enero de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON FINES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2021

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Web:			
Fecha de inscripción en el Registro Oficial correspondiente:			
Denominación del Registro Oficial donde se encuentra inscrito:			
En su caso, domicilio, sede o delegación en el territorio de la C.A. de Extremadura:			
Número de socios:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:	Relación con la entidad/Cargo:
Teléfono.:	e-mail:

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Entidad Solicitante, no es necesario cumplimentar)

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:			
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Dirección de Correo electrónico:			
Nombre o razón social:	N.I.F.:		
Domicilio:		Nº:	Piso:
Otros medios o lugares para la notificación:			

4. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL (SEÑALAR UNO)

☐ Local

☐ Comarcal

☐ Provincial

☐ Regional

☐ Nacional o superior

5. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EXTREMADURA SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.

Actividad	Fecha	Lugar

6. CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTOS

Denominación del Proyecto		
Localidad	***Ediciones anteriores: número***	***Año de realización***

7. DATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA. (Marcar lo que proceda):

☐ La Entidad **SÍ** está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

☐ La Entidad **NO** está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.

8. AUTORIZACIONES:

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

9. DECLARACIONES:

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	***FECHA CONCESIÓN***	***CUANTÍA***

- Esta entidad

Sí ☐ / **NO** ☐ ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, Estatutos y representación legal

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos **SI** ☐ / **NO** ☐ han sido modificados posteriormente

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante de nuevo sólo el documento de representación legal).

10. ALTA DE TERCEROS

Así mismo el solicitante declara:

☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

☐ No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____ , a __ de _____ de 201_ .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

_____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaria General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1. RESUMEN PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

1.1. Actividades, fechas y disciplinas a desarrollar:

Actividades	*Fechas*	*Disciplinas*

1.2. Localidades donde se desarrollará el proyecto:

Localidad	*Número de habitantes*

INTERNET	**SI** ☐ **NO** ☐

1.3.

Cuenta con recursos humanos ajenos a la Entidad Solicitante *(Marcar lo que proceda)*	**SI** ☐ **NO** ☐

1.4. Duración del Proyecto.

Número de días de realización del mismo: _____

1.5. Método de Evaluación a realizar: señalar el/los métodos:

☐ **INICIAL** ☐ **INTERMEDIO** ☐ **FINAL**

2. PROYECTO DETALLADO

Notas explicativas del Proyecto para el que se solicita ayuda:

2.1. PARTIDAS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS:

a. Denominación

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

b. Justificación (Estudios previos, fundamentos, motivos, razones que justifican la realización del proyecto).

_____
_____
_____
_____
_____

c. Disciplinas. Objetivos (conforme al apartado tercero punto 1 letra d de la presente convocatoria)

d. Programa de desarrollo de actividades de cada disciplina:

1. Metodología

2. Temporalización (Duración específica del proyecto)

3. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

4. Población a la que va destinado el proyecto

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

e. Viabilidad del proyecto.

1. Recursos materiales a disposición del proyecto

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicados al proyecto:

_____
_____
_____
_____

_____
_____
_____

2.2. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DEL PROYECTO:

a) Particularidades culturales relacionadas con las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarias del proyecto:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

b) Creación de nuevos públicos:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

c) Contribución al estímulo para la creación artística:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

d) Adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

e) Viabilidad económica y rigor presupuestario:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

f) Recursos humanos a disposición del proyecto (cuantificación y descripción detallada):

Número de personas	***Tipo de relación (voluntario/ contratado laboral, mercantil, etc.)***	***Tipo de jornada y tiempo de dedicación al proyecto***

g) Métodos de evaluación: Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y situación final una vez ejecutado el mismo.

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

2.3. PRESUPUESTO:

GASTOS: (*El importe se consignará con IVA incluido en el caso de que La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, en caso contrario, se consignará la Base Imponible, excluido el IVA correspondiente.)*

CONCEPTO	**IMPORTE**
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	€
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	€
Gastos de publicidad y difusión	€
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	€
Gastos correspondientes a servicios técnicos	€
Gastos de edición de publicaciones	€
Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas….	€
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	€
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	€
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	€
TOTAL GASTOS	€

INGRESOS:

CONCEPTO	**IMPORTE**	**Porcentaje sobre total proyecto**
Fondos propios de la Entidad	€	%
Subvenciones de Entidades Locales	€	%
Otras subvenciones de la Entidad Regional	€	%
Subvenciones Estatales	€	%
Subvenciones Europeas	€	%
Financiación privada	€	%
Otros	€	%
	€	%
TOTAL INGRESOS	€	%

TOTAL PROYECTO	€
TOTAL GASTOS	€
TOTAL INGRESOS	€
DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS	€

AYUDA SOLICITADA: **€**

En_____, a _____de_____ de 20__ .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

Don/Doña_____, con D.N.I. número _____, como Secretario/a de la Entidad_____, con N.I.F. número _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, es el/la actual Representante de dicha Entidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Convocatoria de ayudas			
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria			
D.O.E. Núm. / Fecha resolución			
Denominación Entidad Beneficiaria			
N.I.F		**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**	€

CONCEPTO	**IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO**	**IMPORTE JUSTIFICADO**
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	€	€
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	€	€
Gastos de publicidad y difusión	€	€
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	€	€

Gastos correspondientes a servicios técnicos	€	€
Gastos de edición de publicaciones	€	€
Gastos de contratación de espectáculos, artistas….	€	€
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	€	€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	€	€
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	€	€
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	€	€
TOTAL	€	€

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL	

En _____, a ____ de _____ de 20____.

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

CERTIFICACIÓN FINAL

Don/Doña_____, con D.N.I. número _____, como representante legal de la Entidad_____, con C.I.F. número _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

En relación a la subvención por importe de _____ € concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización del proyecto _____, durante el ejercicio _____

1.-Que ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la ayuda.

2.-Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no ha superado el coste de las actividades desarrolladas.

3.-Que todas las actividades desarrolladas en este proyecto son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

4.-Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas, incorporando de forma visible y destacada en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad del proyecto objeto de ayuda, que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

5.-Que las subvenciones y otros ingresos que han financiado el proyecto han sido:

Subvención/ Otros ingresos	**Entidad de procedencia**	**Pública / Privada**	**IMPORTE**	**Porcentaje sobre total proyecto**

TOTAL INGRESOS				

6.-Que las disciplinas desarrolladas han sido:

Disciplina

7.-Que las actividades desarrolladas han sido

Número	**Actividades**
1	
2	
3	
4	

5	
6	
7	
8	
9	
10	

8.-Que el ámbito de desarrollo del proyecto ha sido:

Localidad	**Número de habitantes**

INTERNET	☐ SI ☐ NO

9.

Que el proyecto ha contado con recursos humanos ajenos al proyecto	☐ SI ☐ NO

10. Que la duración total del Proyecto ha sido:

Número de días de realización del mismo: _____

11. Método de Evaluación realizado ha sido (señalar el/los métodos):

☐ Inicial

☐ Intermedio

☐ Final

En _____, a _____de _____de 20____.

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____-

N.I.F.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

DESGLOSE FACTURAS

Convocatoria de ayudas			
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria			
D.O.E. Núm. / Fecha resolución			
Denominación Entidad Beneficiaria			
N.I.F.			
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€	***IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO***	€

Nº Orden	**Nº Factura**	**Fecha Fra.**	**Denominación Empresa**	**Concepto Factura**	**Importe Base imponible**	**Importe IVA incluido**	**% imputación**	**Importe imputado que se justifica**	**Pago/fecha**	**Forma de pago (1)**	**Observaciones**

1. **FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.**

En _____, a ____ de _____ de 20__ .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago

EXTRACTO de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
(2020062628)

BDNS(Identif.):535718

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.

b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.

c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente resolución.

d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:

1.º Teatro.

2.º Música.

3.º Danza.

4.º Circo.

5.º Magia.

6.º Cine y audiovisuales.

7.º Literatura.

8.º Artes plásticas.

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2021, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 25 de abril).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA incluido) y su financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/489.00 proyecto 20150249 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de noviembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062806)

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la tarea de, dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, Gestores Culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios, facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de Casas de Cultura o Centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013, de 21 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo de 2014).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las

Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas previstas se regirán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente resolución.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   — Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado duodécimo de la presente resolución y en concreto:

a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.

b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2021.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

   Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta resolución a efectos de determinación de la cuantía.

Séptimo. Créditos y cuantía de la subvención.

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones 150020000 G/273A/460.00 (Importe: 187.000 euros), y 150020000 G/273A/461.00 (Importe: 73.000 euros), proyecto 20140082 fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el punto primero de este apartado.

4. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Octavo. Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo que figura como anexo I. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal http://ciudadano.gobex.es, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: gestores culturales.

3. Dichas solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Cultura y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el

ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta resolución.

Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

   — Presidente/a: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.

   — Vicepresidente/a: La persona titular de la dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

   — Vocales:

   • La persona titular del Servicio de Promoción Cultural,

   • Un/a Titulado/a Superior de la Secretaría General de Cultura,

   • Un/a profesional en la materia designado por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.

   — Secretario/a: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

   La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente resolución.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Undécimo. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

   a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

      La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el apartado tercero punto segundo de la presente resolución.

   b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

   c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier

alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2021, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2021, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.

c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimos, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

d) Las Entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.

f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las Entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

   A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de:

   — Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al anexo II.

   — Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.

   — Programa de la actividad a desarrollar.

   Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2021.

   B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2021, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los anexos III y anexo V:

   — La continuidad de la contratación del gestor cultural.

   — La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.

   — Las modificaciones del contrato, si las hubiere.

— Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.

— Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

— Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2022:

— Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.

— Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.

— Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (anexo V).

— Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.

— Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el anexo IV, que incluya:

— Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

— La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.

— Las modificaciones del contrato, si las hubiere.

— Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.

— Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

— Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas si el interesado no hubiese manifestado en la solicitud de la subvención su oposición de la consulta.

Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

Decimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de

marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

   En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

   Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2021.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		*C.I.F.:*	
Domicilio		*Nº:*	*Piso*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos		*Fax:*	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos *N.I.F.:*
Relación con la entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:			
Domicilio		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Otros medios o lugares para la notificación:			

Número de gestores: _____

Gestor	Coste de contratación (€)	Período de Contratación	Duración (meses)	Jornada laboral (%)
1.		Del de al de de 201		
2.		Del de al de de 201		
3.		Del de al de de 201		
4.		Del de al de de 201		
Coste Total		€		

ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁ/N EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Ayuda solicitada: ***€ (Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratado/s)***

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.

3. Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo:

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

En _____ , a __ de _____ del 20__.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

_____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS / SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM. / FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	***IMPORTE SUBVENCIÓN:*** **€**

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de ___ gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº	*Nombre y apellidos*	*D.N.I./N.I.F*	*Coste contrato (Euros)*	*Jornada %*	*Duración contrato (Meses)*	*Fecha inicio*
1.						
2.						
3.						
Total coste						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __ de _____ de 20___ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, V°B° El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	***IMPORTE SUBVENCIÓN:*** **€**

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a __ de _____ de 20__.

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- Que:

☐ SI se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y

☐ NO se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __de _____ de 20__

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, V°B° El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	**IMPORTE SUBVENCIÓN: €**

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a __ de _____ de 20__.

Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- Que

☐ Se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y

☐ NO se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a __ de _____ de 20__ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, V°B° El Alcalde Presidente,

Fdo.: _ Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

DATOS GENERALES

Nombre y apellidos del trabajador/a: _____

N.I.F. Trabajador/a: _____

Fecha inicio contrato: _____. ***Fecha finalización contrato:*** _____.

Importe total del contrato del trabajador/a que se justifica: _____ ***Euros***

MES	IMP. INTEGRO	RETENCIÓN IRPF	CUOTA SEG. SOCIAL TRABAJADOR	IMPORTE LÍQUIDO	CUOTA SEG. SOCIAL EMPRESA	FECHA PAGO (1)	NUM. TRANSFERENCA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE (2)
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									

Noviembre									
Diciembre									

Total									

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En _____ a __ de _____ de 20 __

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria, [3]

Vº Bº El /La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

[1] *Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.*

[2] *Suma del Importe Íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.*

[3] *Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a.*

EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2020062757)

BDNS(Identif.):537356

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el Decreto 80/2013 de 21 de mayo de 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios,

entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/460.00 (Importe: 187.000 euros) y 150020000 G/273A/461.00 (Importe: 73.000 euros), proyecto 20140082 fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

— Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad beneficiaria.

— Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2020062822)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes propone abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente siendo consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente el apoyo, mediante subvenciones fundadas en criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son los agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Con esta finalidad se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron adaptadas a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, y se introdujeron nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las

Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con el Decreto 169/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y finalidad.

Por medio de la presente resolución se efectúa la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con la finalidad de financiar los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, estando sometidas asimismo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.

2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.

4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c. Asimismo las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales contenidos en el artículo 4 del Decreto 58/2016, de 10 de mayo.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero del 2021, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previsto en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de la presente resolución.

Séptimo. Financiación.

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación

Presupuestaria 150020000 G/273B/770.00, proyecto de gasto 20030223, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

3. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Octavo. Cuantía

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrían las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2021:

— Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €.

— Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €.

— Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €.

— Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €.

— Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €.

— Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €.

— Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €.

— Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00: 27.000,00 €.

— Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €.

— Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €.

— Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €.

— Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €.

— Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €.

— Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €.

— Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €.

— Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €.

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: producción teatral).

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

   El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En

caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud, salvo que la entidad solicitante se oponga expresamente. A tal efecto, en la solicitud se consignan los correspondientes apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados de estar al corriente y copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona firmante.

8. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones,

tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Décimo. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

   a. Copia de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.

   b. Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:

      — Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).

      — Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.

      — Cuadro artístico y técnico

      — Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.

— Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.

— Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.)

— En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

2. La documentación recogida en el apartado anterior, se presentará en las siguientes condiciones:

— Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.

— Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

— Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.

— Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

Undécimo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del proyecto de producción (53 puntos):

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años.

Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

— El tenido por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica

— En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.

— En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad, siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde con al proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autentificar su pertenencia.

La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

— Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.

— Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.

— Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.

— Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:

— Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.

— Más de 6 hasta 12: 9 puntos.

— Más de 12 hasta 20: 12 puntos.

— Más de 20 participantes: 14 puntos.

3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) (Máximo 14 puntos).). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

— Hasta 6: 6 puntos.

— Más de 6 hasta 12: 9 puntos.

— Más de 12 hasta 20: 12 puntos.

— Más de 20 participantes: 14 puntos.

4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género (5 puntos).

B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

B.1. Aspectos generales de calidad del proyecto (Máximo 22 puntos):

a. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta (Hasta 6 puntos).

b. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado (Hasta 6 puntos)

c. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos (Hasta 5 puntos)

d. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado (Hasta 5 puntos)

B.2. Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 18 puntos):

a. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos, la especificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual.(Hasta 6 puntos).

b. La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar (Hasta 6 puntos).

c. Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión (Hasta 3 puntos).

d. Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta (Hasta 3 puntos).

C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido, músicos y actores/actrices principales:

— Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.

— Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.

— Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.

— Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.

— Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002,de 28 de febrero, del Gobierno y d la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 28 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura así como con el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.

— Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Vocales:

- El jefe de Servicio de Promoción Cultural.
- Un Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Un Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
- Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
- Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b. Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo apartado undécimo de la presente resolución.

c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

d. Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado duodécimo de la presente resolución.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que sean representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará, tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.

Decimotercero. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

   Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

   En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

   Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta las posibles renuncias. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el punto tercero del presente apartado.

8. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la

misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2021, de la siguiente manera:

   — Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:

     • Dirección Artística.

     • Actores/Actrices y Músicos principales.

     • Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

     • Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.

   — El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2021, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

Decimosexto. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al siete de noviembre del 2021. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

   La cuenta justificativa deberá contener:

   a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

   b. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

      b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).

      b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

      b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

      b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de

la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.5) Composición equipo hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo.

b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.

c. Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:

• Biografía del director/a.

• Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.

• Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

• Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

d. Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.

e. Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f. En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

g. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

a. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto,

b. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

— Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.

— Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

— En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

a. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución.

Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto expresamente el interesado a la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

c. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

d. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

e. Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

f. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.

g. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

h. Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de

la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

— Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

— Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

   En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

   En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

   Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

   Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2021.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		***C.I.F./N.I.F.:***	
Denominación comercial:			
Domicilio:		***Nº:***	***Piso:***
Localidad:	***Provincia:***		***C.P.:***
Teléfonos:		***Fax:***	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

1.f.- Montaje/s escénico/s o montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)

Denominación: ***Año:***
Denominación: ***Año:***
Denominación: ***Año :***

2. DATOS DEL PROYECTO:

2.A.-

Título	

2.b.- MODALIDAD

☐ Teatro ☐ Danza ☐ Espectáculo Multidisciplinar ☐ Música

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.1.- Personal:

- *Dirección (sueldo)*_____,_____€
- *Ayudante de dirección (sueldo), días*_____,_____€
- *Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días*_____,_____€
- *Cotizaciones sociales*_____,_____€
- *Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)*_____,_____€

2.2.- Elementos Escénicos:

- *Diseño y realización de escenografía*_____,_____€
- *Diseño y realización de vestuario*_____,_____€
- *Composición musical, arreglos*_____,_____€
- *Realización de Atrezzo*_____,_____€
- *Diseño y realización de iluminación*_____,_____€
- *Estudio de grabación*_____,_____€
- *Otros*_____,_____€

2.3.- Publicidad:

- *Carteles, programas, otros*_____,_____€
- *Publicidad*_____,_____€
- *Derechos de autor*_____,_____€
- *Correo*_____,_____€
- *Otros*_____,_____€

2.4.- OTROS….

_____,_____€

_____,_____€

_____,_____€

Presupuesto total (Excluido IVA): ***euros***	***100,00%***
Ayuda solicitada: ***euros***	**%**

2.d.- GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA (Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura)**:**

Euros (Excluido IVA):
Porcentaje sobre el total presupuesto: **%**

2.e. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Duración en minutos:	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

☐ Todos los públicos ☐ Adultos ☐ Juvenil

Infantil:

☐ de 3 a 5 años ☐ 5 a 8 años ☐ De 8 a 10 años ☐ De 10 a 12 años

3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

3.a.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	__ ***de*** _____***de*** ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ ***de*** _____***de*** ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	____ ***años y*** _____ ***meses***

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ ***de*** _____***de*** _____

Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	____ **de** _____**de** _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	____ **años y** _____ **meses**

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ **de** _____**de** _____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	____ **de** _____**de** _____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	____ **años y** _____ **meses**

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	____ **años y** ____ **meses**

3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ **de** _____**de** _____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	____ **de** _____**de** _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ **años y** _____ **meses**
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica *Actividad Económica:*_____	____ **de** _____**de** _____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	____ **de** _____**de** _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	____ **años y** _____ **meses**
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica *Actividad Económica:* _____	____ **de** _____**de** _____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	____ **de** _____**de** _____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ **años y** _____ **meses**

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	____ ***años y*** _____ ***meses***
Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	____ ***años y*** _____ ***meses***

3.b. Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes:

Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes en el proyecto	
Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as ***EXTREMEÑOS*** *participantes en el proyecto*	

Actores/actrices / músicos / técnicos/as / director/es/as	***Nombre y apellidos***	***Localidad del último domicilio de empadronamiento***

3.c.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Escritura de constitución y estatutos (en su caso).
- ☐ Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- ☐ Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- ☐ Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- ☐ Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia).
- ☐ Cinco copias del proyecto de producción.
- ☐ Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes , de __ de _____de 20___, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 8, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO_____

FECHA DE PRESENTACIÓN_____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO_____

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por la Agencia Tributaria en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- ☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€

4.-- Mímimis:

☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad ☐ SI / ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos,

y éstos ☐ SI / ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI / ☐ NO ha modificado la representación legal,

☐ SI / ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

5. **ALTA DE TERCEROS**

Así mismo el solicitante declara:

☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

☐ No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a __ de _____ de 20 __

(Firma solicitante))

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES

En _____, a ___ de _____ de ___

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: _____

D.N.I. núm.: _____

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DESGLOSE FACTURAS (1)

EMPRESA		*PRESUPUESTO A JUSTIFICAR CAPÍTULO*	
PROYECTO		*JUSTIFICADO*	
CAPÍTULO		*SIN JUSTIFICAR*	

Nº	Nº FACT.	FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMP.	TOTAL FACT. IVA INCL.	TIPO IVA	JUSTIFICACIÓN				% IMPUTAC.	IMPORTE IMPUT.	PAGO / FECHA	FORMA DE PAGO (2)	OBSERVAC.
								EXENTO IVA	BASE 21	BASE 10	BASE 4					

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(1) Se presentará tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2020062758)

BDNS(Identif.):537357

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiaras de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.

2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas

destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000G273B77000, proyecto de gasto 20030223 Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2021, de la siguiente manera:

Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:

— Dirección Artística.

— Actores/Actrices y Músicos principales.

— Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

— Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.

— El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de

inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2020062810)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

Sus bases reguladoras se encuentran en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014 (DOE número 109, de 9 de junio de 2014).

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y en ese sentido, el apoyo a los nuevos creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

El objetivo principal de estas ayudas es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y finalidad.

Por medio de la presente resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de

cortometrajes durante el ejercicio 2021, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La convocatoria de esta ayudas se regirá por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014 (DOE n.º 109, de 9 de junio de 2014; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas aquellas empresas cuyos proyectos:

   a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

   b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.

c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.

d) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las empresas beneficiarias de las ayudas a la producción de nuevos cortometrajes que renuncien a la misma, no podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas durante el plazo de los dos años siguientes a la presente convocatoria.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas interesadas que cumplan la condición de beneficiarias, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

Quinto. Financiación de las ayudas.

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/770.00, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

2. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 20.000 euros de conformidad con el apartado decimocuarto de esta convocatoria, ni podrá superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción.

3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 7 del Decreto 99/2014.

Los gastos considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar comprendidos entre los treinta días anteriores al comienzo del rodaje y los sesenta días posteriores al final del mismo, siempre que los mismos estén comprendidos dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Séptimo. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2021, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2021.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el anexo I y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura. Tanto la solicitud como el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Producción de cortometrajes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.

7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

9. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones,

tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.1. Documentación relativa al solicitante:

— Copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para que aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

— Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. En este caso, al tratarse de un documento elaborado por la Administración, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Administración para su consulta, si bien podrá denegar expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo I.

— Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, para el caso de haberse opuesto el interesado a la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

— Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.

1.2. Documentación relativa a la actividad:

A) Relativa al proyecto:

— Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.

— Sinopsis del guion (máximo 1 folio).

— Guion definitivo de la película.

— Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.

— Presupuesto pormenorizado de gastos, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo IV.

— Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y por qué. Plan de trabajo con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.

— Duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según modelo que se acompaña en la presente propuesta de convocatoria como anexo III.

— Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas los de documentos acreditativos de financiación a que se refiere el apartado 11.1.1.b) de la presente convocatoria.

— Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, productor ejecutivo y actores protagonistas).

— Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.

— Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.

— Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que

no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración responsable del productor o productores en que así se haga constar.

B) A la empresa productora:

— Historial profesional de la productora de los últimos tres años, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.

1.3. La documentación relativa a la actividad y a la empresa productora se presentará en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:

— Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.

— Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

— Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.

— Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras.

3. En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaria General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: Director de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocales:

— El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.

— Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la Secretaria General de Cultura.

d) Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración mencionados en la letra anterior.

c) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuento a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Los miembros de las Comisiones de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Undécimo. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

   1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 15 puntos).

   1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total (Máximo 10 puntos).

   1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 15 puntos).

   1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega (Máximo 5 puntos).

   Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

   2.a) Originalidad del guion, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).

   2.b) Calidad de la presentación del guion: basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guion. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo (máximo 10 puntos).

   2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que sea y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).

   2.d) Calidad de la estructura dramática del guion, potenciando un arranque que enganche, así como un final en alto (máximo 5 puntos).

   2.e) Interés social: que la historia (sea del género -comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos- que sea y ocurriendo en la época que

se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).

2.f) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):

a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.

b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.

c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.

d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.

f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.

Aquellas solicitudes que en este segundo apartado no obtengan un mínimo de 20 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

Duodécimo. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019,de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, y del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación (anexo VI) comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Decimotercero. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Importe de las ayudas.

1. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de producción, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin.

2. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de la presente convocatoria, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido), ni los 20.000,00 euros.

3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el punto anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.

4. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2021 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:

   El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción

aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el apartado decimosexto con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2021, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por la empresa el departamento gestor consultará o recabará los documentos acreditativos de hallarse la misma al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Autonómica, salvo que el solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Decimosexto. Justificación y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2021, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:

   a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

   b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

      b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).

      b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.

b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.

b.6) Inversión del productor.

c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— una copia en formato DCP

— dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.

— dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264)

— Dos copias del tráiler con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264)

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:

— Biofilmografía del director/a.

— Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.

— 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)

— 2 fotos del rodaje a 300 dpi.

— 1 foto del director a 300 dpi.

— Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.

— Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para:

e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido.

e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.

h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

— Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.

— Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

— En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que ésta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.

g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.

h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.

j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la perdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

   — Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

   — Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la presente convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

   a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

   b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA EL AÑO 2021

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación:		***N.I.F.:***	
Domicilio:		***Nº:***	***Piso:***
Localidad:	***Provincia:***		***C.P.:***
Teléfonos:		***Fax:***	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Género: ☐ **Ficción** ☐ **Animación** ☐ **Documental**
Formato: ☐ **35 mm** ☐ **HD Digital** ☐ **Otros** ***Especificar:***
Duración: ***minutos***

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Presupuesto total:	***euros***	***100,00%***
Ayuda solicitada:	***euros***	**%**
Coproducción:	☐ **NO** ☐ **SI** ***(*4.1.)***	

4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción):

		Porcentaje de participación
Productora solicitante:	***euros***	**%**
Ayuda solicitada:	***euros***	**%**
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:		
Nombre:	***euros***	**%**
Nombre:	***euros***	**%**
Nombre:	***euros***	**%**
Otras productoras participantes en el proyectos:		
Nombre:	***euros***	**%**
Nombre:	***euros***	**%**
Nombre:	***euros***	**%**

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas

Fecha:

b) Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:

6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total otras productoras:	%
Total	***100,00 %***

7.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

8.- SINOPSIS:

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por la Agencia Tributaria en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el

solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Igualmente, la presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces el citado certificado.

☐ Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y adjunto el certificado de las mismas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	**Importe**
	€
	€
	€

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad ☐ SI / ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos ☐ SI / ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la representación legal.

☐ SI ☐ NO odificado la identificación fiscal.

Mímimis:

☐ La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	*Fecha concesión*	*Cuantía*

9. ALTA DE TERCEROS

Así mismo el solicitante declara:

☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

☐ No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de del 20 .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

_____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del solicitante: _____

Título del proyecto: _____

Modalidad a la que se presenta: _____

Fuentes de financiación	*Nombre del socio financiero*	*Fecha documento acreditativo*	*Cantidad en euros*	*%*
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				***100***

Inversión del productor (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)

	Aportación Económica
Recursos propios	€
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Otros Recursos reintegrables	€
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
RODAJE

LUGARES DE RODAJE	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	Nº DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES

(Ayudas a la producción) / (Ayudas a cortos realizados)

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	€
TOTAL	€

CAPITULO 01.- Guion y música		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€

CAPITULO 02.- Personal artístico			
02.01.	Protagonistas		
02.01.01.		D. /Dª	€
02.01.02.		D. /Dª	€
02.01.03.		D. /Dª	€
02.02.	Principales		
02.02.01.		D. /Dª	€
02.02.02.		D. /Dª	€

02.02.03.		D. /Dª	€
02.03.	Secundarios		
02.03.01.		D. /Dª	€
02.03.02.		D. /Dª	€
02.03.03.		D. /Dª	€
02.04.	Pequeñas partes.		€
02.05.	Figuración		€
02.05.01.	Agrupaciones		€
02.05.02.	Local en		€
02.06.	Especialistas		€
02.06.01.	Dobles de acción		€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.		€
02.06.03.	Especialistas		€
02.06.04.	Caballistas		€
02.07.	Ballet y Orquestas.		€
02.07.01.	Coreógrafo . . . . D.		€
02.07.02.	Bailarines		€
02.07.03.	Cuerpo de baile		€
02.07.04.	Orquestas		€
02.08.	Doblaje.		€
02.08.01.	Director de doblaje. . D		€
02.08.02.	Doblador para		€
	TOTAL CAPITULO 02		€

CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D.	€

03.01.02.	Primer ayudantes direc. D. ….....	€
03.01.03.	Secretario de rodaje .. D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto. . D. ….....	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D.	€
03.02.02.	Director producción. D.	€
03.02.03.	Jefe producción. .D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D. ….....	€
03.02.05.	Regidor. . D. ….....	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D. ….....	€
03.02.07.	Cajero-pagador. . . . . D. ….....	€
03.02.08.	Secretaría producción. D. ….....	€
03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D. ….....	€
03.03.02.	Segundo operador. . . D.….....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.….....	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D. ….....	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D. ….....	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. ..D. ….....	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D. ….....	€
03.04.03.	Ambientador. . .D. ….....	€
03.04.04.	Atrecista. D. ….....	€
03.04.05.	Tapicero. D. ….....	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D. ….....	€
03.04.07.	Pintor. . . D. ….....	€
03.04.10.	Carpintero. .D. ….....	€

03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista .D. ….....	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D. ….....	€
03.05.03.	Sastra. . . D. ….....	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D. ….....	€
03.06.02.	Ayudante. . D. ….....	€
03.06.03.	Auxiliar. . D. ….....	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D. ….....	€
03.07.02.	Ayudante. . D.….....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D. ….....	€
03.08.	Efector especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D. ….....	€
03.08.02.	Ayudante .. D. ….....	€
03.08.03.	Armero . . . D. ….....	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D. ….....	€
03.08.05.	Ambientes . . D.	€
03.08.06.	Efectos sala . . D. ….....	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D. ….....	€
03.09.02.	Ayudante .D. ….....	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D. ….....	€
03.10.02.	Ayudante. D. ….....	€
03.10.03.	Auxiliar . D. ….....	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€

03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D. ….....	€
03.13.03.	Primer operador D. ….....	€
03.13.04.	Segundo operador D. ….....	€
03.13.05.	Ayudante dirección D. ….....	€
03.13.06.	Ayudante producción D. ….....	€
03.13.07.	Ayudante cámara D. ….....	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07	Alquiler decorados	€
04.01.08	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€

04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
4.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	€
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	€
04.04.06.	Carruajes.....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€

05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros.....	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€

05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€

06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	€
06.02.15.	Autobuses	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.17.	Facturaciones	€
06.02.18.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06.....	€

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a ..... Fecha:	€
07.01.05.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ..... ASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	€
08.01.04.	Negativo de sonido	€
08.01.05.	Internegativo	€

08.01.06.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavender	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€
08.03.04.	.....	
08.03.05.	Material fotografías escenas	€
08.03.06.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€

09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10	€

CAPITULO 11.- Gastos Generales		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€
11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO 11.....	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*)	€
12.02.05.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12.....	€

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

RESUMEN

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	**€**

	Presupuesto inicial IVA excluido	***Importe justificado IVA excluido***	***Diferencia***
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES:

En _____, a __ de _____ de 20 ___.

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.:_____
N.I.F.:_____

NOTAS:

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2021

D. / Dª. _____, con N.I.F. _____ en representación de la empresa _____, domiciliada _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha __ de _____ de 201__, la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el proyecto _____ con un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que los Recursos extremeños suponen _____ Euros y del total de_____de rodaje _____ días de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se regulan las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____a __ de _____ de 201__.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII

DESGLOSE FACTURAS ([1])

EMPRESA		**Presupuesto a justificar capítulo**	
Proyecto		**Justificado**	
Capítulo		**Sin justificar**	

Nº	Nº FACT.	FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMP	TOTAL FAC. IVA INCLUIDO	TIPO IVA	JUSTIFICACIÓN				PAGO/ FECHA	FORMA DE PAGO([2])	OBSERVACIONES
								EXENTO IVA	BASE 21	BASE 10	BASE 4			

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES	

(1) Se presentará tantos modelos de **ANEXO VII** como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2020062730)

BDNS(Identif.):537089

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente extracto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   — Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   — No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2021, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 99/2014, de 3 de junio (DOE número 109, de 9 de junio), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014.

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria es de ochenta mil euros (80.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000G273B77000, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El 100 % de la ayuda se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda. Para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2021, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 27 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. (2020062846)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º. 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado Decreto ha sido objeto de modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E :

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como

consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2020, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

2. Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente convocatoria:

— Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2020.

— Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2019 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

— En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

— Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2020.

   A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

   — Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).

   — Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).

   — Dietas y kilometraje de actores y técnicos.

   — Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

   Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

— Los intereses deudores de las cuentas bancarias

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

Sexto. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como anexo I, e irán dirigidos a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

   Las solicitudes se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayuda a la gira.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de

diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.

5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

Octavo. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los puntos 5 y 6 del apartado séptimo:

1. En el caso de sociedades, escritura de constitución y estatutos vigentes si no los hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado.

2. En el caso de manifestarse la oposición a que el órgano gestor los recabe de oficio:

   a) Copia del DNI en vigor del representante legal que firme la solicitud.

   b) Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.

   c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

   d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes

   e) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica,

   f) Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

3. Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo I que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:

   a) Título y autor de la/s obra/s realizada/as.

   b) Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.

   c) Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas....).

4. Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2019, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

5. Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.

6. Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente resolución de convocatoria.

3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 10.5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, así como el punto 5 del apartado siguiente de la presente convocatoria.

Décimo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/470.00 Proyecto 20001162 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2020, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.

3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.

5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

6. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Undécimo. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):

   a) Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.

   b) Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.

2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.

   Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

   Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este punto.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en

cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.

4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.

5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.

   La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).

6. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).

7. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

8. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

Duodécimo. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

— Presidente: La Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o persona en quien delegue.

— Vicepresidente: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Vocales:

• El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.

• Titulado/a Superior en música de la Secretaría General de Cultura.

• Titulado/a Superior en arte dramático de la Secretaría General de Cultura.

• Profesional en la materia designado por la Secretaria General de Cultura.

• Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaria General de Cultura.

• Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaria General de Cultura.

• Un empleado/a público que designe la Secretaria General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría que actuará como secretario/a

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión:

— Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

— Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

— Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimotercero. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

   Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el órgano gestor comprobará de oficio que los beneficiarios en el momento de solicitar el abono de los mismos se hallan al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, y en el caso de que el interesado se oponga a la comprobación de oficio, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como a cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente resolución.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Decimoséptimo. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

Decimoctavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta convocatoria, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD PARA EL AÑO 2020

INSTANCIA-SOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación:			
N.I.F./C.I.F.:			
Domicilio:		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos:		*Fax:*	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DE LA EMPRESA:

Denominación:			
N.I.F./C.I.F.:			
Domicilio:		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos:		*Fax:*	
Correo electrónico:			

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre:			
Domicilio:		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Teléfonos:		*Fax:*	
Correo electrónico:			

5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: *(Rellenar la opción por la cual es beneficiario)*

1. Actividad en el último periodo (Apartado 3.1):

Descripción de la actividad:			
Domicilio:		*Nº:*	*Piso:*
Localidad:	*Provincia:*		*C.P.:*
Epígrafe:			
Fecha de inicio de la actividad:			

2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

Título del espectáculo	***Fecha de estreno***

3. Para las agrupaciones profesionales creadas en el año 2019, componentes que tengan una actividad profesional acreditada en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores (Apartado 3.2):

Nombre y apellidos	*Actividad profesional*	*Período actividad*

OBRA/S PROPUESTA/S

TÍTULO			
Autor			
Duración del espectáculo: *minutos*	*Público preferente:*	*Nº funciones solicitadas :*	

Datos referentes a las funciones para las cuales se pide la ayuda

Localidad	*Comunidad Autónoma*	*Espacio /Festival*	*Fecha*	*Cachet (IVA excluido)**	*Ingresos*	*Diferencia*	*Importe solicitado*
				€	€	€	€
				€	€	€	€
				€	€	€	€
				€	€	€	€
				€	€	€	€
				€	€	€	€
				€	€	€	€

				€	€	€	€
TOTALES				€	€	€	€

I. *En el caso de que el caché varíe respecto al presupuesto general, justificarlo adecuadamente*.

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO

Cachet por espectáculo:

Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines, …. .	€
Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines, …. .	€
Gastos de producción en gira	€
Alquileres en gira	€
Viajes	€
Transporte de la carga	€
Alojamiento	€
Dietas	€
Otros gastos (detallar)	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL CACHET	€

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€

ACTUACIONES REALIZADAS:

Comunidades:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Ferias, Festivales o Muestras:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS *(Representaciones):*

	LOCALIDAD	***FECHA***
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
Nº de representaciones o conciertos desarrollados		

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

TRAYECTORA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:

Años de permanencia de forma continuada: _____

ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES

	Nombre y apellidos	***Actividad desarrollada en la producción***
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

	Nombre y apellidos o razón social	***Actividad desarrollada en la producción***
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
Total número de participantes		

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:

	Nombre y apellidos o razón social	***Actividad a desarrollar en la gira***
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto de de 20 , asimismo,

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I), como el poder del representante legal con C.S.V. del Ministerio prestador del Servicio. NO obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

☐ Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, declara que:

☐ **NO** se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas

☐ **SÍ** se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	***OBJETO DE LA AYUDA***	***Cuantía solicitada***	***Cuantía concedida***	***Fecha concesión***
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

d) Mínimis:

☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	**Fecha concesión**	**Cuantía**

e) Esta entidad ☐ SI / ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos ☐ SI / ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la representación legal, ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

☐ La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes.

☐ La representación de la obra no genera derechos de autor.

g) Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

☐ No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de del 202 .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

_____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. (2020062871)

BDNS(Identif.):540675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

— Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2020.

— Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2019 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.

— En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2020, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 83/2012, de 18 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/470.00 Proyecto 20001162 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 2 diciembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor autómatico aéreo en apoyo n.º 1 de "LAMT A 22 kV Troil Vegas Altas-Valdetorres" para mejora de la calidad de suministro, en los términos municipales de Guareña y Valdetorres (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1618-17953. (2020062902)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor autómatico aéreo en apoyo n.º 1 de "LAMT A 22 kV Troil Vegas Altas-Valdetorres" para mejora de la calidad de suministro, en los términos municipales de Guareña y Valdetorres (Badajoz)", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust."La Alberca" parcelas 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de agosto de 2020, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 17/11/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor autómatico aéreo en apoyo n.º 1 de "LAMT A 22 kV Troil Vegas Altas-Valdetorres" para mejora de la calidad de suministro, en los términos municipales de Guareña y Valdetorres (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalacion de un nuevo interruptor automático:

Tensión: 24 kV.

Intensidad nominal: 630 A.

Poder de corte bajo falta: 16KA, 3 sg.

Poder de cierre bajo falta: 31 kA.

Tensión de aislamiento: 150 kV.

Trafo de tensión auxiliar: 220 V 300 VA.

Protección de sobretensiones: Pararrayos/autoválvulas.

Protocolo de comunicaciones: MODBUS.

Peso: 91 kg.

Operaciones mecánicas /eléctricas mínimas sin mantenimiento: 10.000.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de diciembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV de interconexión entre CT "Iglesia" y CT "Panadería", para mejora de la calidad de suministro en la población de Guareña (Badajoz)". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-1618-17963. (2020062903)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT "Iglesia" y CT "Panadería", para mejora de la calidad de suministro en la población de Guareña (Badajoz)". Término municipal: Guareña", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust."La Alberca" parcelas 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de agosto de 2020, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 16/11/2020.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones

y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT "Iglesia" y CT "Panadería", para mejora de la calidad de suministro en la población de Guareña (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea a 22 kV:

Origen: CT Iglesia.

Final: CT Panadería.

Tipo: Subterránea simple circuito 22 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x150 mm², HEPRZ-1 18/30 kV, con una longitud de 440 m.

Emplazamiento de la línea: C/ Santa María, c/ Castillejo, c/ Matasano, plaza La Parada, c/ Estacada y travesía San Gregorio.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-

des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 9 de diciembre de 2020 sobre notificación del procedimiento de entrada en domicilio n.º 94/2020. (2020ED0136)

"Para notificación al demandado D. Juan Antonio Jesús Poves Rodríguez, se hace saber que por el Ayuntamiento de Badajoz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra D. Juan Antonio Jesús Poves Rodríguez (con DNI n.º 08.712.781J y último domicilio conocido en C/ República Argentina, n.º 5, Io A de Badajoz) recurso al que ha correspondido el número de procedimiento entrada en domicilio 94/2020, y en el que se ha dictado AUTO con fecha 30 de noviembre de 2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz la entrada en el inmueble sito en la Urbanización Golf Guadiana n.º 124 de esta ciudad, con referencia catastral 3962820PD8036S0001QT, propiedad de D. Juan Antonio Jesús Poves Rodríguez, al objeto de proceder a la realización subsidiaria de las tareas de desbroce y limpieza de la parcela, eliminando la vegetación que rodea a la casa y que supone un riesgo para la seguridad y salubridad de la zona. Todo ello sin efectuar pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banco Santander: 1753-0000-22 N.º procedimiento - año procedimiento), el depósito prevenido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre, especificando en el resguardo de ingreso el tipo de recurso que interpone.

Lo acuerda y firma D.ª María Angustias Marroquín Parra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Badajoz. Doy fe.

Firmado y rubricado".

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Badajoz, a 9 de diciembre de 2020.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2020 sobre notificación de determinadas resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria, de anualidades anteriores a 2020. (2020081330)

De conformidad con los artículos 45 y 46 y los que sean de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de resoluciones de personas físicas, en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra las presentes resoluciones será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora que proceda en cada caso, sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

A los listados de personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones.

Mérida, 17 de diciembre de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a calificación urbanística. (2020081327)

Modificacion puntual del PGOU de Almendralejo relativa a calificación urbanística de parcela situada en avda. Presidente Juan Carlos Rodriguez Ibarra.

Expte. n.º 9299 / 2020

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente la Modificación puntual del PGOU de Almendralejo relativa a calificación urbanística de parcela situada en Avenida Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, redactada por el Arquitecto municipal, D. Jorge Jiménez Retamal.

Segundo. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Proceder a solicitar los informes sectoriales correspondientes.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en el ámbito objeto del proyecto de modificación puntual, durante el plazo de un año.

Quinto. Recibidos los informes sectoriales y finalizado el periodo de información pública, se someterá la modificación puntual a aprobación provisional por el Pleno de la Corporación y posterior remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva".

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en Calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 28 de diciembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

EDICTO de 14 de diciembre de 2020 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020ED0144)

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14/12/2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, para el año 2020:

N.º	Escala	Subescala	Categoría o clase	Denominación	Grupo	Nivel	Forma de acceso	Sistema selectivo
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Agentes de la Policía local	C1	18	movilidad	concurso

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Garrovilla, 14 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, M.ª BELÉN SOLÍS CERRO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es